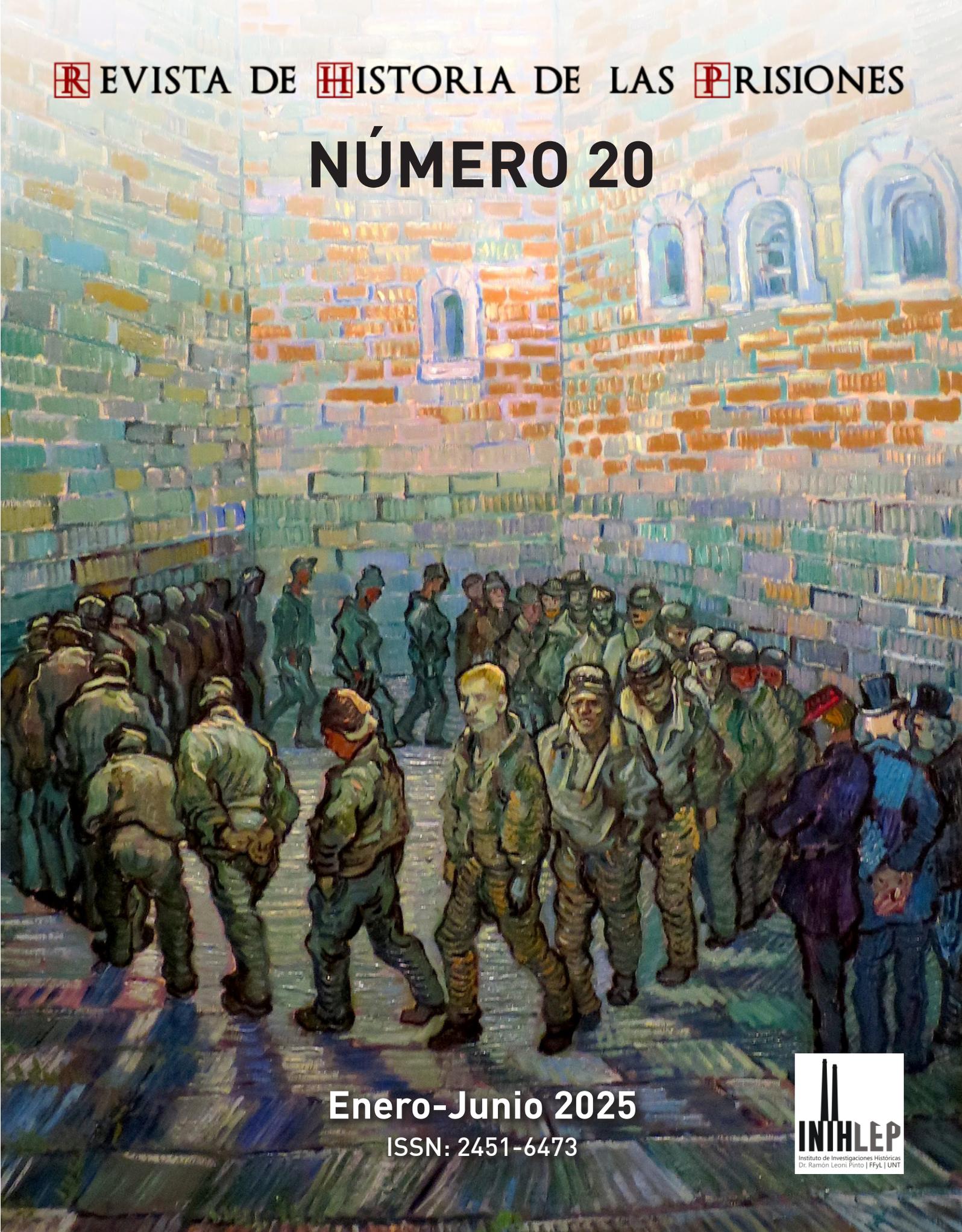


REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

NÚMERO 20



Enero-Junio 2025

ISSN: 2451-6473



R EVISTA DE H HISTORIA DE LAS P RISIONES

Nº20, año 2025 ISSN: 2451-6473

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

EQUIPO EDITORIAL:

DIRECTORES:

José Daniel Cesano (Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba- Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

Jorge A. Núñez (CONICET- Universidad de Buenos Aires-Instituto de estudios históricos, económicos, sociales e internacionales (IDEHESI))

EDITOR:

Luis González Alvo (CONICET-Universidad Nacional de Tucumán)

SECRETARIA DE REDACCIÓN:

Milena Luciano (CONICET - CIECS, Argentina)

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y MANEJO DE REDES SOCIALES:

Estefanía Kaluza (CONICET - UNSAM, Argentina)

CONSEJO EDITORIAL:

Carlos Aguirre (University of Oregon)

Oswaldo Barreneche (Universidad Nacional de La Plata)

Lila Caimari (Universidad de San Andrés)

Kerry Carrington (Queensland University of Technology - School of Justice)

Carlos García Valdés (Universidad de Alcalá)

Roger Matthews (University of Kent)

Michelle Perrot (Universidad de Paris VII - Denis-Diderot)

John Pratt (Victoria University of Wellington)

Ricardo D. Salvatore (Universidad Torcuato Di Tella)

Emilio Santoro (Università degli Studi di Firenze)

Máximo Sozzo (Universidad Nacional del Litoral-República Argentina)

Elisa Speckman Guerra (Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México)

ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SITIO OJS:

Pablo Daría Arjona Ibáñez

MAQUETADOR:

Carlos Almar



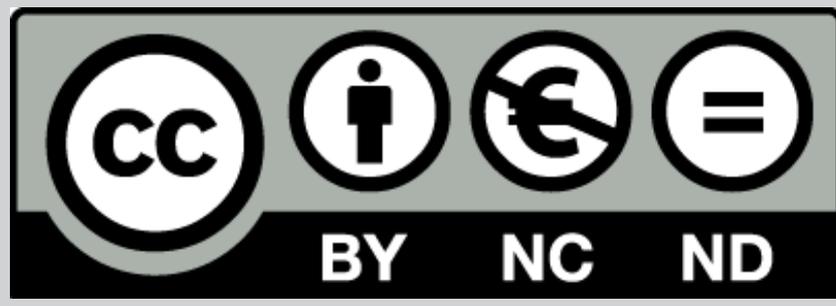
RHP tiene una periodicidad bianual y publica exclusivamente trabajos originales de investigación histórica, provenientes desde diversas especialidades disciplinares: historia, derecho, arquitectura, sociología, antropología, entre otras. La publicación de los artículos está sujeta a un arbitraje doble ciego y no se aceptan manuscritos ya publicados o que estén en proceso de revisión en otras revistas. Está dirigida al público académico como así también a los profesionales de las instituciones penitenciarias y al público en general interesado en la temática. Su objetivo es constituirse en un aporte multidisciplinar para la historia de las instituciones de reclusión.

RHP aims to fill significant historiographical gaps derived in part from the absence of a scientific publication specialized in the historic analysis of prisons in Latinamerica and Spain. RHP has an biannual frequency and publishes only original articles coming from various disciplinary specialties: history, law, architecture, sociology, anthropology, among others. The publication of articles is subject to external peer review process. Articles already published or under review in other journals are not accepted. It is addressed to the academic public as well as professionals of penal institutions and the general public interested in the subject. Its aim is to become a multidisciplinary contribution to the history of confinement institutions.

Imagen de cubierta:

La ronda de los presos, Vincent Van Gogh, 1890

La Revista de Historia de las Prisiones y los artículos que forman parte de ella quedan bajo la licencia Creative Commons BY-NC-ND 2.5 AR (Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina)



ÍNDICE

I. HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN

-LEONARDO GUZMÁN GARZA: “Sobre las fugas realizadas en el presidio de San Juan de Ulúa durante la segunda mitad del siglo XVIII”	7
-GIMENA LOZA: “Colonialismo y modernización en la emergencia y evolución de las cárceles en América Latina hasta la primera mitad del siglo XX”	40
-DANIEL FESSLER: “Estudios sobre el sistema penitenciario montevideano. Un análisis de José Irureta Goyena (1909-1917)”	54
-VIVIANE BORGES Y CAROLINA WANDERLEY VAN PARYS DE WIT: “Das celas aos museus. Corpos tatuados e políticas de memória (Brasil e Portugal, século XX)”	77
-ANDREA MARINA CARBALLO: “La educación escolar en la Cárcel de Mujeres del Buen Pastor. Un análisis desde la supervisión de la Dirección General de Institutos Penales (Buenos Aires, 1933-1939)”	94

II. RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

- MARÍA F. CARBAJO ISLA, *La esférica clase. Los verdugos en la España del Antiguo Régimen*, [Vol. I. *Sus tareas*; Vol. II. *Sus vidas*], por Pedro Oliver Olmo..... 117
- MÁXIMO SOZZO Y JORGE NÚÑEZ (EDS.), *Los viajes de las ideas sobre la cuestión criminal hacia / desde Argentina. Traducción, lucha e innovación (1880–1955)*, por Mariana Dovic 123
- AA. VV., *Cárceles. Narraciones del encierro (1878-2025)*, por Nayla Santisteban..... 128



HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN

Sobre las fugas realizadas en el presidio de San Juan de Ulúa durante la segunda mitad del siglo XVIII

On the escapes from the San Juan de Ulúa prison during the second half of the 18th century

LEONARDO GUZMÁN GARZA

Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Autónoma de Nuevo León, México

[leonardo.guzmang@uanl.edu.mx]

Resumen

Durante la segunda mitad del siglo XVIII, el presidio de San Juan de Ulúa fue considerado por las autoridades virreinales como uno de los espacios carcelarios más seguros de Nueva España. Sin embargo, múltiples registros documentales revelan una realidad opuesta al discurso oficial: las fugas de los presidiarios fueron frecuentes, organizadas y, constantemente, exitosas. Este artículo analiza dichas fugas como actos de resistencia al poder carcelario, a partir de los conceptos de *resistencia*, *normalización* y *poder* de Michel Foucault. Pero también realiza una discusión crítica señalando las limitaciones de los conceptos foucaultianos al aplicarse en el contexto del sistema carcelario novohispano.

A través del análisis de fuentes primarias del Archivo General de la Nación y del Archivo General de Indias, y de una revisión de bibliografía especializada en el contexto novohispano, se examinan las contradicciones entre el discurso oficial de seguridad y la vulnerabilidad estructural del presidio. Asimismo, se discute cómo el sistema carcelario novohispano recurrió a mecanismos como el castigo corporal y el destierro para reforzar su autoridad, y controlar a la población problemática. Las fugas, lejos de ser excepcionales, evidencian una agencia activa de los reclusos y exponen los límites del poder disciplinario en contextos coloniales.

Palabras clave:

San Juan de Ulúa; presidio; fugas; siglo XVIII; resistencia.

Abstract

During the second half of the eighteenth century, the San Juan de Ulúa prison was regarded by viceregal authorities as one of the most secure carceral spaces in New Spain. However, multiple documentary records reveal a reality that contradicted the official discourse: prisoner escapes were frequent, organized, and, in many cases, successful. This article analyzes those escapes as acts of resistance against carceral power, drawing on Michel Foucault's concepts of *resistance*, *normalization* and *power*. It also engages in a critical discussion that highlights the limitations of Foucauldian theory when applied to the context of the colonial prison system in New Spain.

Through the analysis of primary sources from the Archivo General de la Nación and the Archivo General de Indias, along with a review of specialized literature on the viceregal period, the study examines the contradictions between the official

Nº 20 (Enero-Junio 2025), pp. 7-39

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 15-1-2025

Aceptado: 30-3-2025

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

discourse of security and the structural vulnerabilities of the presidio. It also explores how the colonial prison system relied on mechanisms such as corporal punishment and exile to reinforce authority and control problematic populations. Far from being exceptional, the escapes demonstrate the active agency of inmates and reveal the limits of disciplinary power in colonial settings.

Keywords:

San Juan de Ulúa; prison; escapes; 18th century; resistance.

INTRODUCCIÓN

El presidio de San Juan de Ulúa, ubicado en el puerto de Veracruz, fue una de las instituciones carcelarias más emblemáticas del virreinato de Nueva España.¹ Durante la segunda mitad del siglo XVIII fue concebido como un espacio seguro, pero su reputación contrastaba con los registros históricos: múltiples fugas y deserciones que desafiaron la narrativa oficial. La presente investigación analiza estas fugas como actos de resistencia popular frente al poder carcelario, como evidencia de las fallas estructurales y administrativas del presidio.

Para ello, se utilizó un marco teórico basado en los conceptos desarrollados por Michel Foucault (1979; 2002; 2007) los cuales permiten interpretar algunas de las dinámicas de poder y resistencia en el contexto carcelario. Sin embargo, también se problematiza la aplicabilidad de dicho enfoque al contexto novohispano, resaltando sus limitaciones para abordar fenómenos como la racialización del castigo, la multifuncionalidad del presidio colonial y la movilidad penal intercolonial.

El estudio se sustenta metodológicamente con la técnica de análisis cualitativo de contenido aplicado a fuentes primarias resguardadas en el Repositorio Documental Digital del Archivo General de la Nación² y el Archivo General de Indias. Se examinan correspondencias virreinales, informes de gobernadores,³ así como un plano arquitectónico del presidio fechado en 1778. Estas fuentes permiten reconstruir las dinámicas internas del presidio, las respuestas institucionales ante las fugas, y los mecanismos de castigo y control implementados por el Estado colonial. Esta investigación propone que el presidio fungió como una pieza clave de todo un sistema de control novohispano, y busca no

1. Se construyó en 1535, durante la época de la conquista española, en el Puerto de Veracruz. Entre los siglos XVI y XIX, San Juan de Ulúa fungió como puerto, centro de detención, presidio, y lugar de imposición de penas de carácter militar (Varillas, 2018, p. 125).
2. En lo sucesivo, RDDAGN. Este Archivo se encuentra digitalizado y es de libre acceso si se le consulta en línea. Por mencionar algunos de los fondos que fueron revisados para realizar la presente investigación: Inquisición; Cárceles y Presidios; Correspondencia de diversas autoridades; Arzobispos y Obispos.
3. En el contexto novohispano, los gobernadores de Veracruz fungían como autoridades militares y penales, por lo que tenían mucha influencia dentro del presidio de San Juan de Ulúa.

solo cuestionar la efectividad del sistema carcelario, sino también reflexionar sobre las implicaciones sociales y políticas de estas fugas hacia finales del siglo XVIII.

LAS FUGAS COMO ACTO DE RESISTENCIA EN EL PRESIDIO DE SAN JUAN DE ULÚA

En cuanto al objeto de estudio de esta investigación —las fugas realizadas en el presidio de San Juan de Ulúa— la documentación consultada en diversos fondos del RDDAGN, revela que la fuga efectiva más antigua registrada ocurrió en 1766.⁴ El protagonista fue Manuel Páez de Villanueva, reo del Santo Oficio condenado a ocho años de presidio.⁵ Transcurrieron cinco años hasta el siguiente caso documentado: la fuga de José Lucas de Aguayo y Herrera⁶ en 1771, otro reo del Santo Oficio quien estaba a punto de ser trasladado al presidio del Morro,⁷ en La Habana. Cabe señalar que, aunque estas fueron las primeras fugas exitosas documentadas, se encontraron registros de intentos fallidos desde 1764.⁸

Dada la imagen de seguridad del presidio, algunos criminales destacados del Virreinato eran dirigidos a cumplir su sentencia en el presidio de San Juan de Ulúa.⁹ La idea de que la cárcel de San Juan

4. Omar Huertas y Filiberto Manrique, quienes basaron su investigación en documentación ubicada en el Archivo General de Indias, indicaron que desde el siglo XVII el presidio también funcionó como cárcel (2021, p. 330). Sin embargo, en la documentación consultada se encontró que en el RDDAGN, hay registros que indican la existencia de la cárcel de San Juan de Ulúa desde 1577. RDDAGN. Fondo Inquisición. Volumen 117, segunda parte. Expediente 9. Foja 331-332. El documento trata sobre una averiguación contra Domingo de Lambarry, quien estaba preso por “palabras mal sonantes” en la cárcel de San Juan de Ulúa. En este caso, su crimen no era de carácter militar, lo que evidencia que desde 1577 el presidio no estaba reservado solo para militares.
5. RDDAGN. Fondo Inquisición, Volumen 1039, Expediente 24, Fojas 155-158.
6. Otra documentación encontrada indica que este individuo era un español de la ciudad de Guanajuato, que fingió ser clérigo y robó algunos instrumentos de plata, además de haber participado en otros delitos, por los que se le acabó recluyendo en el presidio de San Juan de Ulúa en 1771. RDDAGN, Fondo Inquisición, Volumen 1376, Expediente 6, Fojas 167-169.
7. En la documentación que se ha revisado hasta el momento en el RDDAGN, se ha encontrado que regularmente, los presidiarios de San Juan de Ulúa eran remitidos a La Habana, Puerto Rico, Filipinas, u otras islas que formaban parte del Virreinato de Nueva España. Esto con el objetivo de que fungieran como mano de obra en aquellas localidades, o simplemente para ser desterrados.
8. RDDAGN. Fondo Correspondencia de diversas autoridades. Volumen 8. Expediente 72. Foja 244.
9. RDDAGN. Fondo Inquisición. Volumen 1155. Expediente 7. Foja 333-336. Este caso proviene de Guatemala, y el sentenciado en cuestión fue condenado a 200 azotes y 3 años de reclusión en San Juan de Ulúa, por haberle dado apuñaladas a una representación de Cristo. Se han podido encontrar casos con sentencias similares provenientes de ciudad de México, Guanajuato, Puebla, la Habana, y otras ciudades de Nueva España. Esta clase de condenas se les imponía a delinquentes destacados de Nueva España, y muchos de ellos iban a parar al presidio de San Juan de Ulúa por la gran seguridad con la que supuestamente contaba la prisión. También servía como una estancia temporal para ciertos delinquentes que serían trasladados hacia los parajes ultramarinos: Cuba, Filipinas y Puerto Rico, principalmente.

de Ulúa fue declarada como una de las más seguras de Nueva España queda reforzada por un informe expedido en 1784.¹⁰ En el documento, el arzobispo de México, Alonso Núñez de Haro, responde al virrey Matías de Gálvez sobre la causa seguida contra cuatro presbíteros acusados de calumnias contra sus preladados, concluyendo que se les debía recluir en el castillo de San Juan de Ulúa para “que [tuvieran] en el expresado castillo, a los cuatro religiosos con seguridad”.¹¹

Otro ejemplo que refuerza la percepción de la supuesta seguridad del presidio de San Juan de Ulúa se demuestra en un documento redactado por la Real Audiencia de Guadalajara en 1776, y dirigido hacia el virrey, en el que se pide que se encarcele a un individuo en el presidio veracruzano “para la corrección y castigo de Don Rafael, y que eso contribuya a la total enmienda de su vida”.¹² Sin embargo, durante las tres últimas décadas del siglo XVIII, se efectuaron diversas fugas en el presidio de San Juan de Ulúa, entre las que destaca una serie de fugas realizadas en 1783, pues en un informe del 29 de enero del mismo año, el gobernador de Veracruz, Joseph de Carrión y Andrade informó al virrey Matías de Gálvez sobre

el desorden tan grande que se experimenta en la deserción de forzados; estan dadas repetidas veces; He dado ordenes estrechas al comandante de Lancer[o]s, para q[ue] sus individuos vigilen sobre los caminos; se castiga con azotes al que se coge; y para estimular a los Lanceros, se les da cuatro pesos por cada uno que cogen. Tambien se castigan con prision el cabo o soldado que por poco cuidado deja escapar alguno; pero no bastando nada de lo dicho, procuraré usar de algun mas, por ver si se puede conseguir el remedio, que tanto m[e] carga.¹³

La cita anterior pone en evidencia una contradicción entre el discurso político de la supuesta seguridad del presidio y la realidad documentada: los reclusos se fugaban con frecuencia. Estas fugas pueden interpretarse como actos de resistencia, desde la perspectiva de Foucault, quien señala que: “no existen relaciones de poder sin resistencia” (1979, p. 162). En ese sentido, en la cárcel del castillo de San Juan de Ulúa se configuró una relación de poder entre los funcionarios penitenciarios y los presidiarios.

Los funcionarios ejercían un poder tangible sobre los reclusos: podían encerrarlos, encadenarlos, vigilarlos de forma continua, forzarlos a cumplir servicio militar y utilizarlos como mano de obra gratuita. Los presos, por su parte, debían someterse a estas condiciones impuestas por la autoridad carcelaria. Sin embargo, a pesar de ese dominio estructural, los presidiarios lograron manifestar for-

10. Desde su construcción en el siglo XVI, la fortaleza de San Juan de Ulúa fue blanco frecuente de ataques piratas, lo que llevó a las autoridades virreinales a reforzar sus defensas (Aguilar y Ortiz, 2011, p. 136). En 1700 se incrementó el número de destacamentos militares y se robustecieron las murallas (Delgado, 2022, p. 72).

11. RDDAGN. Fondo Arzobispos y Obispos. Volumen 1. Expediente 37. Fojas 46-48v.

12. Fondo Judicial, Volumen 26, Expediente 4, Foja 51v. Esta cita revela que en el contexto virreinal, el objetivo de la cárcel de San Juan de Ulúa no era únicamente recluir a los delincuentes, sino también regenerarlos. La documentación revisada no especifica qué métodos se empleaban para conseguir este propósito. Sin embargo, se puede deducir que la regeneración era buscada a través de los trabajos forzados, de sufrir el castigo corporal, además de que ser recluido era un castigo en sí; sufrirlo probablemente servía para obtener el perdón de Dios.

13. RDDAGN. Fondo Correspondencia de Diversas Autoridades. Volumen 38. Expediente 45. Foja 39.

mas activas de resistencia. Entre ellas, los constantes intentos de fuga destacan como un mecanismo central, mismos que constituyen el objeto de estudio de esta investigación.

La fuga efectiva —es decir, aquella que lograba concretarse— constituía uno de los actos de resistencia más significativos, pues permitía al recluso evadir por completo el sistema carcelario y el cumplimiento de su condena. Con ello, burlaba a las autoridades y ponía en evidencia las fallas estructurales del presidio de San Juan de Ulúa. Además, podía ser un incentivo que motivara a otros presidiarios para fugarse.

PLANO ARQUITECTÓNICO DEL PRESIDIO Y PROPUESTAS PARA MEJORAR LA FORTIFICACIÓN EN 1778

Durante la revisión de fuentes en el Archivo General de Indias, se localizó el Cuadro 1,¹⁴ un plano fechado el 27 de marzo de 1778 que contiene propuestas para mejorar la infraestructura del presidio de San Juan de Ulúa. A la derecha del plano, se detallan reformas en zonas como cuarteles, murallas, bastiones y corredores, lo que apunta a reforzar la función militar del presidio, como el flujo del personal militar y la fortificación de zonas vulnerables para tener una mejor defensa ante los ataques de posibles enemigos.¹⁵

No obstante, este plano resulta más útil para la presente investigación a la hora de hacer un enfoque en sus omisiones: no se observan propuestas orientadas a un mejor sistema de encierro, a mecanismos para evitar fugas, a una reclusión individual, ni espacios para castigo corporal. Tampoco hay menciones a la iluminación, ventilación, o a la vigilancia carcelaria.

El aspecto del sistema carcelario estaba relegado a un segundo plano, a pesar de que para el año de 1778 ya se habían registrado algunas fugas en el presidio. Este hecho pudo haber alimentado la percepción de vulnerabilidad carcelaria entre los mismos presos, incentivando las fugas como una opción altamente viable. Esta hipótesis hace sentido si se tiene en cuenta que a partir de la década de 1780 se encontraron numerosos registros de fuga, como los que serán mencionados a continuación.

En el RDDAGN fue localizado un documento que aporta información clave sobre las obras propuestas en la junta del 27 de marzo de 1778, pues cinco años después, el 13 de agosto de 1783, el gobernador interino de Veracruz, Miguel del Corral, informó al virrey Matías de Gálvez sobre

14. Archivo General de Indias (Sevilla), 1778. *Dos planos del cuerpo principal del Castillo de San Juan de Ulúa, que manifiesta el uno, el estado actual con el proyecto formado por la Real Junta y aprobado por S[u] M[ajestad] y el otro, el mismo estado actual con la Variación que se propone, sin alterar el Espíritu del primero ni disminuir su defenza y en la Relación y demás Documentos que acompañan a estos Planos se explica lo que nos ha motibado a hacer esta proposición.* Fecha de consulta: 26 de abril de 2025, ubicado en el anexo 9. Disponible en: <https://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/21216?nm>

15. No se niega que el reforzamiento de murallas u otros elementos de la fortificación pudieran ayudar a la seguridad carcelaria del presidio, sin embargo, se interpreta que ese tipo de refuerzos tenían un propósito defensivo-militar.

la falta de presidiarios, me hallo en la presicion de hacerlo a u.d. presente en precaucion de que la necesidad estreche a emplear Gente libre en los trabajos mas urgentes, que son los unicos en que se ejercita la poca gente que hay.¹⁶

Esta petición resulta muy reveladora, pues indica varios datos valiosos para la presente investigación: hace una explícita alusión a que, lejos de estar sobrepoblado, San Juan de Ulúa contaba con pocos reclusos. Además, se necesitaban trabajadores para las obras del presidio. Probablemente se estaba hablando de las mismas obras que habían sido propuestas cinco años atrás, en la junta de 1778, las cuales dependían casi exclusivamente de los presidiarios, por lo que la ausencia de estos implicaba buscar trabajadores libres, lo que resultaba más costoso y afectaba al Gobierno. El hecho de que el gobernador indicara que había que buscar trabajadores para “los trabajos más urgentes” refuerza esta idea. Es decir, las constantes fugas de los presidiarios no sólo afectaban el sistema de control novohispano, sino que también afectaban política y económicamente al Estado. También debe señalarse que los destierros y las muertes influyeron en que existiera una ausencia de presidiarios durante mediados de 1783.

Es muy probable que, después de la alta frecuencia de fugas ocurridas a comienzos de la década de 1780, San Juan de Ulúa perdiera a la mayor parte de sus presidiarios. Esto habla bastante sobre las condiciones de seguridad de la prisión, además del repetido deseo de libertad presente en los presidiarios de San Juan de Ulúa, quienes evitaban participar en los trabajos forzados del presidio.

LAS FUGAS DE LOS INDIOS ARACATES, Y SU POSIBLE IMPACTO EN LA RESISTENCIA INDÍGENA EN NUEVO SANTANDER DURANTE LA DÉCADA DE 1780

En el informe del 29 de enero de 1783 citado con anterioridad, Joseph de Carrión y Andrade reveló las tácticas que planeaba utilizar para detener las múltiples deserciones: mejorar la vigilancia del presidio, implementar castigos corporales, y brindar incentivos económicos a los vigilantes. Sin embargo, un informe del propio Joseph de Carrión y Andrade, expedido el 12 de noviembre de 1783, permite observar que las deserciones no se detuvieron, por lo que se puede interpretar que las tácticas propuestas por el gobernador de Veracruz no funcionaron, o en su defecto, ni siquiera se implementaron. En palabras de Joseph de Carrión y Andrade:

tomando las mas estrechas providencias para precaver la deserción de los indios aracates,¹⁷ y aunque se ha verificado, hasta hacerlos poner una cadena en el castillo de San Juan de Ulúa, he pensado que la mayor parte de la Deserción experimentada sea procedida de un gran número que se repartieron entre los hacenderos de las Villas de Córdoba y Orizaba: con todo conociendo la barbarie de estas gentes, que con desprecio de la Vida se arrojan al mar desde el

16. RDDAGN. Fondo Correspondencia de Diversas Autoridades. Volumen 38. Expediente 85. Foja 211.

17. Nombre con el que se le dominaba a un grupo de indios provenientes de lo que hoy se conoce como estado de Tamaulipas, en el noreste de México.

castillo, expuestos a ser hechos pedazos por la multitud de faburones¹⁸ que abundan en este Puerto: subsisto en mi Dictamen de lo mucho que convendría embarcarlos a parages ultramarinos.¹⁹

En el informe, el gobernador de Veracruz habló específicamente sobre la deserción de los indios aracates²⁰ y propuso una nueva solución a la problemática: trasladarlos hacia los territorios de ultramar de Nueva España. El hecho de que las autoridades continuaran ideando formas de detener las fugas del presidio refleja un intento de mantener el control sobre la población, además de reforzar la legitimidad del sistema, aunque este se viera continuamente desafiado y en ocasiones superado por las acciones de los propios presidiarios.

Este informe puede ser complementado a través de la información que brinda un documento de 1782, escrito por el gobernante de Nuevo Santander, Diego de la Sapa. En la redacción del texto, se manifiesta el deseo de pacificar a los indios aracates, entre otras cosas menciona que

A poco tiempo, en un paraje nombrado el valle hermoso, q[ue] está en las cercanías de la mi[sma] villa hizieron cinco muertes e [hiri]eron malamente a un Baquero que a la presente se ha fundam[enta]do con la deposicion de algunos vezinos que dizen, que los mi[smos] Yndios les han espresado q[u]e alg[u]nos de estos Aracates fueron mal hechores [...] El segundo que aun dado que no fueran delinquentes, no [hay] donde ponerlos, porque los vezinos los quieren en sus casas para d[istanci]arlos, temerosos de otro asalt[o] no los admiten en las inmedia[ciones] de la Villa, porque dicen, q[u]e no s[e]den mantener, amenos de q[u]e no roben, y quiten sus vienes, y en caso de hazerles fuerza adm[itir]los en una u otra parte desam[pa]rarán la Villa y llevarán su [...] donde puedan mantenerlos con seguro.²¹

En 1782, el gobernador de Nuevo Santander, Diego de la Sapa, redactó un informe que evidencia las tensiones existentes con los indios aracates, quienes, tras cometer actos violentos cerca de la villa, fueron considerados como una amenaza. Ante la falta de disposición de la comunidad para albergarlos y el temor a nuevos ataques, es probable que una porción de los indios aracates haya sido recluida en el presidio de San Juan de Ulúa, pues Diego de la Sapa menciona que llevarían a los aracates a un lugar donde puedan mantenerlos seguros.

Esto refuerza la percepción de seguridad del presidio de San Juan de Ulúa existente durante el periodo novohispano. Sin embargo, según el informe de Joseph Carrión y de Andrade, las fugas de

18. Refiriéndose a los tiburones que rondaban el puerto veracruzano.

19. RDDAGN. Fondo Correspondencia de Diversas Autoridades. Exp 45. Foja 302. Cuando el gobernador de Veracruz habla de los “parajes ultramarinos” se está refiriendo a los territorios de ultramar de Nueva España, como Cuba, u otras islas del Caribe. Incluso en ocasiones los presidiarios eran enviados a Filipinas.

20. Resulta innegable el hecho de que veían a los indios aracates como un grupo anormal que debía ser corregido y disciplinado, sin embargo, la cuestión del origen étnico de los delincuentes no era tan determinante a la hora de aplicar los castigos. Esta afirmación puede respaldarse señalando que entre 1775 y 1776, un mulato y un español fueron acusados de poligamia, y ambos fueron condenados a sufrir el mismo castigo: 200 azotes por las calles públicas de la ciudad de México. Al menos en el discurso, la ley aplicaba de maneras iguales para ambos. Sin embargo, es posible que en la práctica no se aplicara así. Fondo Inquisición, Volumen 1156, Expediente 1, Fojas 1-3. Fondo Inquisición, Volumen 1156, Expediente 13, Fojas 309-312.

21. Fondo Provincias Internas, Volumen 147, Expediente 11, Fojas 124-125.

estos indios fueron constantes durante el año de 1783, durante una época en la que la resistencia indígena en Nuevo Santander alcanzó su auge (Olvera, 2023, p. 48).²²

Dada la situación de conflicto en la región durante la década de 1780, es muy posible que los aracates se hayan reintegrado a las actividades de resistencia, matanza y saqueo que caracterizaron ese período después de haberse fugado en conjunto. Eso afectaba la legitimidad del sistema carcelario virreinal, y podía afectar a sectores inocentes de la población, como los que fueron mencionados en el informe de Diego de la Sapa.

Este ciclo de reubicación y fuga refleja las dificultades de las autoridades virreinales para establecer un control efectivo sobre las poblaciones indígenas, consideradas problemáticas o bárbaras. Si se le da veracidad a lo afirmado por Diego de la Sapa en su informe, era altamente probable que los aracates siguieran manifestando comportamientos violentos en contra de un sector de la sociedad.

No se localizaron registros de aracates desertores de San Juan de Ulúa que se hayan reincorporado a la resistencia indígena en Nueva Santander. Sin embargo, sí se encontró un documento fechado el 31 de octubre de 1785, y redactado por el propio Diego de la Sapa en el que habla sobre dos indios desertores de San Juan de Ulúa, aprisionados en la Barra del Tordo, en Nuevo Santander, durante el auge de la resistencia indígena

El primero de la nación anacana nombrado fran[cis]co quien dice no se acuerda si está bautizado, y por declaracion de este se nombra el otro que no quiere hablar Juan Andres de nacion Aretin. Ambos por comun conocimiento son decertores de S[a]n Juan de Ulúa y notariamente perversos.²³

Este caso refleja que reincorporarse a la resistencia indígena de Nuevo Santander después de fugarse de San Juan de Ulúa era algo perfectamente realizable para los aracates, o cualquier otra nación indígena proveniente de Nuevo Santander. El hecho de que Francisco y Juan Andrés fueran descritos como “notariamente perversos” por Diego de la Sapa subraya la amenaza que representaban estos desertores para el orden establecido en Nueva España.

Tras el análisis documental realizado, la presente investigación propone que, hacia finales del siglo XVIII, la cárcel del presidio de San Juan de Ulúa no funcionaba correctamente y empezó a tener dificultades para evitar las fugas. Ante esta situación, la sociedad quedó vulnerable frente a una parte de los criminales que consiguieron escaparse de la prisión. La problemática de las deserciones también afectó a las autoridades de manera económica y política, cuyo aparato carcelario quedó exhibido como deficiente al efectuarse las fugas de los presidiarios, y, además, si se le da veracidad a lo dicho

22. Para contextualizar la situación de los aracates, debe mencionarse que durante la década de 1780 existió mucha resistencia por parte de los indios de Nuevo Santander; el punto efervescente de este conflicto fue alcanzado entre 1782 y 1786. Los alzamientos adquirieron un matiz político y funcionaron como estrategia de resistencia y negociación (Olvera, 2023, p. 48).

23. RDDAGN. Fondo Provincias Internas. Volumen 147. Expediente 25. Foja 203.

por Joseph de Carrión y Andrade en su informe de 1783, también le pudo afectar a los propios desertores, quienes, al lanzarse al mar, tenían altas probabilidades de morir por los abundantes tiburones que rondaban el puerto de San Juan de Ulúa.

CONTINUIDAD DE LAS FUGAS Y PRÁCTICAS DE EXCLUSIÓN VIRREINALES

Hacia 1783, se creía que las múltiples deserciones podían deberse al supuesto reglamento imperfecto que regía la cárcel de San Juan de Ulúa y a la negligencia de los vigilantes. El documento redactado por Manuel Andrés de Santa María y Escobedo, cuya fecha de expedición data del 6 de septiembre, y estaba dirigido hacia el fiscal de Real Hacienda, señala que

no hay mes que no se deserten 25 o 30 de los remitidos por este Juzgado, y Sala del Crimen. Y creyendo q[u]e esta facilidad que tienen para conseguir su Desercion, sea el poco cuidado que pongan en su custodia aquellos a quienes se les encarga, suplico a v[uestra] ex[celencia] se sirva hacer particular encargo al s[eñ]or Gov[ernad]or de Veracruz, a fin de que de las mas estrechas ordenes, dirigidas a evitar tan repetidas Deserciones [...] porque la facilidad de desertar puede tambien provenir por falta, o por imperfeccion de el reglamento, conque deban manejar [a] los Presidarios.²⁴

El informe revela la intención de realizar ajustes al reglamento del presidio de San Juan de Ulúa. Se confirma que esta actualización se implementó unos meses después, ya que, como se detalla en un documento fechado el 28 de abril de 1784, Joseph de Carrión y Andrade redactó un documento dirigido nuevamente al virrey Matías de Gálvez, en el que indicó que la noche del 27 de abril del mismo año, aproximadamente 100 presidiarios intentaron fugarse.²⁵ Carceleros y militares detectaron la fuga mientras esta ocurría y, para la una y media de la mañana, ya habían recapturado a todos los presidiarios, salvo dos que consiguieron llegar a una isla cercana a San Juan de Ulúa. Tres días después fueron encontrados en estado crítico, a punto de morir. Según el gobernador de Veracruz, se logró rescatar a estos presidiarios y “hacerlos volver en sí”.²⁶

Este documento permite destacar la perspectiva del gobernador de Veracruz, quien indicó que “no me causa ninguna admiración que tomen qualquiera violenta resolucion para adquirir libertad, obligados de la mucha necesidad que padecen por la infeliz situacion a que los ha reducido el nuevo Reglamento”.²⁷ Esto permite comprobar que, efectivamente, el reglamento del presidio de San Juan de Ulúa tuvo una actualización después de las fugas de 1783. Asimismo, sugiere que el gobernador

24. RDDAGN. Fondo Cárceles y Presidios. Volumen 17. Expediente 2. Fojas 26-26v. El documento contiene información sobre las continuas deserciones de los presos del castillo de San Juan de Ulúa, ocurridas entre septiembre de 1783 y junio de 1784.

25. RDDAGN. Fondo Cárceles y Presidios. Exp 2. Fojas 29-30v.

26. RDDAGN. Fondo Cárceles y Presidios. Exp 2. Fojas 30-30v.

27. RDDAGN. Fondo Cárceles y Presidios. Exp 2. Foja 30.

reconocía la severidad del régimen, así como la posibilidad de que el nuevo reglamento provocara reacciones violentas o desesperadas por parte de los reclusos.²⁸

Al final del documento, el gobernador de Veracruz ordenó que a estos presidiarios se les enviara a Puerto Rico y La Habana,²⁹ y se les castigara con cincuenta azotes a cada uno. En lo que respecta al castigo corporal, resulta pertinente citar a Foucault, cuando señala que: “encontrar para un delito el castigo que conviene es encontrar la desventaja cuya idea sea tal que vuelva definitivamente sin seducción la idea de una acción reprobable” (2002, p. 96). Así, los azotes infligidos al cuerpo de los presidiarios se pueden interpretar como un intento del sistema carcelario por disuadirlos de reincidir en conductas delictivas, o contrarias al reglamento, y en particular, de volver a intentar una fuga.

El destierro de los presidiarios de San Juan de Ulúa puede interpretarse como una práctica de exclusión, empleada para la normalización de la sociedad (Foucault, 2007, p. 23 y 27).³⁰ El traslado forzado de estos reos evidencia una estrategia virreinal de limpieza social, al desplazar a los individuos disruptivos lejos del centro de poder colonial.³¹ Esta práctica no era esporádica: el caso de José Lucas de Aguayo y Herrera, quien se fugó en 1771 es ejemplo de ello. Un documento fechado el 23 de diciembre de 1767 refuerza la idea de que el destierro a otras colonias no era un recurso excepcional.

En una carta entre los oficiales reales de Veracruz y el virrey Carlos Francisco de Croix, se menciona de manera explícita el traslado de *forzados* hacia La Habana.³² Esta evidencia confirma que ya desde la década de 1760, existía la movilidad forzada como forma de castigo no corporal, lo que implicaba la reubicación de delincuentes entre distintos territorios novohispanos; si bien existió desde

28. Aunque no se detalla en los documentos en qué consistió esta actualización del reglamento, el propio Joseph de Carrión y Andrade consideraba que con ella se había incrementado la seguridad del presidio, lo que demuestra una confianza oficial que contrasta con la recurrencia de las fugas en los siguientes años. Lo que queda claro es que, según lo dicho por Joseph de Carrión y Andrade, en este caso la fuga fracasó.

29. La Habana también enviaba reclusos al presidio de San Juan de Ulúa, es decir, existía la práctica del destierro en ambos territorios. Para ejemplificar lo afirmado anteriormente, está el caso de Cayetano Martínez, quien fue condenado a diez años de presidio en diciembre de 1784; el documento no especifica el delito cometido. RDDAGN. Fondo Correspondencia de Diversas Autoridades. Volumen 39. Expediente 28. Fojas 61-62.

30. Dentro de *Los anormales* de Foucault, se maneja el concepto de “sistema de disciplina-normalización” dentro del cual el dispositivo carcelario está orientado a ejercer un poder de normalización, mediante lo que Foucault denominó como “prácticas de exclusión” (Foucault, 2007, pp. 23 y 27). La presente investigación utiliza este concepto para analizar una dinámica que Foucault no analizó a profundidad en su obra debido a la naturaleza de su objeto de estudio: la movilidad forzada.

31. Puede decirse que las prácticas de exclusión también llegaban a ser intervirreinales, puesto que San Juan de Ulúa incluso mantuvo reclusos a individuos remitidos desde el Virreinato de Nueva Granada, como el caso de Miguel y Tomás Medrano, quien fue desterrado por el gobernador de Maracaibo en 1781. RDDAGN. Correspondencia de Diversas Autoridades. Volumen 35. Expediente 133. Fojas 299-300.

32. Fondo Cárceles y Presidios, Volumen 13, Expediente 6, Fojas 315-315v.

el siglo XVIII, esta práctica empleada por el imperio español alcanzó su auge durante el siglo XIX (De Vito, 2019, pp. 51 y 52).³³

Incluso, era frecuente que el castigo corporal de los numerosos azotes les quitara la vida a los presidiarios (Marichal y Tanck, 2010, p. 314). Por lo tanto, el destierro no era la única práctica de exclusión empleada por el aparato carcelario novohispano para homogeneizar a la sociedad, y eliminar a los individuos que se desviaban de los patrones sociales establecidos. En casos más extremos, despojar de la vida al presidiario también era una forma de exclusión.

En este punto de la investigación resulta pertinente destacar un documento fechado el 7 de diciembre de 1785, en el que el gobernador de Nueva Santander informó sobre dos indios que acababan de desertar de San Juan de Ulúa.³⁴ Debe decirse que esta fuga ocurrió un año después a la actualización del reglamento del presidio, y que no representa un caso aislado, pues en la documentación revisada en el RDDAGN se han encontrado múltiples casos de fuga entre las décadas de 1780 y 1790.³⁵

Estos acontecimientos revelan que, aunque se haya actualizado el reglamento, y se haya intentado implementar tácticas para mejorar la seguridad del presidio, no se impidió que las deserciones se detuvieran, y como se observó en la documentación revisada, aun así, algunas autoridades virreinales, como Alonso Núñez de Haro, declararon que la cárcel de San Juan de Ulúa era la indicada para recluir a delincuentes con penas extensas del virreinato de Nueva España.³⁶ Mismo motivo por el que se habría recluido a los aracates en este presidio.

DESERCIÓN COMO SINÓNIMO DE FUGA EN EL DISCURSO OFICIAL

Puede resultar confuso el hecho de que muchos de los documentos encontrados en el RDDAGN hasta el momento hablen de “deserciones” —más asociado a lo militar— y no de “fugas”. Aunque en el uso moderno puede haber una diferencia entre ambos términos, en el contexto virreinal parecen

33. Esta práctica permaneció durante la mayor parte del siglo XIX, pues fue muy común aún después de la independencia de la mayoría de las colonias, cuando sólo Filipinas, Cuba y Puerto Rico seguían siendo parte del Imperio Español. Durante esta época, algunos de los deportados cubanos eran vistos como “enemigos internos de España”. (De Vito, 2019, pp. 51 y 52). Por otro lado, durante el periodo novohispano, el gobernador de Veracruz hablaba de “la barbarie de estas gentes” al referirse a los indios aracates. Dentro de los conceptos foucaultianos, estos dos grupos eran identificados como anormales.

34. RDDAGN. Fondo Provincias Internas. Volumen 147. Expediente 25. Fojas 202-203.

35. Aunado a los casos de fuga citados en este párrafo, debe decirse no se pueden citar todos los casos de fuga, pero por mencionar algunos ejemplos, se encontraron las listas de desertores de junio de 1788, y septiembre 1796, respectivamente. RDDAGN. Fondo Correspondencia de Diversas Autoridades, Volumen 42, Expediente 11. Foja 70. RDDAGN. Fondo Cárceles y Presidios, Volumen 8, Expediente 7. Foja 85.

36. RDDAGN. Fondo Arzobispos y Obispos. Volumen 1. Expediente 37. Fojas 46-48v.

haber sido utilizados como sinónimos. Así lo ejemplifica un documento expedido el 28 de abril de 1799, que tiene como título: *Averiguación de los Culpados en las Deserciones cometidas el 27 de abril por los Precidarios José Francisco de los Reyes, Juan de Dios Ponce y Blas Espejo*.

Como puede leerse, en el título del documento se utilizó la palabra “deserciones”. Sin embargo, al revisar el texto, se encontró que nunca se empleó la palabra “deserción” sino que se optó por la palabra “fuga”.³⁷ Esto permite determinar que las autoridades virreinales usaban estas palabras como sinónimos al redactar sus informes. Esta ambigüedad puede haber sido funcional para las autoridades, ya que el uso de “deserción” restaba visibilidad a las deficiencias del sistema carcelario. Por lo tanto, puede decirse que todas las deserciones que han sido mencionadas hasta el momento se refieren a presidiarios que consiguieron fugarse por completo de San Juan de Ulúa.

De ahí que el gobernador de Veracruz y otras autoridades insistieran tanto en las readecuaciones del presidio para mejorar su seguridad y para legitimar la existencia del sistema carcelario, ya que, como se observó en la documentación recabada “no hay mes en el que no se deserten 25 o 30 [presidiarios]” y no se les conseguía aprehender. Ante esta situación, el presidio de San Juan de Ulúa carecía de razones justificadas para continuar operando. A pesar de ello, las autoridades continuaban enviando a delincuentes destacados del virreinato de Nueva España, respaldando esta práctica con una narrativa que seguía declarando el presidio como un lugar seguro.

LIMITACIONES DEL ENFOQUE FOUCAULTIANO EN EL CONTEXTO NOVOHISPANO

Al aplicar el enfoque foucaultiano al estudio del presidio de San Juan de Ulúa en la Nueva España, emergen varias limitaciones que deben ser consideradas. En especial, se detectaron cuatro aspectos del sistema carcelario novohispano que no pueden ser profundamente analizados empleando el enfoque foucaultiano: el sistema de castas, la multifuncionalidad del presidio de San Juan de Ulúa, la resistencia colectiva de los presidiarios, y el impacto de la crisis económica en las fugas. A continuación, se hace una revisión detallada de estos factores.

1. El sistema de castas y la racialización del poder

Foucault analizó las relaciones de poder sin centrarse específicamente en las dinámicas raciales. Sin embargo, en la Nueva España, el sistema de castas estructuraba profundamente la sociedad, asignando derechos y obligaciones según el origen étnico y la “limpieza de sangre”. Aunque el origen étnico no determinaba de manera absoluta la aplicación de castigos, como ya se demostró anterior-

37. RDDAGN. Fondo Cárceles y Presidios. Volumen 29. Expediente 19. Foja 8 y 8v.

mente, sí influía en la percepción y tratamiento de los individuos dentro del sistema penal.³⁸ Por ejemplo, los indígenas y afrodescendientes enfrentaban restricciones legales y sociales que los hacían más vulnerables a ser encarcelados, aunque en San Juan de Ulúa convivían delincuentes de todas las etnias. Este entramado racializado del poder colonial no es plenamente abordado por el enfoque foucaultiano, que se centra mayormente en las técnicas disciplinarias que en las jerarquías raciales.

2. La naturaleza híbrida del presidio de San Juan de Ulúa

Foucault conceptualizó las instituciones disciplinarias, como las cárceles, dentro de un marco europeo moderno, caracterizado por la vigilancia constante y la normalización de los individuos. Sin embargo, el presidio de San Juan de Ulúa casi no contaba con vigilantes, y funcionaba simultáneamente como prisión, fortaleza militar, puerto y centro de trabajo forzado. Esta multifuncionalidad complica la aplicación directa del modelo foucaultiano, ya que las funciones del presidio no se limitaban a la disciplina y corrección de los reclusos, sino que también servían a objetivos militares y económicos del imperio español. Además, el traslado intercolonial de prisioneros, como los envíos desde Veracruz a La Habana, responde a lógicas imperiales de control territorial y no necesariamente a las dinámicas de vigilancia y castigo descritas por Foucault.

3. Las fugas y rebeliones como formas de resistencia colectiva, no individual

Si bien Foucault reconoce la existencia de resistencia en toda relación de poder, su enfoque tiende a centrarse en formas de resistencia individual y cotidiana. En el contexto novohispano, las fugas, rebeliones y sabotajes en San Juan de Ulúa pueden interpretarse como expresiones de resistencia colectiva frente a un sistema opresivo. El hecho de que los indios aracates burlaran el sistema carcelario de manera constante revela que existía toda una red criminal con una clara organización de parte de los aracates.

4. El factor económico en el impacto de las fugas

Además de un análisis de contenido, la presente investigación también empleó la comparación entre documentos. Se encontró que durante la mayor parte de la historia de la cárcel de San Juan de Ulúa, no hubo registros de fugas sino hasta 1766. Y con el paso del tiempo, se volvieron más comunes los registros de fugas. Esto puede responder a una mayor institucionalización de la cárcel de

38. El único caso registrado de esclavitud en San Juan de Ulúa es el de un esclavo negro remitido por la Real Audiencia de Santo Domingo hacia 1764. RDDAGN. Fondo Correspondencia de Diversas Autoridades. Volumen 8. Expediente 109. Fojas 407-408.

San Juan de Ulúa, pero también a los efectos que trajeron consigo las reformas borbónicas y la crisis económica a fines del siglo XVIII (Vázquez, 1994, p. 99).

La falta de presupuesto pudo ser una razón por la que se volvieron más frecuentes las fugas hacia fines del siglo XVIII, y su existencia queda evidenciada con el hecho de que en 1774 se hizo una serie de propuestas para reformar la fortificación de San Juan de Ulúa, sin embargo, las dificultades económicas implicaron que se replanteara el proyecto hacia 1778, con unas reformas sustancialmente más modestas.³⁹ Además, las constantes fugas sólo incrementaban la gravedad de la crisis económica padecida en San Juan de Ulúa, pues ante la ausencia de presidiarios, el Estado tenía que contratar a trabajadores libres.⁴⁰

CONSIDERACIONES FINALES

El estudio del presidio de San Juan de Ulúa permite articular una crítica más amplia sobre la tensión entre control, normalización y resistencia en los márgenes del imperio español, donde la movilidad penal, las tecnologías de castigo y las prácticas de fuga eran dinámicas que no solo configuraban el funcionamiento cotidiano del presidio, sino que ponían en juego una lucha constante por delimitar los márgenes de la obediencia, imponer formas de disciplina y, al mismo tiempo, contener los impulsos de libertad de quienes eran sometidos a este régimen de control.

El análisis del plano arquitectónico de 1778, que omite toda mejora en la infraestructura carcelaria, sugiere que la seguridad del presidio no era una prioridad para las autoridades virreinales, a pesar de que San Juan de Ulúa era considerado oficialmente uno de los espacios de reclusión más seguros de la Nueva España. Esta percepción contrasta con la realidad documentada en esta investigación: hacia finales del siglo XVIII, las fugas fueron frecuentes, organizadas y en numerosos casos exitosas. Esta paradoja entre el discurso institucional de control y la práctica cotidiana de evasión carcelaria no solo evidencia una falla en el sistema carcelario virreinal, sino que también revela una dinámica profunda de conflicto entre el poder institucional y las formas de resistencia popular.

Las autoridades estaban al tanto de las fugas y la desobediencia de los prisioneros, al punto de proponer cambios reglamentarios, sanciones más severas e incluso el destierro a otras colonias como medida correctiva. La persistencia del problema, sin embargo, evidencia que estas medidas no fueron suficientes o no se implementaron con eficacia. Esta situación resalta que el sistema de control no

39. ESPAÑA. Ministerio de Cultura. Archivo General de Indias, ES.41091.AGI//MP-MEXICO,347BIS.

40. El factor económico es importante a la hora de analizar las fugas de San Juan de Ulúa. Analizar el impacto de las reformas borbónicas en las condiciones de seguridad de la cárcel de San Juan de Ulúa es un objeto de estudio muy completo, que amerita tener una propia investigación.

solo era frágil estructuralmente, sino que además enfrentaba límites reales ante la agencia activa de los reclusos.

Este estudio también permite visibilizar cómo el aparato carcelario operó en clave imperial, vinculando espacios distantes —Veracruz, Cuba, Puerto Rico— y haciendo de la prisión no un lugar de inmovilización, sino de circulación forzada. En ese sentido, las prácticas de destierro no son ajenas al castigo corporal, sino que forman parte de un mismo sistema de exclusión orientado a normalizar la sociedad colonial.

El caso de los indígenas aracates —considerados *barbarie* por las autoridades— ejemplifica la resistencia de un grupo determinado que, una vez fugado, podía reincorporarse a movimientos de resistencia en sus regiones de origen. Esta cadena de acontecimientos fuga–reincorporación–conflicto demuestra que el presidio no solo era un mecanismo de castigo para la corrección, sino también un nodo de una red más amplia de dominación colonial que fracasó al intentar controlar a poblaciones consideradas problemáticas.

La aplicación de los conceptos foucaultianos permitió interpretar estas fugas como actos de resistencia frente a relaciones de poder asimétricas. Sin embargo, también se realizó una discusión crítica sobre las limitaciones de este enfoque: Foucault no aborda con la suficiente profundidad las lógicas raciales, imperiales y económicas que estructuraban el sistema punitivo colonial. La racialización del castigo, la multifuncionalidad del presidio y las prácticas de exclusión mediante castigo corporal o destierro no encajan plenamente en su modelo disciplinario centrado en el sujeto moderno. Asimismo, las fugas en San Juan de Ulúa no eran sólo resistencias individuales: fueron fenómenos colectivos, inmersos en un contexto de jerarquías coloniales, donde el castigo no solo buscaba rehabilitar, sino alejar, suprimir o incluso eliminar a los individuos disruptivos de la sociedad.

Finalmente, al aplicar un enfoque crítico a partir de Foucault, pero también al señalar sus limitaciones, esta investigación contribuye a enriquecer la historiografía penal novohispana sobre las cárceles coloniales desde una perspectiva que atiende tanto las prácticas del sistema carcelario como las estructuras coloniales y raciales más amplias. También contribuye al mostrar que el presidio de San Juan de Ulúa no puede entenderse únicamente como una institución carcelaria, sino como una pieza estratégica de un sistema imperial de control y exclusión. Las fugas, en lugar de representar fallos puntuales, revelan las grietas del modelo punitivo colonial en su conjunto, y permiten leer al recluso no como sujeto pasivo, sino como actor con capacidad de formar estrategias de resistencia, como en el caso de los aracates, incluso en condiciones de subordinación.

En última instancia, las fugas afectaron tanto a la sociedad como a las autoridades virreinales. Para la población, representaron una amenaza a la seguridad y, por otro lado, ante el fracaso del sistema carcelario, las autoridades virreinales tuvieron que recurrir a medidas extremas para tratar de solucionar el problema: desterrar directamente a los presidiarios, y ejercer castigos corporales mortales sobre ellos.

FUENTES CONSULTADAS:

Archivísticas:

Archivo General de Indias.

Repositorio Documental Digital del Archivo General de la Nación.

Bibliográficas:

Aguilar, M. y Ortiz, J. (2011). (coords). *Historia General de Veracruz*. México: Gobierno del Estado de Veracruz, Secretaría de Educación del Estado de Veracruz, Universidad Veracruzana.

Delgado, A. (2022). La prisión de San Juan de Ulúa. *Revista Ollín*, INAH. Disponible en: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/ollin/article/view/18300> Fecha de consulta: noviembre de 2024.

De Vito, C. (2019). Enredos punitivos: historias conectadas de transporte penal, deportación y encarcelamiento en el imperio español (1830-1898). *Revista de Historia de las Prisiones*, n°9, 48-69. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48594-enredos-punitivos-historias-conectadas-transporte-penal-deportacion-y-encarcelamiento> Fecha de consulta: abril de 2025.

Foucault, M. (1979) [1978 edición en francés]. *Microfísica del poder*. 2ª. Edición. Madrid: Las Ediciones de la Piqueta.

Foucault, M. (2002) [1975 edición en francés]. *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Foucault, M. (2007) [1975 edición en francés]. *Los anormales*. México: Fondo de Cultura Económica.

Huertas, O. y Manrique F. (2024). Prisión San Juan de Ulúa: el último suspiro entre la gloria, el purgatorio y el infierno. *Amagis Jurídica*, Belo Horizonte. Disponible en: <https://revista.amagis.com.br/index.php/amagis-juridica/article/view/286> Fecha de consulta: noviembre de 2024.

Marichal, C. y Tanck, D. (2010). ¿Reino o Colonia? Nueva España, 1750-1804. En *Nueva Historia General de México* (pp. 307-354.) El Colegio de México, edición digital. Disponible en: <https://repositorio.colmex.mx/concern/books/fn107191q?locale=es> Fecha de consulta: abril de 2025.

Olvera, F. (2023). Auge y ocaso de la resistencia nativa. Análisis comparativo de su decurso en el centro-sur y norte de Nuevo Santander, 1780-1796. *Estudios de Historia Novohispana*, n°68 pp.36-69. Disponible en: <https://novohispana.historicas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/77727/68810> Fecha de consulta: abril de 2025.

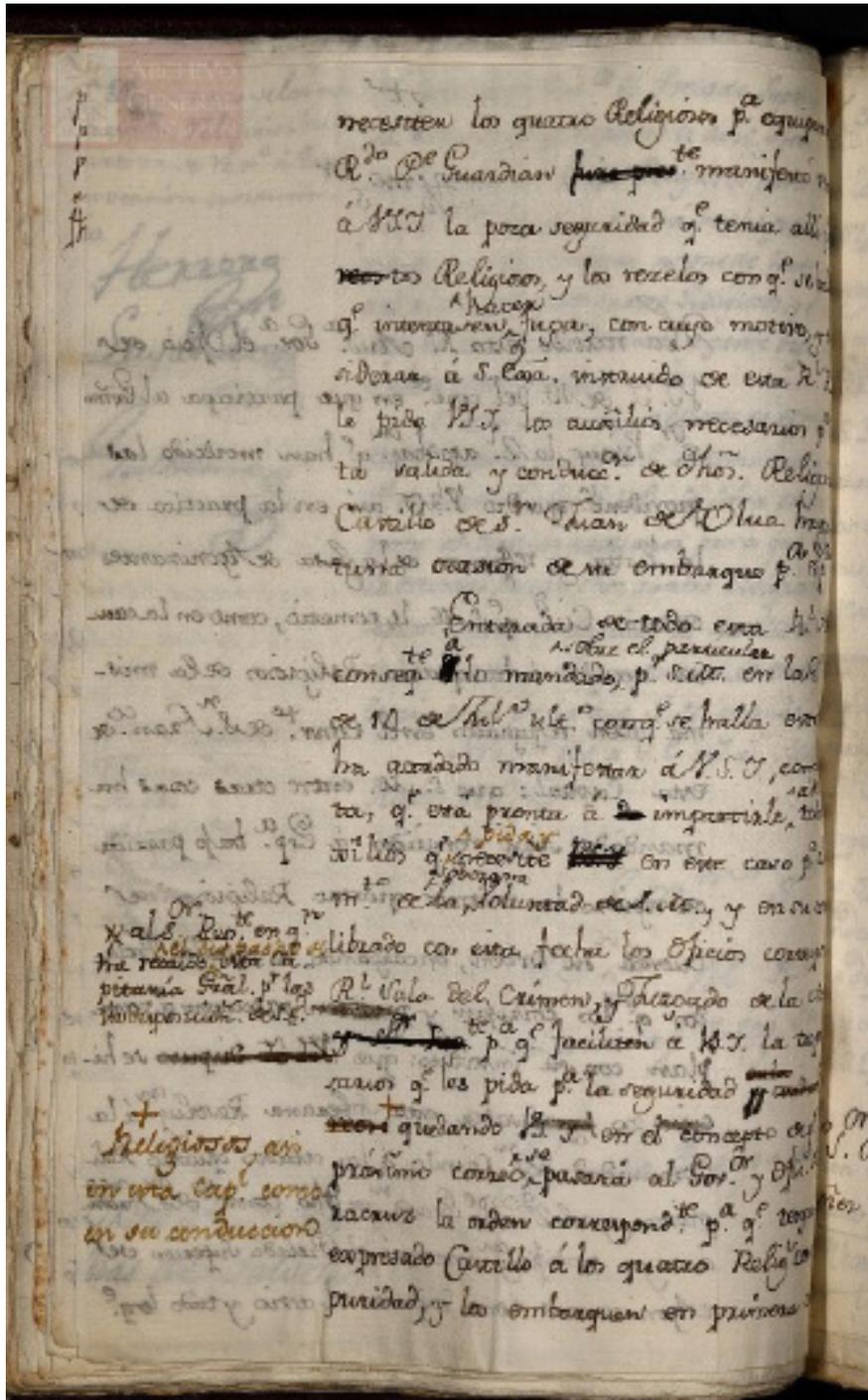
Varillas, J. (2018). La transformación de las cárceles históricas mexicanas de centros penitenciarios a centros turísticos, espacios culturales y cívicos. *Revista de Historia de las Prisiones*, n°6, pp. 124-

137. Disponible en: <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/46768-trasformacion-carceles-historicas-mexicanas-centros-penitenciarios-centros-turisticos> Fecha de consulta: noviembre de 2024.

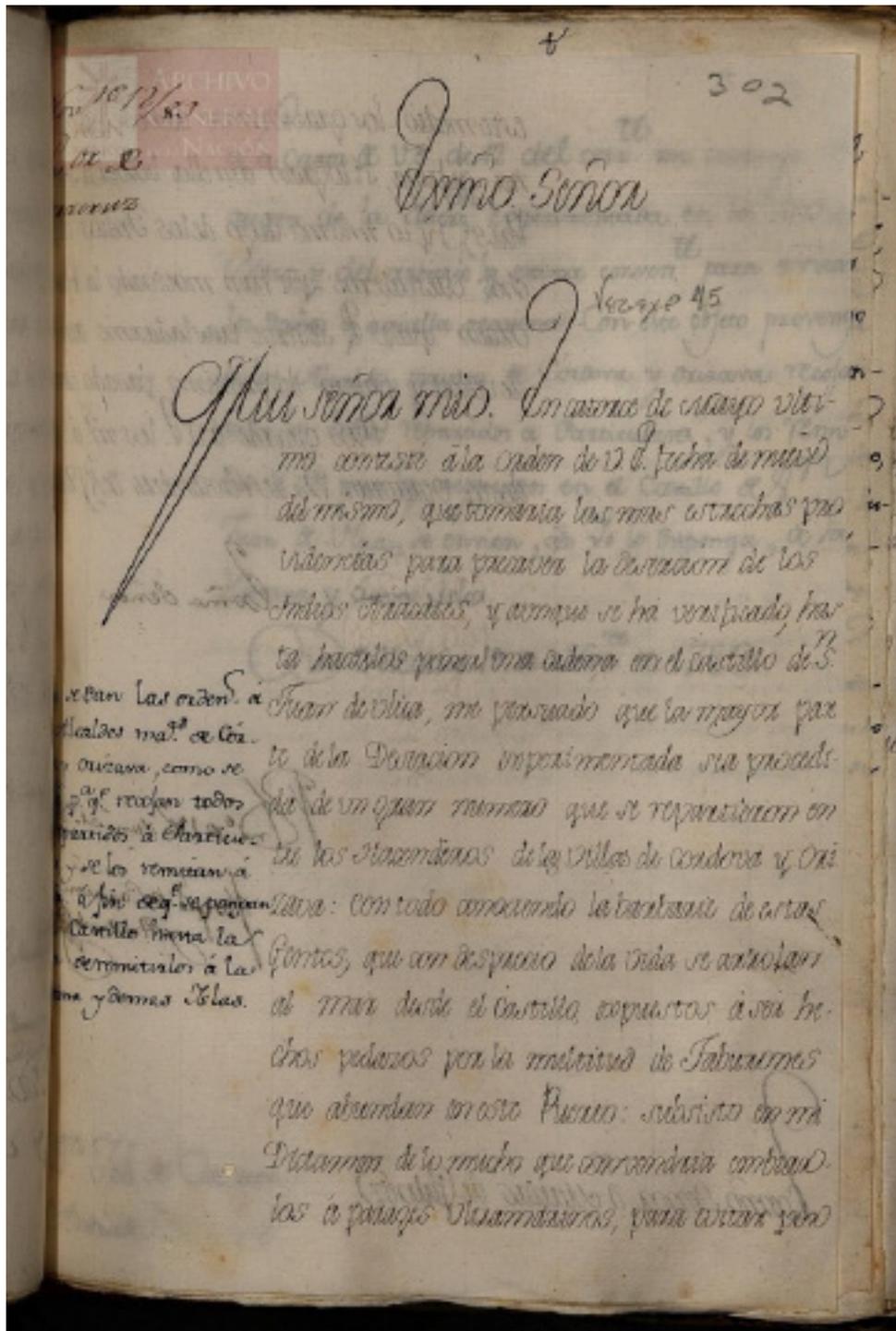
Vázquez, J. (1994). Reacomodo espacial y político de la Nueva España a la República Mexicana (1786-1824). *Espacio y desarrollo*, n°6. pp. 95-108. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5339600.pdf> Fecha de consulta: abril de 2025.

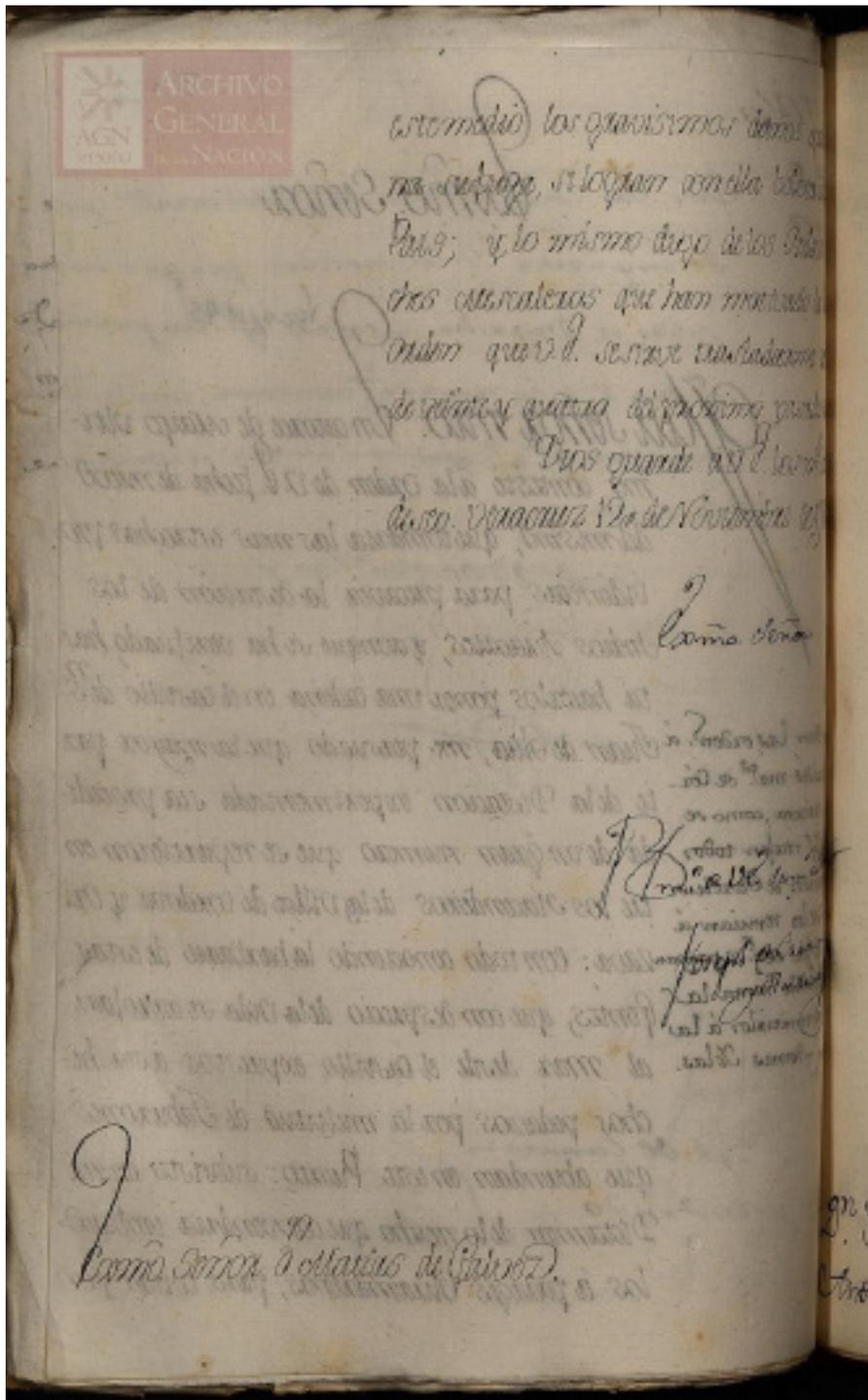
ANEXOS

Anexo 1

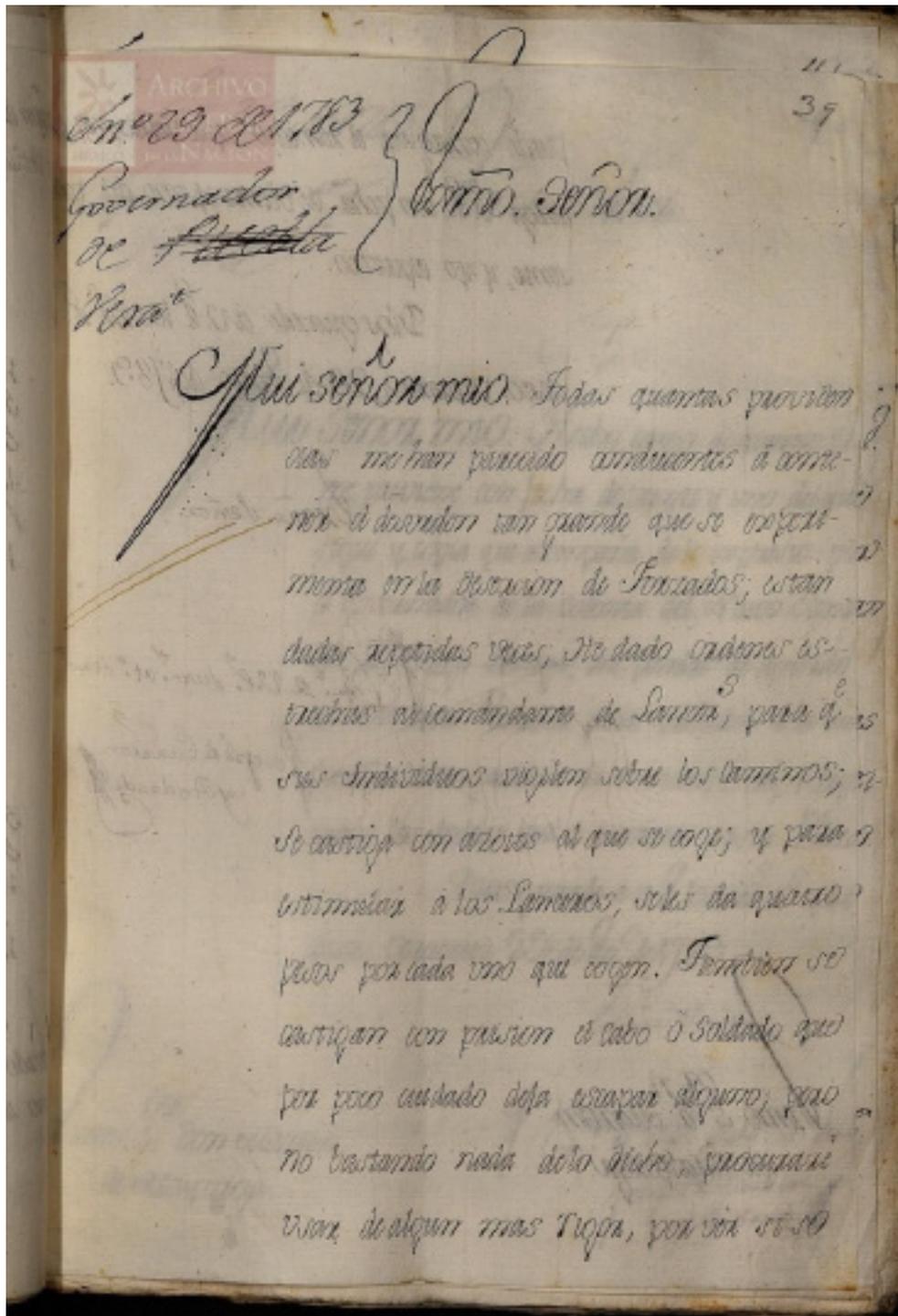


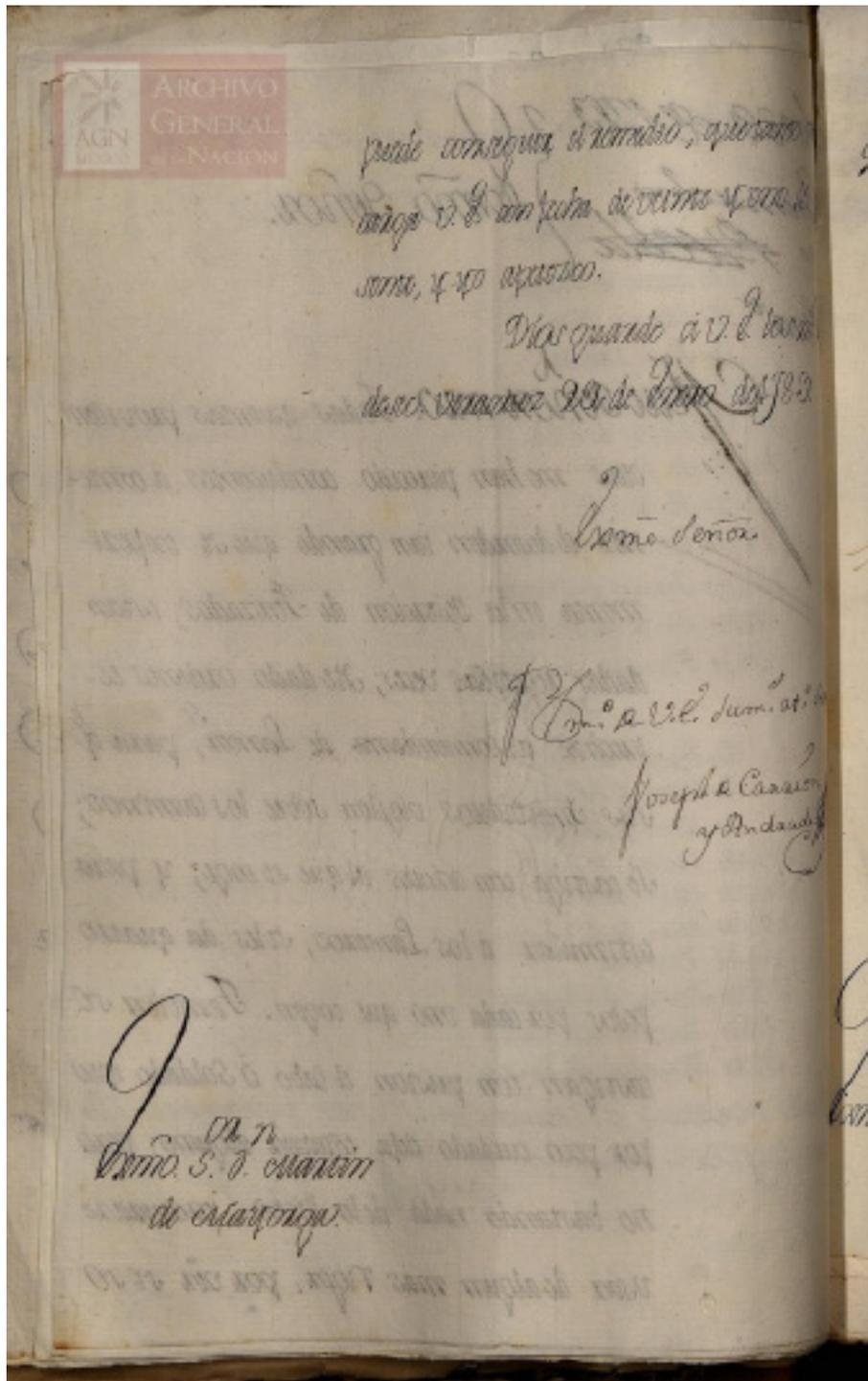
Anexo 2



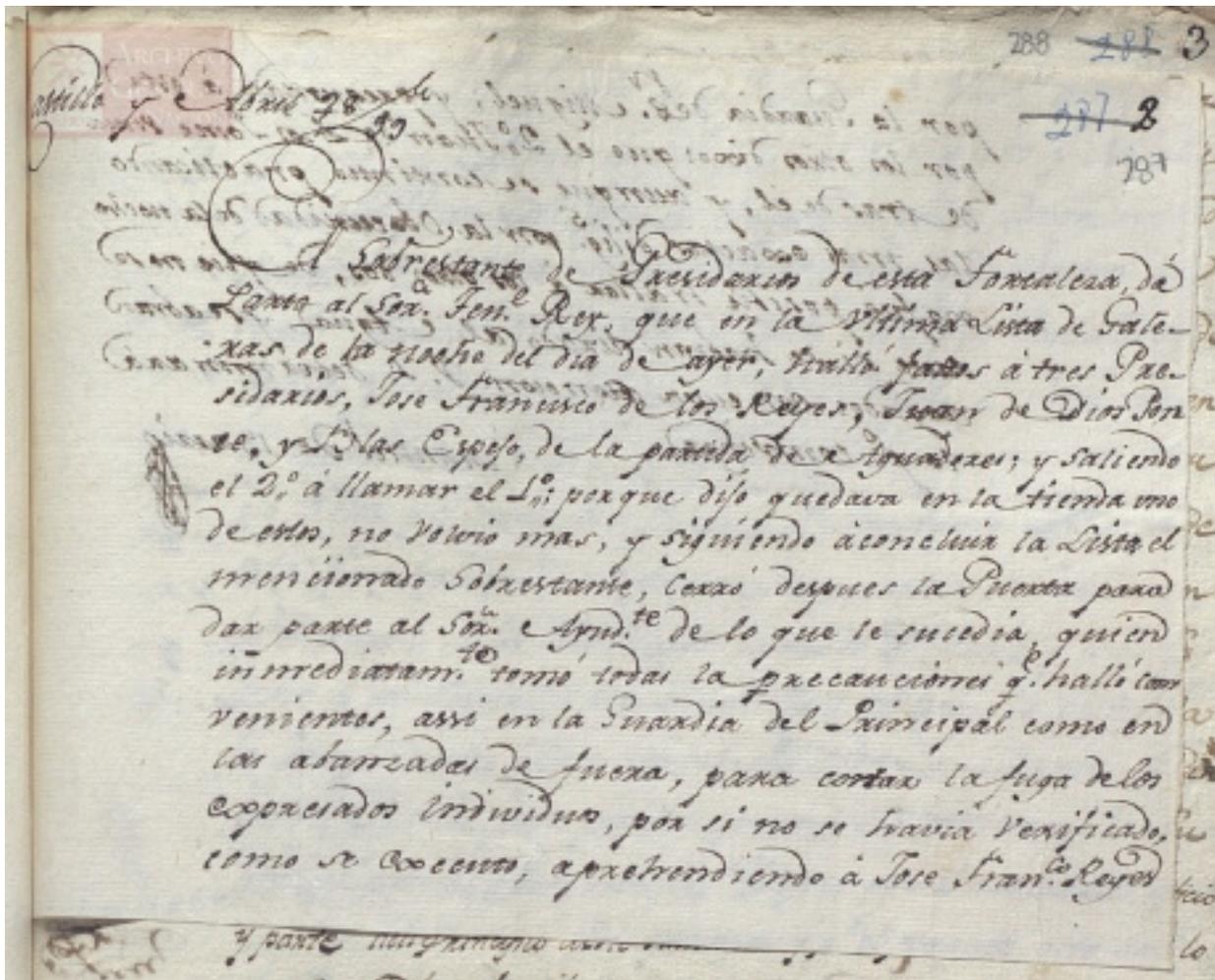


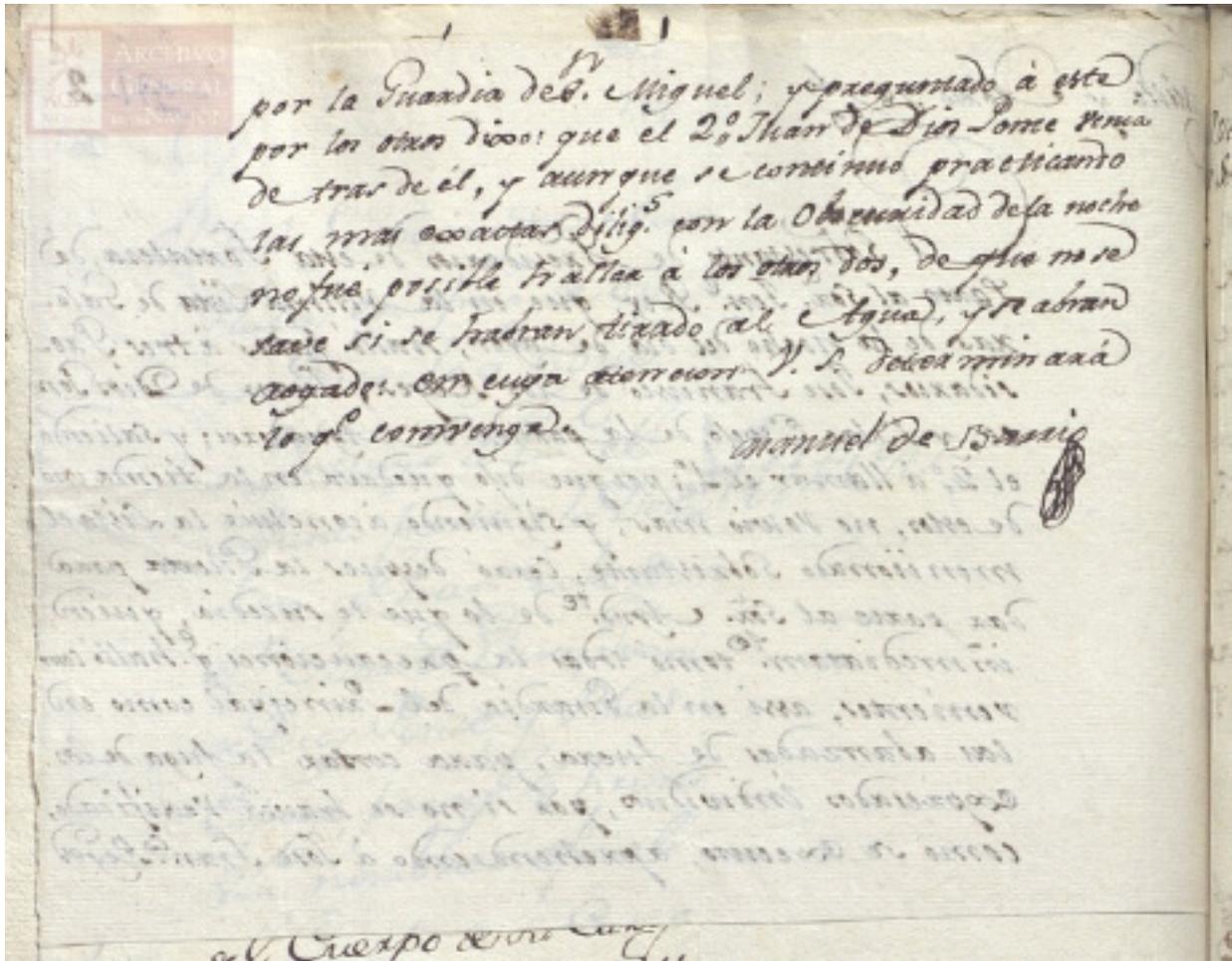
Anexo 3





Anexo 4

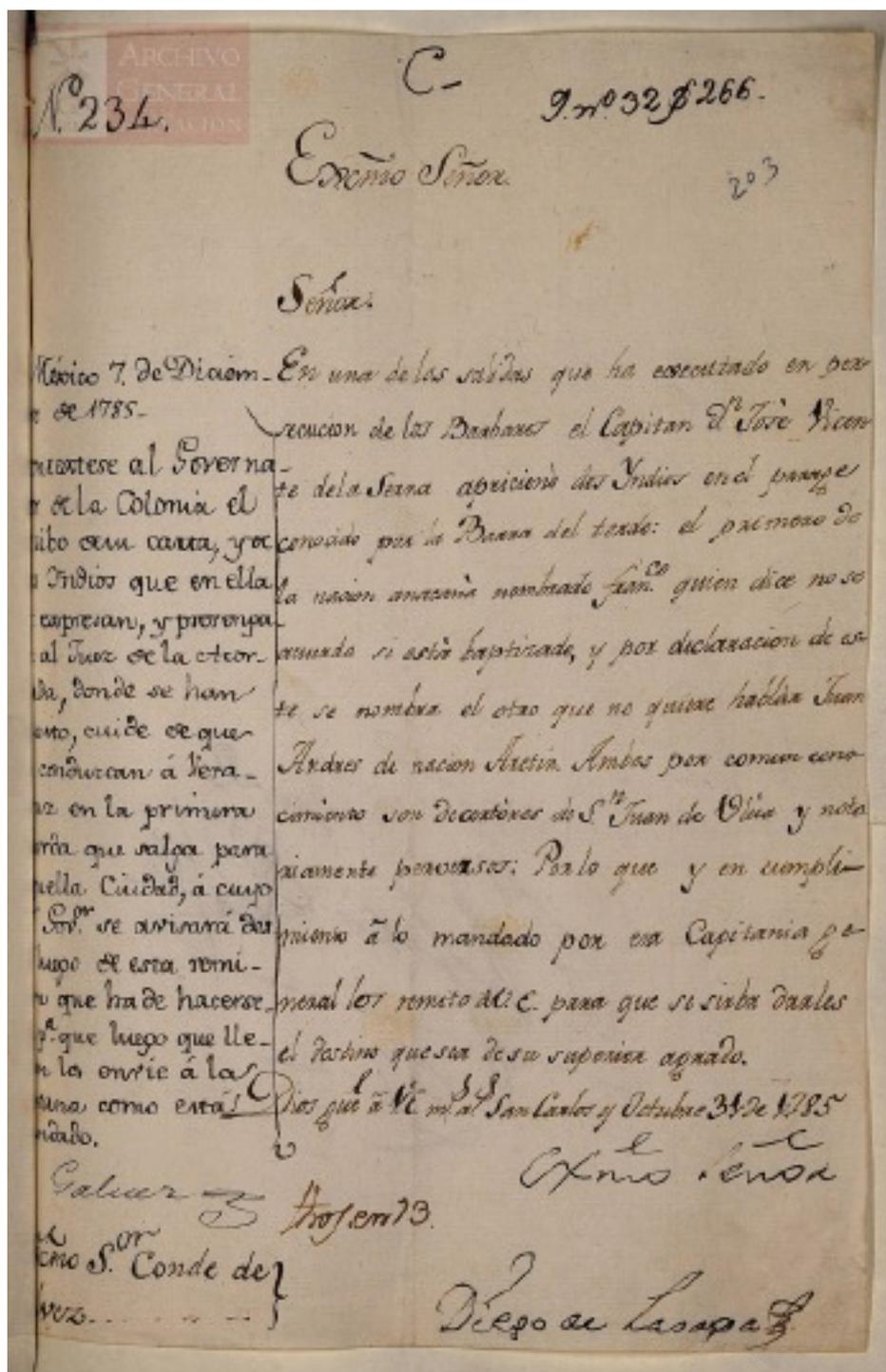


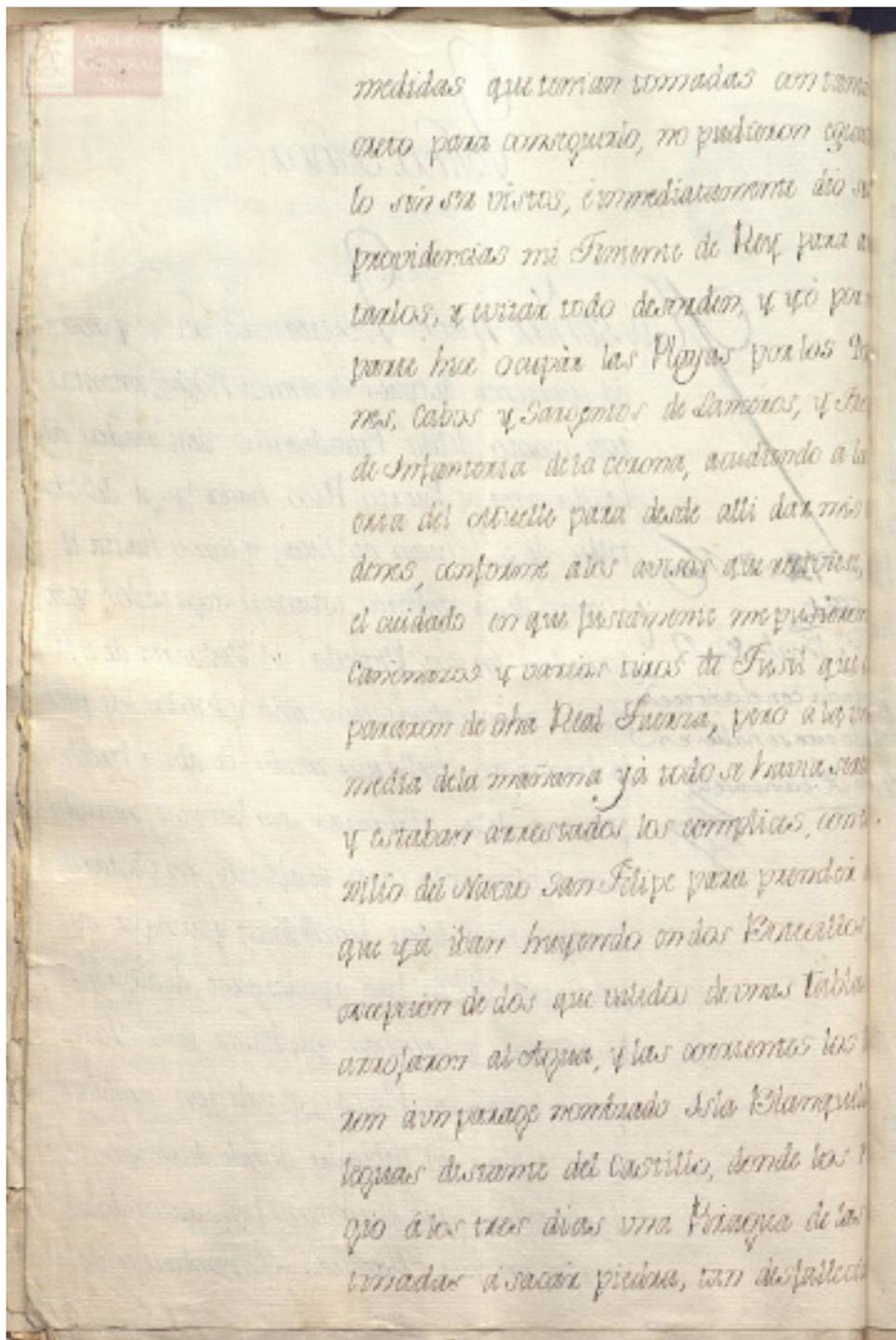


por la Guardia del Sr. Miguel; y preguntado a este
por los otros dos: que el 2º Juan de Dios Torre Peña
de tras de él, y aunque se continúe practiando
las más exactas dilig. con la Oscuridad de la noche
no fue posible hallar a los otros dos, de que no se
sabe si se habrán tirado al Agua, y se abran
segados. En cuya consecuencia N. P. de losa minada
se le comunicó. Manuel de...

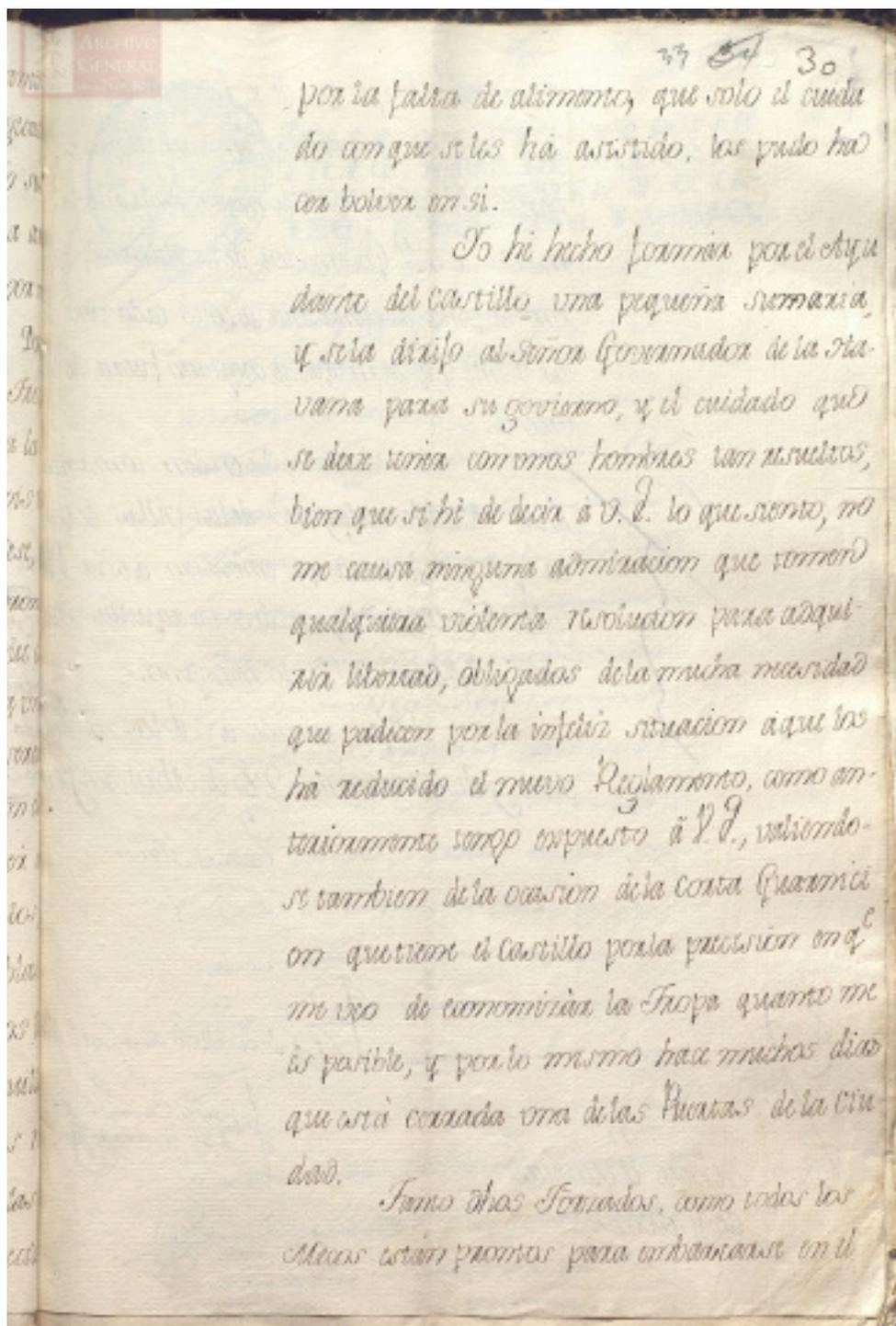
al Cuerpo de...

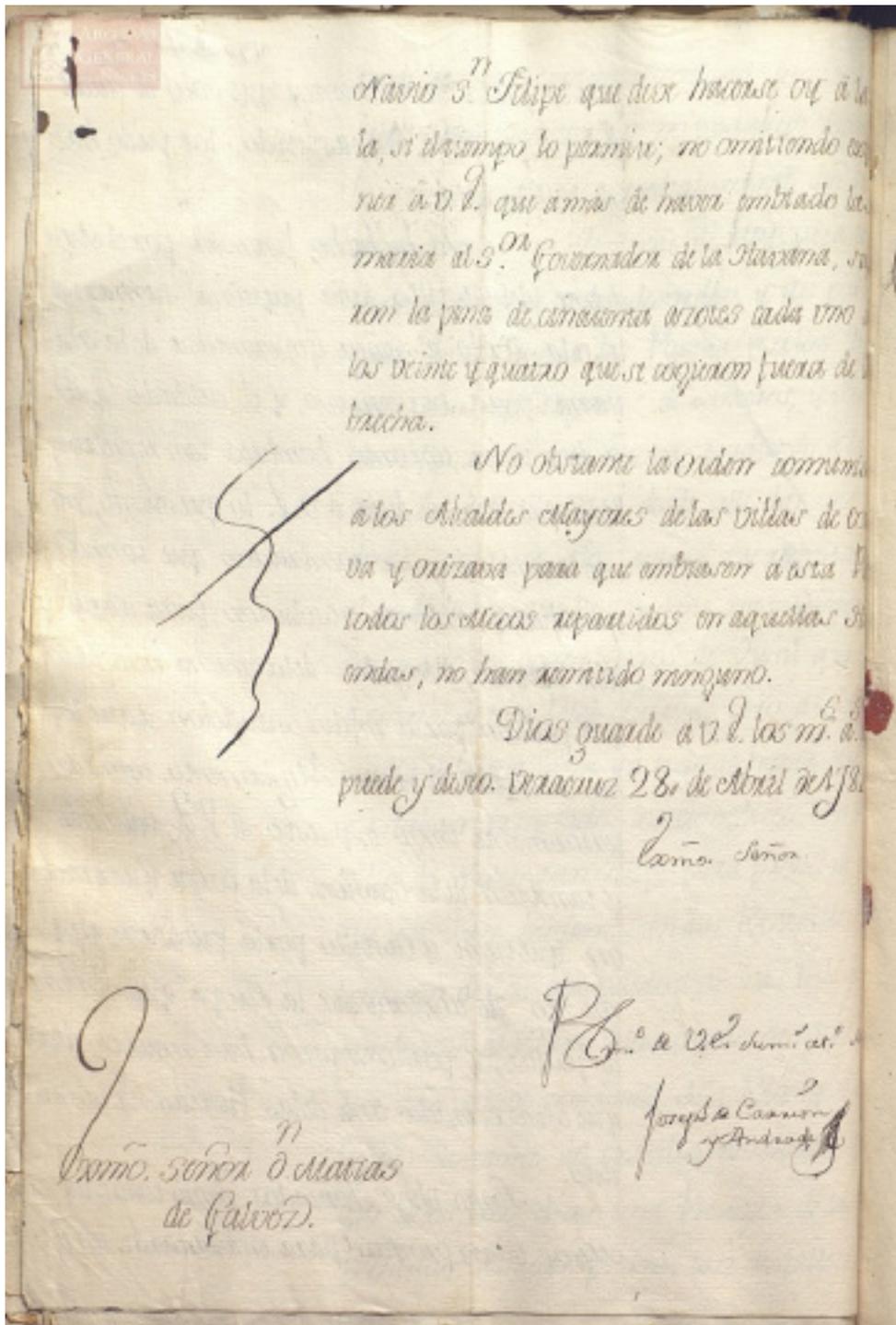
Anexo 5



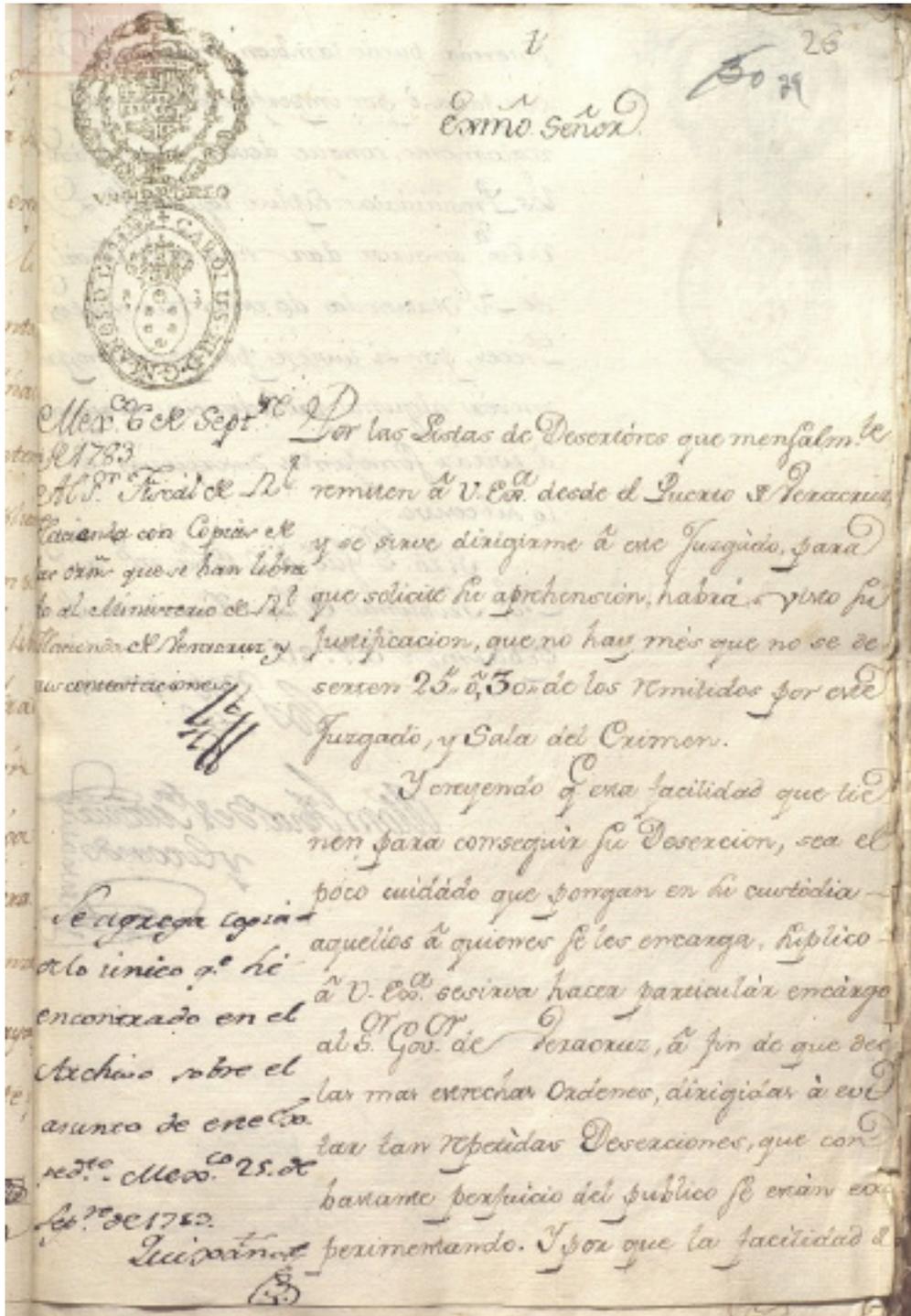


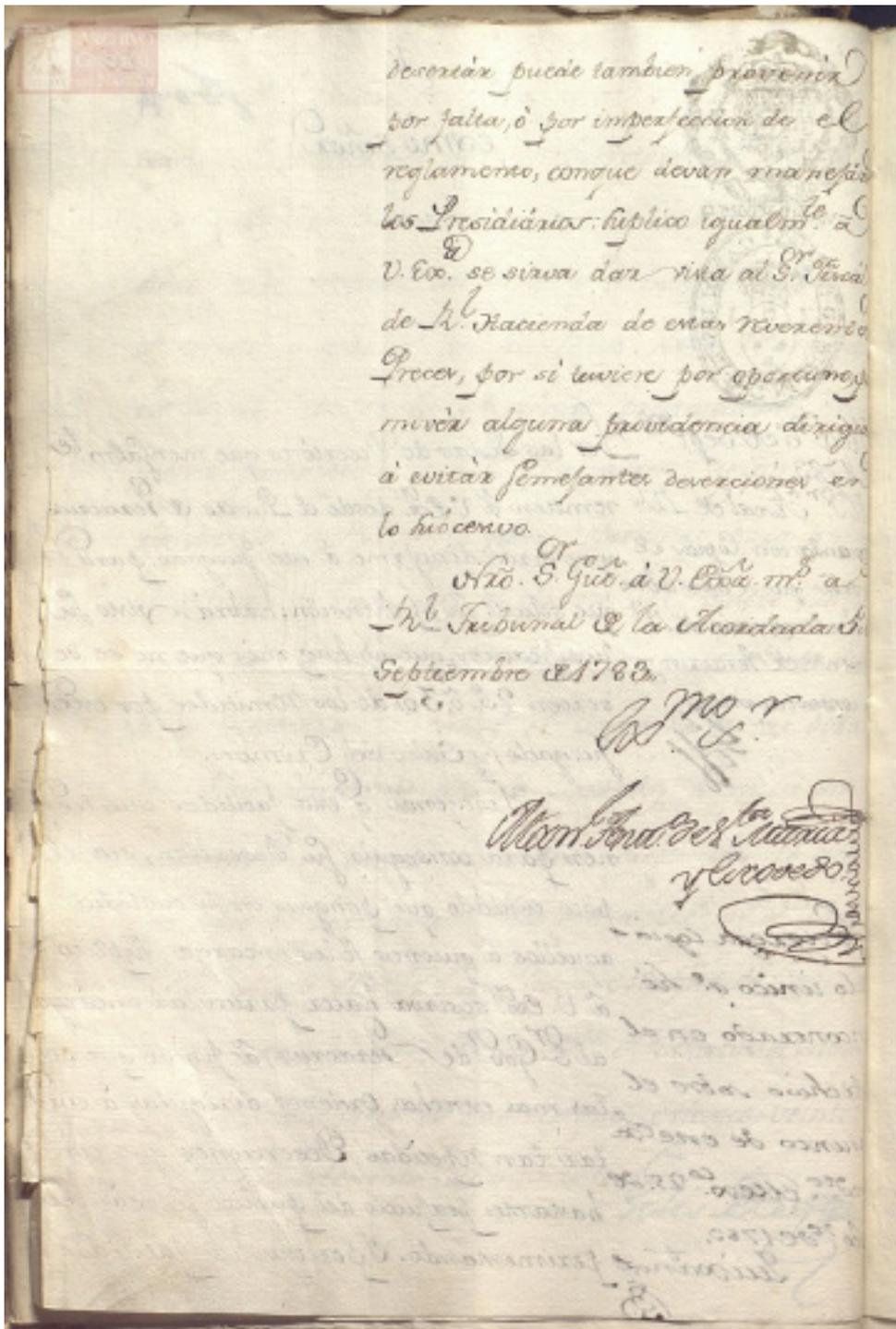
medidas que tomian tomadas con tanto
curo para conseguirlo, no pudieron conseguirlo
lo sin su vista, inmediatamente dio su
providencias mi Señoría de Rey para que
ellos, y otros todo de orden, y yo por
parte fue ocupar las Pleyas por los
mas Cabos y Sargentos de Cameros, y fue
de Infanteria de la corona, acudiendo a la
casa del obispo para desde allí dar mis
denes, conforme a los avisos que me dieron,
el cuidado en que presentarme me pudieron
Carreteras y varias veces de Fusta que
ordenaron de otra Real Caxa, pero a la
medra de la manera ya todo se havia
y estaban asegurados los complices, con
villio de Naves San Felipe para prender
que ya iban trayendo en las Carreteras
excepcion de dos que validas de unas tablas
atravesaron al agua, y las cometas las
con un passage nombrado Isla Champula
leguas distante del Castillo, donde les
yo a los tres dias una Piraquea de las
llamadas a saca piedras, tan desafiada



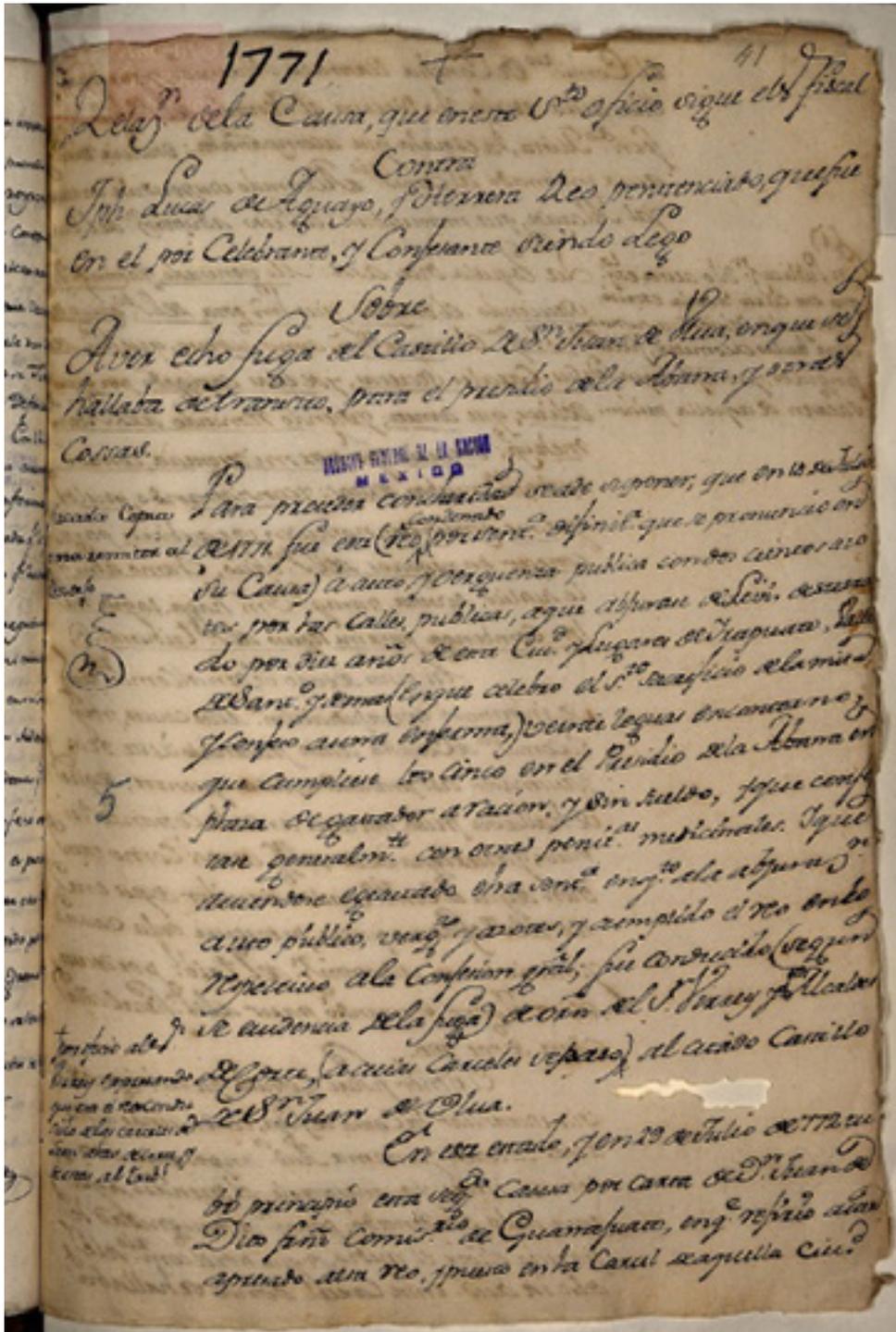


Anexo 7

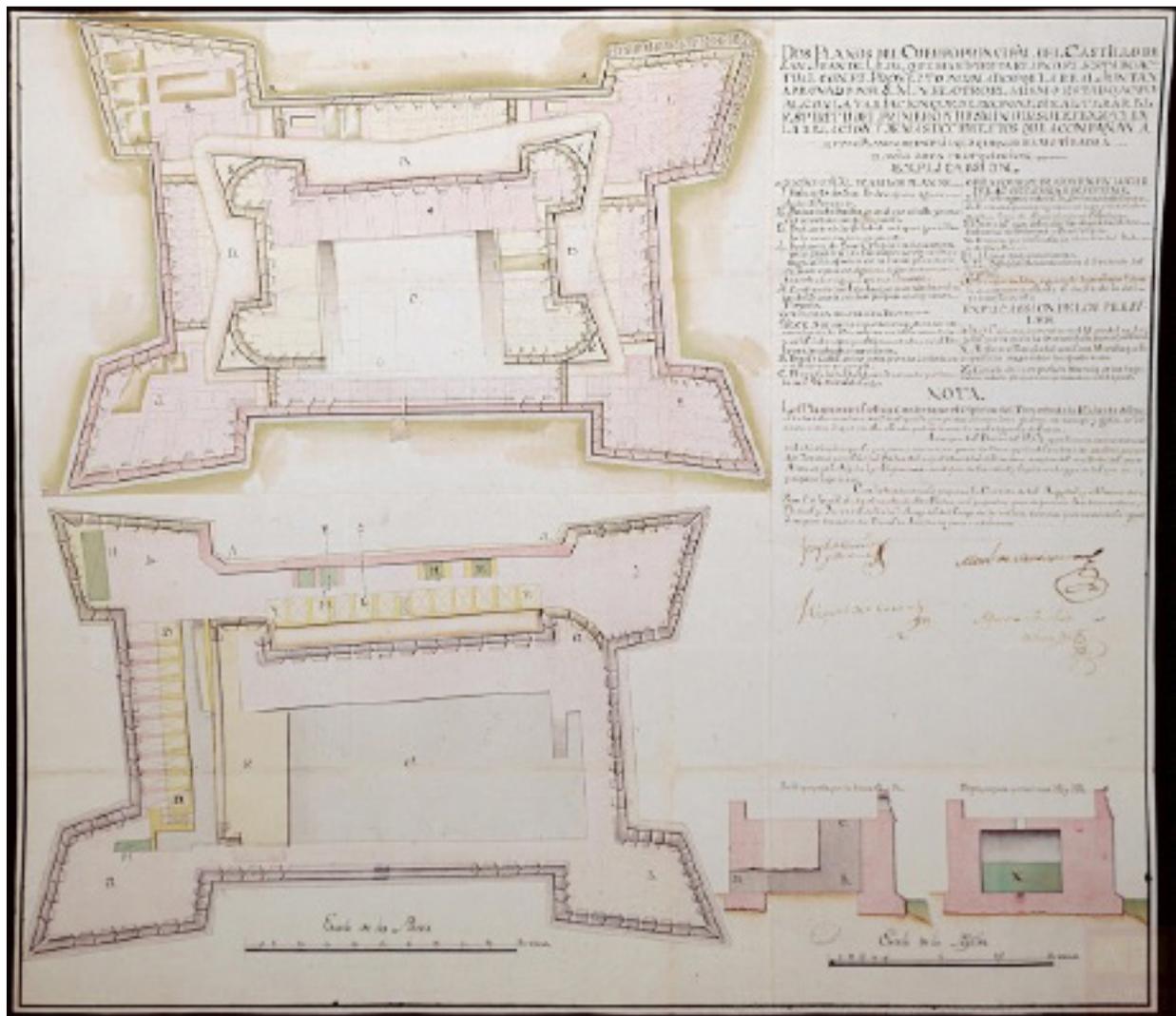




Anexo 8



Anexo 9



Colonialismo y modernización en la emergencia y evolución de las cárceles en América Latina hasta la primera mitad del siglo XX

Colonialism and modernization in the emergency and evolution of prisons
in Latin America until the first half of the 20th century

GIMENA LOZA

Universidad Nacional de Villa María, Argentina

[gloza@unvm.edu.ar] [https://orcid.org/0009-0002-4034-0862]

Resumen

Las cárceles en América Latina evolucionaron desde simples lugares de custodia temporal en la época colonial hasta convertirse en instituciones centrales del sistema punitivo. Inicialmente, el castigo se aplicaba mediante ejecuciones públicas, azotes y trabajos forzados. La transformación hacia el encarcelamiento como forma principal de castigo comenzó en el siglo XVIII, influenciada por ideas reformistas europeas y la Revolución Industrial.

Durante el siglo XIX, tras las independencias, se construyeron las primeras penitenciarías modernas en la región, buscando proyectar una imagen de modernidad y expandir el control estatal. El positivismo influyó significativamente en el diseño de regímenes carcelarios y terapias punitivas a principios del siglo XX.

La criminología positivista tuvo un impacto duradero en la legislación y prácticas judiciales, coexistiendo con prejuicios raciales y de clase. El encarcelamiento político fue una práctica común, intensificándose durante los períodos dictatoriales del siglo XX. Aunque hubo intentos de reforma y modernización, muchos sistemas penitenciarios latinoamericanos enfrentaron problemas de ineficiencia y corrupción. La aspiración a la “modernidad” en el ámbito penitenciario no siempre se materializó, reflejando las complejidades sociales y políticas de la región.

Palabras clave:

Cárceles; Latinoamérica; criminología; colonialismo; modernidad.

Abstract

Prisons in Latin America evolved from simple places of temporary custody in colonial times to become central institutions of the punitive system. Initially, punishment was carried out through public executions, floggings and forced labor. The shift toward imprisonment as the primary form of punishment began in the 18th century, influenced by European reformist ideas and the Industrial Revolution.

Nº 20 (Enero-Junio 2025), pp. 40-53

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 12-2-2025

Aceptado: 15-4-2025

 REVISTA DE  HISTORIA DE LAS  PRISIONES

ISSN: 2451-6473

During the 19th century, after independence, the first modern penitentiaries were built in the region, seeking to project an image of modernity and expand state control. Positivism significantly influenced the design of prison regimes and punitive therapies in the early 20th century.

Positivist criminology had a lasting impact on legislation and judicial practices, coexisting with racial and class prejudices. Political imprisonment was a common practice, intensifying during the dictatorial periods of the 20th century. Although there were attempts at reform and modernization, many Latin American prison systems faced problems of inefficiency and corruption. The aspiration for “modernity” in the penitentiary sphere did not always materialize, reflecting the social and political complexities of the region.

Keywords:

Prisons; Latin America; criminology; colonialism; modernity.

“es oportuno a esta altura dedicar algunas palabras a la génesis de esta institución que todavía hoy la opinión pública considera que ha existido siempre, como si fuese un dato obvio que quien comete un crimen sea castigado con la privación de libertad”

Massimo Pavarini

INTRODUCCIÓN

Las instituciones penitenciarias en América Latina han experimentado una compleja evolución, reflejando las transformaciones sociales, políticas y económicas de la región. Este ensayo bibliográfico se propone examinar de manera sucinta y crítica el desarrollo histórico de las prisiones latinoamericanas, analizando las influencias ideológicas, las prácticas punitivas y las reformas implementadas a lo largo del tiempo, desde una mirada situada. Se argumenta que, si bien las prisiones en América Latina han sido objeto de múltiples intentos de modernización y reforma, persisten desafíos significativos en cuanto a su función social, eficacia rehabilitadora y respeto a los derechos humanos. Han de recuperarse trabajos precedentes sobre el origen de las prisiones, para revalorizarlos a la luz de una mirada situada y crítica.

El estudio de la evolución de las prisiones en América Latina no solo nos permite comprender mejor los sistemas penales de la región, sino que también arroja luz sobre las complejas relaciones entre el Estado, la sociedad y las poblaciones marginadas. A través de este análisis, se revelan las continuidades y rupturas en las concepciones de castigo, orden social y justicia que han prevalecido en diferentes períodos históricos.

En la sociedad contemporánea, existe una percepción generalizada de que la cárcel es un componente inherente e indispensable del sistema penal. Esta noción está tan profundamente arraigada en

nuestra conciencia colectiva que, al enfrentarnos a la necesidad de resolver un conflicto mediante el sistema penal, la privación de libertad surge casi automáticamente como la consecuencia natural y esperada. Sin embargo, esta asociación tan estrecha entre el delito y el encarcelamiento como forma de castigo es, en realidad, un fenómeno relativamente reciente en la larga historia de la humanidad y sus sistemas de justicia.

El recorte temporal responde principalmente al período de transición desde la época colonial, cuando las cárceles eran simples lugares de custodia, hasta la consolidación de las instituciones penitenciarias modernas influenciadas por las transformaciones sociales y políticas de la Revolución Industrial, la influencia de las ideas reformistas europeas y el positivismo, hasta la primera mitad del siglo XX, donde América Latina experimenta cambios políticos significativos, incluidas dictaduras y movimientos reformistas, que afectan directamente la manera en que las cárceles y el sistema penal se estructuran y operan. Esto incluye el encarcelamiento político, que se intensifica en este contexto. Se considera, además, que en el período abordado, la situación de las cárceles, su diseño, reformas, guardaron estrecha relación con las discusiones teóricas y académicas de la época. Luego de la Segunda Guerra Mundial, esta “inspiración” cedió lugar a cuestiones políticas.

La particularidad de este ensayo es la invitación a releer lo que ya se ha escrito sobre el origen de las prisiones en América Latina desde una mirada situada y crítica, inspirada en autores como Rita Segato (2007) y Anibal Quijano (2000a, 2000b, 2002) teniendo principalmente en cuenta la dicotomía entre colonialidad y modernidad en la historia de nuestro continente. Desde la perspectiva de Quijano, la colonialidad representa un sistema de dominación que trasciende las dimensiones puramente económicas o políticas del colonialismo formal. Es una estructura de poder que establece y naturaliza jerarquías raciales, culturales y epistémicas que posibilitan la reproducción de relaciones de dominación; privilegia los modos de producción de conocimiento y sistemas de pensamiento occidentales mientras subalterniza otros saberes y formas de ser; y opera a través de la clasificación social de la población mundial sobre la idea de raza. Rita Segato complementa y profundiza esta visión enfatizando que la colonialidad se manifiesta en las relaciones de género, transformando y agravando las desigualdades en las relaciones entre hombres y mujeres que existían en las sociedades precoloniales, y funciona como una matriz de poder que reorganiza las relaciones sociales, imponiendo una jerarquización que afecta todos los ámbitos de la vida.

No siendo esto suficiente, la colonialidad se perpetúa a través de estructuras no solo materiales sino también simbólicas que naturalizan la dominación, en nuestro continente con anclaje en un concepto que para el sentido común podría resultar antagónico: la modernidad. La modernidad en Latinoamérica se construye sobre una paradoja fundamental: mientras se proclama como un proyecto de progreso y democratización, mantiene en su interior las estructuras coloniales que imposibilitan una verdadera democratización. Esta contradicción se manifiesta en varios niveles:

1. Estado y Democracia: Las naciones latinoamericanas no pueden construir un Estado plenamente democrático mientras mantengan la estructura colonial interna. Esto sugiere que la

modernidad latinoamericana es incompleta o fallida desde su origen, pues se edifica sobre bases coloniales no resueltas.

2. Racialización y Poder: La modernidad latinoamericana preserva lo que Segato llama “el significado político de la raza”. Este no es un residuo pre-moderno, sino un elemento constitutivo de la modernidad regional, donde las élites criollas “blancas o blanqueadas” heredaron y adaptaron las estructuras de poder colonial.
3. Violencia Institucional: Hay una continuidad histórica entre la violencia colonial y las formas modernas de control estatal. La transición de las dictaduras a las democracias modernas no ha eliminado la violencia sistemática contra los grupos racializados, sino que la ha institucionalizado de nuevas maneras, especialmente a través del sistema penal.
4. Herencia Jurídica: El Estado moderno latinoamericano se presenta como heredero jurídico y patrimonial de los Estados metropolitanos coloniales. Esto significa que la modernización no representó una ruptura con el orden colonial, sino su adaptación y sofisticación.

En síntesis, debemos entender la modernidad latinoamericana no como un proceso de superación del orden colonial, sino como su continuación por otros medios. La aparente contradicción entre modernidad y colonialidad no es tal, sino que ambas son parte del mismo proceso histórico donde las estructuras coloniales se modernizaron sin desaparecer. Tras los procesos de independencia, la colonialidad respecto de la colonia española y portuguesa se reemplazó por una colonialidad respecto de la burguesía local.

EL ORIGEN DE LAS CÁRCELES

Para comprender la verdadera naturaleza y evolución de la institución carcelaria, es fundamental remontarnos a sus orígenes y seguir su trayectoria a través de los siglos. Aunque la existencia de espacios de reclusión se puede rastrear hasta los albores de la civilización, su función y propósito han experimentado cambios dramáticos con el paso del tiempo. Hasta bien entrado el siglo XVI, las cárceles no eran concebidas como lugares de castigo en sí mismos, sino que cumplían un papel mucho más limitado y específico: eran meros recintos de custodia temporal.

En aquellos tiempos, la cárcel funcionaba principalmente como una medida cautelar, un espacio donde se mantenía a los acusados mientras se llevaba a cabo el proceso judicial. Una vez concluido este, el verdadero castigo se materializaba en formas mucho más severas y definitivas: la pena de muerte, la tortura, los castigos corporales, o el destierro. La idea de la privación de libertad como una forma de punición en sí misma era ajena a la mentalidad de la época.

La transformación de la cárcel, de un simple lugar de tránsito a un instrumento central del sistema punitivo, está íntimamente ligada al surgimiento y desarrollo del sistema capitalista. Este proceso de

cambio comenzó a gestarse desde finales del siglo XV, coincidiendo con profundas transformaciones económicas y sociales que redefinirían el valor de la libertad individual. Sin embargo, es crucial entender que la mera valorización de la libertad como un bien social no fue suficiente para establecer su privación como el castigo principal dentro del sistema penal (Zaffaroni, 2015).

Durante el período comprendido entre los siglos XVI y XVIII, Europa experimentó una etapa de represión particularmente feroz. El foco principal de esta represión eran las masas campesinas excedentes, una población que aún no se había integrado al naciente sistema industrial y que, por lo tanto, era considerada innecesaria e incluso peligrosa para el capital emergente. En este contexto, la respuesta del poder no fue el encarcelamiento, sino la eliminación física de estos grupos marginados. El panorama comenzó a cambiar drásticamente con la llegada del siglo XVIII, un período marcado por profundas transformaciones sociales y económicas. El auge de la Revolución Industrial trajo consigo una creciente demanda de mano de obra disciplinada y productiva. Es en este momento cuando la institución carcelaria encuentra su verdadera razón de ser dentro del nuevo orden social y económico.

La cárcel se convirtió entonces en la solución perfecta para una doble necesidad del sistema capitalista en expansión. Por un lado, servía como un instrumento de control social, imponiendo orden y disciplina sobre las masas potencialmente rebeldes. Por otro lado, y quizás más importante aún, la cárcel permitía conservar intacta la fuerza de trabajo necesaria para el funcionamiento de las fábricas y talleres, sometiéndola a un proceso de reeducación y adaptación a las nuevas formas de producción y explotación.

Este cambio de paradigma no fue repentino ni uniforme. Durante el siglo XVIII, conocido como el Siglo de las Luces, comenzaron a surgir voces que abogaban por una reforma profunda del sistema penal. Pensadores influyentes como Cesare Beccaria se alzaron contra la crueldad y arbitrariedad del sistema existente, proponiendo en su lugar un enfoque basado en principios de racionalidad, legalidad, publicidad, igualdad y proporcionalidad de las sanciones (Miquellarena, 2013). Paralelamente, el nacimiento del Derecho Penitenciario como disciplina marcó un hito importante en la evolución del sistema carcelario. John Howard, con su obra seminal "*The state of prisons of England and Wales*", sentó las bases para una nueva concepción de las prisiones. Howard abogaba por garantizar condiciones mínimas de dignidad para los reclusos, argumentando que el castigo no debía implicar la negación de los derechos humanos básicos. Entre sus propuestas más innovadoras se encontraban la separación de los presos según la gravedad de sus delitos, la implementación de celdas individuales para evitar la promiscuidad y el contagio de enfermedades, y la introducción de programas de trabajo y educación como medios de rehabilitación.

A medida que avanzaba el siglo XIX, estas ideas reformistas fueron ganando terreno, aunque su implementación fue lenta y desigual. La prisión se consolidó como la forma predominante de castigo en las sociedades occidentales, reemplazando gradualmente los castigos corporales y la pena de muerte para una amplia gama de delitos. Sin embargo, este proceso no estuvo exento de contradicciones

y debates. Por un lado, la prisión se presentaba como una alternativa más humana y civilizada a los castigos del pasado. Se argumentaba que, a diferencia de la tortura o la ejecución, el encarcelamiento ofrecía la posibilidad de reforma y rehabilitación del delincuente. La idea de que el tiempo en prisión podía ser utilizado para “corregir” al individuo y prepararlo para su reinserción en la sociedad ganó adeptos entre los reformadores sociales de la época. Por otro lado, las críticas al sistema penitenciario no tardaron en surgir. Observadores perspicaces señalaron que, lejos de cumplir su promesa de rehabilitación, las cárceles a menudo funcionaban como “escuelas del crimen”, donde los delincuentes menores se mezclaban con criminales endurecidos, aprendiendo nuevas técnicas delictivas y forjando conexiones criminales. Además, las condiciones de vida en muchas prisiones seguían siendo deplorables, a pesar de los esfuerzos reformistas.

De acuerdo a los principales debates académicos, podemos identificar algunas líneas centrales sobre el estudio del origen y transformación de las cárceles en Europa. Una de ellas es la tesis de Foucault en “Vigilar y Castigar” (2008), en la que argumenta que la prisión moderna surge como parte de una transformación más amplia en las tecnologías de poder, situando el nacimiento de la prisión en el paso del castigo público y corporal hacia formas más “civilizadas” de disciplinamiento, enfatizando que la prisión surge como un dispositivo de control social y producción de “cuerpos dóciles” (lo cual como se mencionó, guarda vinculación con el desarrollo del capitalismo industrial y la necesidad de disciplinar la fuerza de trabajo). En esta última idea es posible referenciar también la perspectiva de Rusche y Kirchheimer, quienes en su obra “Pena y Estructura Social” (1984) relacionan el desarrollo de los sistemas punitivos con los modos de producción, y también los estudios de Melossi (2018), y Melossi y Pavarini (1980).

Por otro lado, encontramos la perspectiva de David Garland (1999, 2018), quien analiza la prisión como parte de un complejo sistema de control social más amplio, estudiando la relación entre castigo y cultura, particularmente cómo las sensibilidades culturales influyen en las formas de castigo. En esta línea examina el rol de las instituciones penales en la construcción del Estado moderno.

Estos autores proponen, con sus matices, pensar la transformación histórica del castigo, esto es, el paso del castigo corporal público al encierro disciplinario, el cambio en las sensibilidades sociales respecto al castigo, y la evolución desde formas pre-modernas hacia sistemas “racionales”. También la relación entre formas de castigo y modos de producción, el rol del Estado moderno, y el desarrollo de discursos “reformistas” sobre el castigo.

A medida que nos adentramos en el siglo XX y XXI, el debate sobre el papel y la efectividad del sistema penitenciario continúa con renovada intensidad. Las sociedades modernas se enfrentan a dilemas complejos en su intento de equilibrar la necesidad de seguridad pública con los ideales de justicia, rehabilitación y respeto a los derechos humanos. La sobrepoblación carcelaria, los altos índices de reincidencia, y el impacto desproporcionado del encarcelamiento en comunidades marginadas son solo algunos de los problemas que desafían la legitimidad del sistema actual.

LAS CÁRCELES EN LATINOAMÉRICA

La cárcel, como tantas otras instituciones, ha sido un elemento importado a América Latina, que en los diferentes casos nacionales, más tarde o más temprano, ha servido a muchos y simultáneos propósitos, que van desde ser un aparato de castigo y normalización, un espacio experimental, lugares de resistencia, un elemento de extorsión política. Si bien se cree que los pueblos que preexistían en América, antes de la llegada de los europeos, poseían sistemas de castigos, autores como Lila Caimari sostienen que “los tormentos corporales habían llegado a América de la mano de la aborrecida Inquisición, lo que explica que España y sus (relativamente benignas) instituciones punitivas coloniales fuese desdeñosamente descartadas como antecedentes penales” (Caimari, 2002, p.143) en los estudios sobre la historia de las prisiones latinoamericanas. El afán de ser “modernos” empujará a académicos y políticos a transformar esta realidad durante el Siglo XX.

Las prisiones en América Latina, jugaron un rol importante, aunque no necesariamente central, en la implementación de mecanismos de dominación social, laboral y racial en el período pre y post-independentista. La preocupación por atender los vínculos coloniales, y posteriormente, la consolidación de los Estados-Nación, hizo que la cuestión penal fuese un tema menor en la agenda. El castigo se aplicaba a través de varios otros mecanismos típicos de las sociedades del antiguo régimen, tales como ejecuciones públicas, marcas, azotes, trabajos públicos o destierro, tal como se hacía en Europa. Como expone Aguirre, “la mayoría de las cárceles coloniales no mantenían siquiera un registro de los detenidos, las fechas de entrada y salida o las categorías de los delitos y sentencias” (Aguirre, 2009, p.212). Durante las primeras décadas de 1800, no se hallan cárceles en el sentido que hoy las concebimos, sino un conjunto algo disperso de instituciones punitivas y de confinamiento ya que la premisa principal era que los infractores de la ley sólo permanecieran privados de libertad de manera circunstancial hasta que su castigo fuese determinado. Entre estos espacios de detención se cuentan cárceles municipales y de inquisición, estaciones policiales y militares, refugios religiosos para mujeres, y centros privados de detención como panaderías y obrajes –donde esclavos y delincuentes eran recluidos y sujetos a trabajos forzados- o cárceles privadas en haciendas y plantaciones en las que eran castigados los trabajadores indóciles. La ausencia de un Estado consolidado hacía que, en los distintos casos nacionales, estas prácticas privadas estuviesen permitidas ante la falta de un cuerpo normativo unificado que las regulase. Ciudades como México, Lima, Buenos Aires o Río de Janeiro mostraban algún nivel de organización en la logística carcelaria en lo referido a reglamentos escritos y visitas llevadas a cabo regularmente por las autoridades coloniales, pero el encarcelamiento de delincuentes durante el período colonial fue fundamentalmente una práctica social regulada más por la costumbre que por la ley y designada simplemente a almacenar detenidos. Además,

en el complejo universo legal comprendido entre la Independencia y la codificación, sin embargo, la privación de la libertad había sido una opción muy secundaria con respecto a otros castigos que se adaptaban mejor al contexto de la guerra, como los trabajos forzados y el servicio militar coercitivo –recordemos que durante buena parte del siglo XIX, el ejército fue una institución penal- (Caimari, 2002, p.145).

Durante el período en que se sucedieron las primeras guerras de independencia, algunos dirigentes políticos que las encabezaban expresaron críticas sobre las condiciones carcelarias coloniales, entre ellos el General San Martín respecto de la situación de los detenidos en Lima, y prometían corregir esas atrocidades promoviendo legislaciones que aseguraran condiciones de encierro más humanas y más seguras. La retórica liberal, republicana y de respeto al Estado de derecho que los líderes de estos nuevos Estados independentistas profesaban, era casi siempre neutralizada por discursos y prácticas que enfatizaban la necesidad de controlar a las masas indisciplinadas e inmorales a través de mecanismos severos de castigo. Pese a todo, algunos ecos de los debates penales de Europa y Estados Unidos empezaron a escucharse en América Latina y nuevas ideas sobre el castigo y las prisiones empezaron a circular hacia la década de 1830 (Aguirre, 2009).

La moderación en el castigo de delitos, que mantuvo a lo largo del siglo su sintonía con modelos ingleses, franceses y estadounidenses, tenía en casos como el argentino, un poderoso organizador en la memoria de las prácticas punitivas del reciente pasado local: a partir de Caseros, el pasado penal ya no era solamente el medioevo europeo sino, sobre todo, la barbarie rosista (Caimari, 2002).

Hacia mediados del siglo XIX se construyeron algunas penitenciarias con pretensiones de modernidad en la región, buscando conseguir varios objetivos simultáneos que iban desde expandir la intervención del Estado en los esfuerzos de control social, proyectar una imagen de modernidad generalmente concebida como la adopción y adaptación de modelos foráneos, eliminar algunas formas infamantes de castigo, hasta ofrecer a las élites urbanas una mayor sensación de seguridad y acrecentar las posibilidades de transformar a los delincuentes en ciudadanos obedientes de la ley. No obstante, la creencia de que la pena capital y los castigos corporales eran signo de barbarie, y los objetivos antes mencionados, la construcción de penitenciarias fue la excepción y no la regla. Así, puede citarse como la primera de América Latina la cárcel de Río de Janeiro, cuya construcción se extendió desde 1834 a 1850, la de Santiago de Chile en 1844, la de Lima entre 1856-1862, Quito en 1874, Buenos Aires en 1877 (para dejar de utilizar el Cabildo con fines punitivos), la de México en 1885, y Colombia en 1876. Un elemento importante en el funcionamiento de las mismas fue la obligatoriedad de desarrollar una labor por parte de los detenidos, pero no en términos de resocialización sino como castigo y para financiar los costos de su estadía en prisión.

En la segunda mitad del siglo, la relación del castigo con el trabajo comenzaría a transformarse a partir de la influencia de la Ilustración en las facultades de derecho y la emergencia de un reformismo penitenciario. Lila Caimari, en su estudio de las tesis de Jurisprudencia de la UBA, recoge:

“un ahorcado para nada sirve, ha dicho un comentarista anónimo de Beccaria. Pero no le arranqueis la vida: llevarlo a una casa de corrección, obligadlo allí a trabajar y antes de mucho ese mismo hombre que debía abandonar la tierra por no ser digno de vivir entre los hombres, será útil a sí mismo, a su familia y a su patria” (2002, p.145).

Hacia 1870, la modernidad fue un imperativo estatal que llegó de la mano del positivismo como argumento para legitimar sus prácticas. Como rasgo común de los sectores dominantes (propietarios, intelectuales y militares), se optó por el liberalismo “pero solo en el campo económico, pues ...

en los campos político, ideológico y cultural se lo desplazó de su lugar hegemónico para dar lugar a una extraña combinación de liberalismo y positivismo” (Ansaldi y Giordano, 2012, p.537). Los hispanoamericanos vieron en el positivismo una doctrina filosófica salvadora que les permitiría encausar la sociedad, y aun cuando su fin era el orden, tomaron medidas revolucionarias, ya que en su consecución intentaron nada menos que cambiar la mente, los hábitos y costumbres heredados de la colonia. Párrafo aparte merece el caso brasileño, ya que en ese país el positivismo fue un instrumento al servicio de la realidad tratando de adaptarse a ella siguiendo la vía de la evolución y no de las revoluciones (Zea, 2003).

Así, la intromisión del positivismo en la sociedad en general, y en el ámbito carcelario en particular, estuvo dada por lo que se denominó “política científica” que sirvió en la consolidación de los Estados nacionales legitimando, en nombre del orden, la restitución de prácticas tributarias autoritarias y un centralismo con reminiscencias borbónicas y pombalinas, mientras que el discurso político tenía tinte liberal. Bajo la búsqueda del orden y el progreso modernizador, en México Porfirio Díaz

expresó su intención de llevar adelante un gobierno de “poca política y más administración”, o Julio A. Roca en Argentina con su fórmula “Paz y Administración”, o más genéricamente los brasileños cuando estamparon la divisa *Ordem e Progresso* en su bandera republicana (Ansaldi y Giordano, 2012, p.539).

La introducción de nuevas doctrinas extranjeras después de 1870, como el modelo del reformatorio y la criminología positivista, promovió intensos debates legales y académicos, pero escasamente la producción intelectual se materializó en cambios de envergadura en los sistemas carcelarios latinoamericanos. En este sentido, la criminología como disciplina, venía a iluminar la explicación sobre las conductas criminales, rechazándose ampliamente en el discurso la noción lombrosiana del “criminal nato”, pero afirmando en la práctica las conexiones entre delito, raza y enfermedades mentales (Aguirre, 2009).

La “cuestión social” condujo a los criminalistas latinoamericanos por las huellas de los debates europeos a medida que los procesos de urbanización se aceleraban y se producía un incremento en los índices de criminalidad en los albores del siglo XX. Amenazas como las epidemias, la pobreza y el crimen enfatizaron el debate sobre desorden social, delito y castigo desde la mirada positivista, que era ampliamente aceptada en los ámbitos intelectuales, legales y científicos de América Latina. Leyes y Códigos en los diversos países empezaron a incorporar nociones del positivismo legal y afloraron los centros de investigación y experimentación en cárceles (esto se dio en Buenos Aires, La Habana, São Paulo, Puebla y Ciudad de México, ciudades donde la nueva ciencia de lo criminal se desarrolló con más fuerza durante el período 1910-1940) a medida que el lenguaje y las formas de diagnóstico médico empezaron a ser usados en el ámbito estatal tanto en el sistema de justicia criminal como también en la educación, el urbanismo y otros campos (Aguirre, 2009; Caimari, 2002). Además de la investigación en prisiones y manicomios, el advenimiento y la difusión de la criminología positivista trajeron aparejada la convicción de que había delincuentes irreformables y otros que podían rehabilitarse aplicando un conjunto de herramientas que incluía educación, disciplina laboral y un sistema escalonado de incentivos que conducían a la libertad condicional.

En las primeras décadas del siglo XX la criminología y la penología positivistas tuvieron su momento de apogeo en América Latina ya que lograron ejercer influencia en el diseño de los regímenes carcelarios, la implementación de terapias punitivas y la realización de evaluaciones de conducta a los presos. Las reformas llegaron hasta la construcción de nuevas prisiones y la remodelación de otras, todo lo cual condujo a la mejora en las condiciones de encarcelamiento. No obstante, hacia finales de la década del 30, los sistemas carcelarios de buena parte de los países latinoamericanos comenzaron a mostrar signos de agotamiento, ineficiencia y corrupción, pero el positivismo como herramienta para atender la “cuestión delictiva” continuará vigente hasta mediados de siglo.

La preocupación cada vez mayor por la existencia de grupos importantes de delincuentes “profesionales” subrayó la necesidad de facilitar el proceso de identificación, sobre todo para casos de reincidencia. La adopción de la huella digital, primero como método para asistir a la policía y al sistema judicial en la identificación de delincuentes, y luego como forma de vigilar al conjunto de la población, podría considerarse como otra señal de la influencia de la criminología positivista en la construcción del Estado. Entre 1930-1940 se fundaron nuevos institutos nacionales para dicho propósito en Río de Janeiro, La Habana, Buenos Aires, México y otras ciudades.

Una mención especial merece el status de “preso político”. En la mayoría de los países latinoamericanos, el encarcelamiento político fue una práctica difundida a lo largo de todo el siglo XIX para opositores que, por lo general, provenían de las clases más acomodadas de la sociedad y abarcaba un amplio espectro de delincuentes: integrantes de las fuerzas armadas implicados en intentos de golpe de Estado, funcionarios de gobiernos salientes considerados políticamente peligrosos, conspiradores en contra del partido en el poder, personas involucradas en disturbios en contra de los comicios y, en el caso de Cuba y Puerto Rico, militantes anticolonialistas (Salvatore y Aguirre, 2017). Por lo general, a los presos políticos se los recluía en espacios separados dentro de los sitios de detención. Esta práctica fue objeto de denuncias públicas, pero éstas rara vez llegaban a un público significativo o tenía alguna repercusión. Una excepción importante fue el panfleto escrito en 1871 por el cubano José Martí, *El presidio político en Cuba*, una condena al colonialismo español en Cuba y un poderoso llamado a la acción patriótica en contra del régimen colonial. El uso del presidio político se volvería mucho más generalizado y sostenido hacia finales del siglo XIX y principios del siglo XX, cuando los movimientos radicales sociales, políticos y obreros inspirados en las ideologías anarquista, socialista, comunista y nacionalista desafiaron los Estados oligárquicos y se enfrentaron a una represión brutal que resultó en el encarcelamiento de cientos, acaso miles de personas pertenecientes a diversas clases sociales, incluyendo miembros de la clase obrera.

Desde mediados de la década de 1930, en algunos países de América Latina se formaron alianzas populistas que promovieron políticas de bienestar social para sus nuevos electores, en su mayoría trabajadores sindicalizados. Entre los gobiernos populistas que aplicaron este tipo de medidas, los casos más destacados fueron los de Getulio Vargas en Brasil, Juan Domingo Perón en Argentina y Lázaro Cárdenas en México. De los tres países antes mencionados, Argentina es el único donde se procuró

extender el bienestar social y la justicia social a los presos. Roberto Pettinato, jefe de la Dirección General de Institutos Penales desde 1947, instrumentó una serie importante de reformas: cerró el infame presidio de Ushuaia, eliminó el uso de números y uniformes a rayas, amplió los beneficios de los presos (visitas íntimas, una mejor dieta y protección del grupo familiar) y aumentó la instrucción técnica y el aprendizaje de trabajos manuales en prisiones federales. Además, el gobierno promovió la práctica de los deportes instituyendo una división de educación física dentro de cada establecimiento penal. Algunos autores sostienen que la reforma peronista de las cárceles estaba dominada por las nociones católicas de caridad, compasión y redención, además del hecho de que durante el primer mandato de Perón, los capellanes pasaron a formar parte fundamental de la administración de las cárceles, se incorporaron misas y procesiones a las festividades y conmemoraciones oficiales, la Penitenciaría Nacional fue consagrada a Nuestra Señora del Carmen y los presos integraban los coros para interpretar cantos católicos en misas y procesiones.

Por su parte, el *Estado Novo* brasileño surgió en un contexto de crecientes protestas por parte de comunistas y otros militantes de izquierda que provocaron una violenta represión estatal contra la oposición que terminó en cárcel y tortura para los opositores. Mientras que el Instituto de Regeneração Social en São Paulo siguió siendo una cárcel-modelo destinada a la reforma del alma y el cuerpo del preso, la Casa de Correção, y el penal de Ilha Grande eran establecimientos antiguos y sin reformar, donde la violencia, la arbitrariedad y el maltrato eran moneda corriente para los presos. Durante este período, a la policía de Río se le confirieron las facultades de detención y encarcelamiento de disidentes políticos, vagabundos y delincuentes sin intervención judicial (Salvatore y Aguirre, 2017).

Con mayor o menor éxito, los Estados latinoamericanos, incluso desde antes de su conformación como tales, basaron sus argumentos punitivistas en los modelos europeos y los debates que allí se suscitaban. Ser “modernos” reflejaba la auto-percepción tanto de las élites como de los reformadores de las prisiones Latinoamericanas. La modernidad era su objetivo último y, al mismo tiempo, la medida de sus éxitos y sus fracasos. Ser moderno, o al menos ofrecer la apariencia de serlo, era la aspiración casi universal de las élites latinoamericanas y las prisiones fueron imaginadas como parte de ese proyecto.

Pero no siempre esa aspiración fue efectivamente materializada. En algunos casos las prisiones en América Latina permanecieron prácticamente inmutables frente al movimiento modernizador, mientras que, por otro lado, y en algunos casos nacionales con mayor éxito que otros, la criminología positivista motivó cambios profundos y duraderos en la legislación, la práctica judicial y la cultura estatal. Las ideas criminológicas modernas coexistieron y, en cierta medida, se basaron en profundos prejuicios de las élites respecto de las clases bajas y las poblaciones no blancas. Una disciplina “nueva” como la criminología positivista no escapó de un elemento transversal a la historia latinoamericana: la idea de raza, y la estructuración social en torno a ella (Segato, 2007). Para muchas ciudades y regiones de América Latina, la criminología positivista no dejó una huella importante en el sistema penitenciario (más allá de algunos laboratorios y gabinetes de investigación dentro de grandes pe-

nitenciarias), pero sí tuvo una influencia significativa y duradera en las iniciativas de reforma social y las políticas estatales a lo largo del siglo XX. Por su parte, la prisión política sería otro elemento común de la historia latinoamericana, cuya utilización se incrementaría en los períodos dictatoriales del siglo XX.

CONCLUSIONES

La evolución de las instituciones carcelarias en América Latina representa un caso paradigmático de cómo la modernidad y la colonialidad operan como dos caras de la misma moneda en nuestra región. Esta dinámica se puede analizar en varios niveles:

En primer lugar, a nivel institucional, la transformación de las cárceles desde espacios de custodia temporal durante la colonia hasta instituciones “modernas” de reforma social revela una paradoja fundamental: mientras se adoptaban modelos penitenciarios europeos y norteamericanos como símbolos de progreso, se mantenían y refinaban las estructuras de dominación racial y social heredadas del período colonial. La pretendida modernización no significó una ruptura con el pasado colonial sino su adaptación a nuevos contextos y discursos legitimadores.

En segundo lugar, la influencia del positivismo criminológico en la región ilustra perfectamente esta dinámica. Lo que se presentaba como una aproximación científica y moderna al problema del delito, en realidad funcionó como un mecanismo de legitimación “científica” de prejuicios raciales y sociales preexistentes. La criminología positivista no cuestionó las jerarquías raciales y sociales heredadas de la colonia, sino que las naturalizó bajo un manto de cientificidad.

Un tercer aspecto relevante es la relación entre cárcel y trabajo. La transformación de la prisión en un espacio de “reforma” a través del trabajo revela otra dimensión de la colonialidad: la persistencia de formas de explotación laboral bajo discursos modernizadores de rehabilitación y reforma social. El trabajo carcelario, presentado como herramienta de rehabilitación, muchas veces reproducía relaciones laborales propias del período colonial.

La dimensión política del encarcelamiento también merece especial atención. El uso sistemático de la prisión como herramienta de control político, especialmente intenso durante los períodos dictatoriales del siglo XX, demuestra la continuidad de prácticas autoritarias coloniales bajo nuevas formas institucionales “modernas”. La cárcel política en América Latina evidencia cómo las instituciones modernas pueden ser utilizadas para perpetuar formas coloniales de dominación.

Otro aspecto fundamental es la relación entre cárcel y raza. Como señala Rita Segato, la estructuración racial de la sociedad latinoamericana se refleja y reproduce en el sistema carcelario. La sobrerrepresentación de poblaciones racializadas en las cárceles latinoamericanas no es una casualidad, sino un reflejo de cómo la colonialidad continúa operando a través de instituciones modernas.

La tensión entre los discursos reformistas y las prácticas reales es otro elemento revelador. Mientras las élites latinoamericanas proclamaban su adhesión a modelos penitenciarios “modernos” y “humanitarios”, la realidad cotidiana de las cárceles seguía caracterizada por la violencia, la arbitrariedad y condiciones inhumanas. Esta brecha entre discurso y práctica no es una simple hipocresía, sino un rasgo constitutivo de la modernidad colonial latinoamericana.

El papel de las élites criollas en este proceso también merece atención. Después de la independencia, estas élites “blancas o blanqueadas” asumieron el rol de agentes modernizadores mientras mantenían estructuras coloniales de poder. La cárcel moderna latinoamericana refleja esta ambigüedad: instituciones aparentemente modernas dirigidas por élites que perpetúan lógicas coloniales de dominación.

Finalmente, es importante señalar cómo esta dinámica entre modernidad y colonialidad en el ámbito carcelario persiste hasta la actualidad. Las crisis recurrentes de los sistemas penitenciarios latinoamericanos, caracterizadas por sobrepoblación, violencia y condiciones inhumanas, no son simples fallas administrativas, sino manifestaciones de contradicciones estructurales en la constitución misma de nuestras sociedades.

En conclusión, el estudio de las cárceles latinoamericanas nos permite comprender cómo la modernidad y la colonialidad no son fenómenos opuestos o sucesivos, sino simultáneos y mutuamente constitutivos. La persistencia de estructuras coloniales de dominación, ahora legitimadas por discursos modernos, científicos y reformistas, nos obliga a repensar críticamente no solo nuestras instituciones penitenciarias, sino el proyecto mismo de modernidad en América Latina y sus implicaciones en términos de justicia social, raza y poder.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, C. (2009). Cárcel y sociedad en América Latina 1800-1940. En E. Kingman Garcés (ed.), *Historia social urbana. Espacios y Flujos* (pp. 209-252). Quito, Ecuador: FLACSO.
- Ansaldi, W., & Giordano, V. (2012). El orden en sociedades de dominación oligárquica. En *América Latina. La construcción del Orden. De la colonia a la disolución de la dominación oligárquica* (pp. 17-51). Buenos Aires, Argentina: Ariel.
- Caimari, L. (2002). Castigar civilizadamente. Rasgos de la modernidad punitiva en la Argentina 1827-1930. En S. Gayol y G. Kessler (coords.), *Violencias, delitos y justicias en la Argentina* (pp. 141-167). Buenos Aires, Argentina: Manantial.
- Foucault, M. (2008). *Vigilar y castigar: El nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.

- Garland, D. (1999). *Castigo y sociedad moderna: Un estudio de teoría social*. México: Siglo XXI Editores.
- Garland, D. (2018). *Castigar y asistir: Una historia de las estrategias penales y sociales del siglo XX*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.
- Melossi, D. (2018). *Controlar el delito, controlar la sociedad: Teorías y debates sobre la cuestión criminal, del siglo XVIII al XXI*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.
- Melossi, D., & Pavarini, M. (1980). *Cárcel y fábrica: Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*. México: Siglo XXI Editores.
- Miquelarena Meritello, A. (2013). Las cárceles y sus orígenes. Recuperado el 31 de mayo de 2018 de <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/37067-carceles-y-sus-origenes>
- Quijano, A. (2000a). ¡Qué tal raza!. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 6(1), 37-45.
- Quijano, A. (2000b). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En E. Lander (comp.), *La colonialidad del saber: Eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas* (pp. 201-246). Buenos Aires: CLACSO.
- Quijano, A. (2002). Colonialidade, Poder, Globalização e Democracia. *Novos Rumos*, 17(37), 5-25.
- Rusche, G., & Kirchheimer, O. (1984). *Pena y estructura social*. Bogotá: Editorial Temis.
- Salvatore, R., & Aguirre, C. (2017). Revisitando El nacimiento de la penitenciaría en América Latina veinte años después. *Revista de Historia de las Prisiones*, 4, 7-42.
- Segato, R. L. (2007). El color de la cárcel en América Latina. Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en deconstrucción. *Nueva Sociedad*, (208), 142-161.
- Zaffaroni, R. E. (2015). La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo. En G. Bardazano, A. Corti, N. Dufau & N. Trajtenberg (comps.), *Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo* (pp. 179-191). Montevideo: Ediciones Trilce.
- Zea, L. (2003). El positivismo en Hispanoamérica. Recuperado el 25 de mayo de 2018 de <https://www.ensayistas.org/filosofos/mexico/zea/pla/0-5.htm>

Estudios sobre el sistema penitenciario montevideano. Un análisis de José Irureta Goyena (1909-1917)

Studies on the Montevideo prison system. An analysis by Jose Irureta Goyena (1909 –1917)

DANIEL FESSLER

Universidad de la República/Sistema Nacional de Investigadores (Uruguay)

[danfessler@gmail.com]

Resumen

En el presente artículo me propongo examinar la visión del doctor José Irureta Goyena sobre el sistema penitenciario montevideano formuladas en un período clave de su transformación a comienzos del siglo XX. Para ello, se consideró una serie de informes desarrollados en su carácter de miembro del Consejo Penitenciario, exhumados del archivo en proceso de clasificación existente en el Centro de Formación Penitenciaria (Instituto Nacional de Rehabilitación), y dos artículos publicados en 1909 y 1912. El estudio permite rescatar su interés por las prisiones, soslayado por su trayectoria como jurista, conocer su posicionamiento sobre el régimen carcelario y visibilizar su balance sobre el funcionamiento de los establecimientos existentes y en construcción en la capital uruguaya. El análisis recoge su valoración en torno al papel regenerador asignado al trabajo, la importancia de la clasificación de los internos y su rechazo a la promiscuidad que representaba un régimen en común que toleraba el nocivo contacto entre presos. En sentido contrario, es constatable la defensa de Irureta Goyena de la conservación del régimen celular como una pieza esencial en la disciplina carcelaria y en la conversión de sus reclusos.

Palabras clave:

Uruguay; historia; cárceles; sistemas; Irureta Goyena.

Abstract

The aim of this article is to examine the vision of Dr. Jose Irureta Goyena on the Montevideo prison system. His work on the matter was formulated in a key period of its transformation at the beginning of the twentieth century. To achieve this, I examined a series of reports written in his capacity as a member of the Penitentiary council. These documents were recovered from an archive currently being classified in the Penitentiary Training Centre, the National Institute of Rehabilitation, another two articles published in 1909 and 1912 were also considered. The study sheds light on his personal interest in prisons, which was overshadowed by his career as a jurist, learn about his personal position on the prison regime and make visible his balance on the operation of existing establishments and other ones under construction at that time in Montevideo, the Uruguayan Capital City. The analysis highlights his valuation of labour as a regenerative force, the importance he placed on classifying inmates and his rejection of the promiscuity fostered by the regime which allowed harmful contact among the

Nº 20 (Enero-Junio 2025), pp. 54-76

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 5-5-2025

Aceptado: 15-7-2025

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

prisoners. In the opposite direction, the article presents Irureta Goyena's defense of the preservation of the cells, the cellular regime seen as an essential element for prison discipline and its role in the rehabilitation of the inmates.

Keywords:

Uruguay; History; Prisons; Systems; Irureta Goyena.

INTRODUCCIÓN

Los primeros años del siglo XX estuvieron marcados por la crisis que atravesaba el sistema penitenciario montevideano. La modélica cárcel radial de la calle Miguelete inaugurada en 1888 y el local para encausados de la calle Yí habilitado en 1890 registraron importantes índices de superpoblación que llevaron a extremos de rechazar nuevos ingresos en el establecimiento penal. Las dificultades de funcionamiento impulsaron la búsqueda de alternativas cuya dilucidación tendría un momento clave con la ley del 6 de febrero de 1902. Su aprobación implicó el cambio de destino de la Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores que se encontraba en construcción en la zona de Punta Carretas vecina al Río de la Plata. En su lugar se erigiría un penal para adultos varones, reservándose para correccional el edificio radial en uso, manteniéndose ya con carácter definitivo la “Cárcel Provisional de Mujeres”. Finalmente, se vaticinaba la concreción de una colonia para varones menores de edad adelantando que la misma se resolvería con una inversión reducida. Un elemento, por otra parte, que condicionaría el futuro desarrollo de la obra que vio sensiblemente modificado el proyecto original del arquitecto Alfredo Ramón Campos.

Juntamente con la constitución de esta suerte de agenda para los espacios de encierro (Fessler, 2025) es constatable la aparición de una serie de trabajos que tuvieron como centro el análisis de las cárceles montevideanas. Públicos o inéditos, sus obras reflexionaron sobre los grandes modelos de encierro, valoraron el estado de las prisiones y las condiciones de vida de los presos, consideraron la organización de los establecimientos y sus reglamentos y ocasionalmente plantearon propuestas de reforma. Si bien pueden ser pensados en la línea de los textos aparecidos en las décadas de 1870 y 1880, estos últimos, habían surgido mayoritariamente de los ámbitos académicos y se concentraron básicamente en analizar los grandes regímenes de aislamiento implementados en los países centrales. En algunos casos, formaron parte de análisis sobre la vigencia de la pena de muerte. Coincidentemente con lo que Pedro Fraile (2019, pp. 68 y 69) ha definido como la “crisis de la celda” para identificar los cuestionamientos al sistema celular, se desarrollaron una serie de estudios producidos por actores que estuvieron o estarían vinculados a la administración penitenciaria.

En el presente artículo me propongo considerar una serie de trabajos elaborados a comienzos del siglo XX por el doctor José Irureta Goyena en los que desgranó diferentes aristas de la compleja

situación en que se encontraban las cárceles montevideanas. El amplio reconocimiento por su actividad como jurista y su contribución a los cambios en la normativa en materia criminal, tanto por su participación en la comisión de 1925 destinada a la modificación de la legislación infantil como por la redacción del Código Penal (1934), probablemente llevaron a que se marginara su interés en el sistema carcelario. Presidente del Consejo Penitenciario en 1906, Irureta Goyena tuvo a su cargo la confección de varios informes temáticos sobre las prisiones capitalinas encomendados por la corporación y de la redacción de dos trabajos específicos publicados en la *Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración* (1909) y un muy breve texto que fue parte de una obra mayor editada en Gran Bretaña en 1912. En esta se examinaba el Uruguay desde un amplio abanico temático que incluyó aspectos del país como la geografía, la industria y la producción agrícola, el comercio, las obras públicas y el ferrocarril, el Ejército y la Marina y un panorama general de la situación en que se encontraba la república.

La exhumación de sus estudios sobre las prisiones me permite adentrarme en una fase poco conocida de quien fuera profesor de Derecho Penal y decano de la Facultad de Derecho (1927 - 1929), presidente de la Asociación Rural (1914) y la Federación Rural (1918), del Colegio de Abogados (1932) y de la Corte Electoral (1933). En su condición de docente, por otra parte, recorrería con sus alumnos las cárceles montevideanas como relata en sus clases de 1908 refiriéndose a una visita a la Penitenciaría en 1905 que estaría marcada por el suicidio de un preso que definía como un “*enfermo*”. La situación permitirá a Irureta Goyena ensayar una verdadera definición de unas cárceles que “están organizadas para dar educación profesional” (Irureta Goyena, 1912, p. 130).

Independientemente de la densidad teórica de sus textos, los mismos tendrían también un impacto en la práctica como lo reconoce, por ejemplo, el arquitecto Alfredo Campos en su presentación del proyecto para el reformatorio de varones equiparando su influjo con el de Vicente Borro y Enrique Reyes quienes estarían al frente del establecimiento en su primera etapa. Pero, más allá de su ascendencia, sus trabajos pueden ser pensados como verdaderos diagnósticos del estado de las cárceles montevideanas desde aspectos puntuales a una mirada general que incluyó el estudio de los grandes sistemas penitenciarios. Con el objetivo de examinar la obra de Irureta en esta materia, el artículo se estructura en dos grandes núcleos en función de las características de la fuente y de sus cometidos. Un primer bloque cuyos apartados se concentran en aquellos trabajos desarrollados en su condición de consejero y cuya circulación se restringió a las autoridades penitenciarias siendo ocasionalmente remitidos al Poder Ejecutivo. Informes que fueron recuperados del archivo en proceso de clasificación del Centro de Formación Penitenciaria dependiente del Instituto Nacional de Rehabilitación y que provisoriamente se identifican por el número de paquete y una referencia general a la fecha a la que corresponden los contenidos. Se trata de documentos que por su finalidad tomaron aspectos parciales de la prisión originados en base a denuncias sobre situaciones puntuales o a pedidos del Consejo Penitenciario y que Irureta Goyena atendió en su carácter de inspector de turno. Un segundo núcleo refiere a trabajos que fueron elaborados para tomar estado público apareciendo en lo que seguramente fue en Uruguay la revista jurídica de más largo recorrido y en un libro previsto para una

circulación internacional y distribución local. Complementariamente, se han recuperado sus cursos de derecho penal de la Facultad de Derecho correspondiente a los años 1908 y 1917 recogidos y mecanografiados por sus estudiantes.

El análisis permite reconocer su visión sobre el sistema penitenciario, tanto en aquellos trabajos que tuvieron un cometido esencialmente práctico, dirigido a resolver situaciones específicas, como las que pusieron el foco en indagar sobre el estado de las prisiones montevideanas. Si bien no fue el único miembro del Consejo Penitenciario en divulgar trabajos sobre las cárceles durante esos años, de hecho, el doctor Félix Ylla coincidirá en la publicación de su “Informe sobre el sistema penitenciario” (1910) en la *Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración*, el papel que le espera a José Irureta Goyena en materia legislativa impele a un estudio que se concentre en su mirada sobre las cárceles. A pesar del paulatino crecimiento de la historiografía uruguaya sobre los espacios de encierro, la investigación sobre su obra parece haber quedado constreñida a los estudios jurídicos. De esta manera, el artículo aspira a mejorar el conocimiento del accionar y el posicionamiento de José Irureta Goyena sobre el sistema penitenciario uruguayo y su papel como integrante del que fuera el organismo rector de las cárceles hasta el año 1915.

EL CONSEJERO IRURETA GOYENA COMO INSPECTOR DE TURNO: UNA MIRADA AL TRABAJO CARCELARIO

Por ley del 4 de abril de 1891 se creó el Consejo Penitenciario. Un órgano compuesto por cinco miembros elegidos por el Poder Ejecutivo y que tendría entre sus cometidos la “Superintendencia directiva” de las Cárceles Penitenciaria y Correccional (Otero y Mendoza, 1929, p. 1024). Su mandato sobre las prisiones duraría hasta 1915 cuando se fusionaría con el Consejo de Protección de Menores, creado a su vez en 1911, dando lugar al Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores.

El 30 de abril de 1903 asumiría la presidencia de la corporación Claudio Williman tras la renuncia el 7 de marzo de ese año del colegiado encabezado por Pedro Figari. Integrado el Consejo, en la primera sesión fue elegido José Irureta Goyena como inspector de turno en una función rotativa que brindaba la posibilidad del contacto directo con los establecimientos, sus directores y reclusos. Ya en la reunión siguiente, realizada el 4 de mayo, se encomendaba un estudio vinculado a aspectos contables relativos a un tema clave como fue el funcionamiento de los talleres de la Cárcel Penitenciaria. Pensados como una pieza indispensable del proceso de conversión de sus internos, su actividad se vio marcada por las dificultades para darle regularidad y cumplir con la aspiración de asegurar una rentabilidad mínima que redujera el peso que representaban las cárceles para el erario. Igualmente, como plantea Gutmaro Gómez Bravo, el trabajo en las prisiones respondería más a los “preceptos del orden y del control que a los del beneficio” (2005, p. 149). Una idea que sostuvieron las autoridades a la hora de relativizar el déficit que afectó frecuentemente a los talleres, defendiendo la importancia de su conservación más allá de sus resultados económicos. La venta de lo producido en los talleres

serviría como testimonio del adelanto de los reclusos y “con ello se podía justificar el proceso reeducador” efectuado en los establecimientos (Trujillo, 2011, p. 270). Conjuguar, dentro de lo posible, producción con regeneración transformando al delincuente en ciudadanos útiles. Como ya han señalado en su clásico libro Melossi y Pavarini, los intentos de que las cárceles tuvieran una utilidad económica “casi siempre fracasó”. El objeto de su producción, entonces, estuvo orientada no tanto a las mercancías sino a los hombres, transformándose en una fábrica de sujetos disciplinados (2017, pp. 189 y 190).

Con un balance crítico ante la ausencia de un sistema que fuera racional de forma tal que permitiera precisar aspectos elementales como el número de jornales trabajados por los presos y el movimiento de cada uno de los talleres, el inspector de turno apuntó al “riesgo”, de no modificarse la situación, “de caer de nuevo en el caos”.¹ Igualmente, consignaba, la ley de presupuesto había previsto un rubro específico para talleres que solo habían sido invertidos parcialmente lo que, concluía, hacía prematuro manejar la idea de quiebra. Este informe de Irureta sería el primero de una serie relacionados con aspectos financieros que incluyeron el contralor de los propios libros del Consejo Penitenciario, el análisis del precio de venta de los producido en la cárcel y el pago de peculio por el trabajo de los reclusos tal cual lo determinaba el Código Penal de 1889. Este último tema generaba posiciones encontradas en el seno de la corporación y en los organismos públicos que contrataron presos pero que rechazaban la pertinencia del pago al interpretarlo como una parte inherente de la condena. Particularmente en aquellos organismos que lo utilizaban para tareas de mantenimiento (como es el caso del Cementerio del Buceo) o la construcción de caminos y que se caracterizaron por el rigor y la baja calificación que demandaban. El informe permitirá a Irureta Goyena, a partir del análisis contable, sostener una conceptualización del trabajo carcelario que parece apartarse de la idea de que este resultaba un engranaje más del castigo, pronunciándose favorablemente con relación al derecho a percibir un peculio. En consecuencia, rechazaba la posición de que los penados “no tienen derecho a remuneración alguna”, cuestionando una resolución del anterior Consejo Penitenciario que había establecido una “gratificación” sosteniendo la tesis de su ilegalidad en base a lo dispuesto por la normativa penal. Lejos de la lógica del salario, la disposición aún vigente se vinculaba no estrictamente con las horas trabajadas sino “según su conducta y antecedentes”. Para ello se había establecido una compensación a través de una tasa fija (12 centésimos por día) a excepción de aquellos destinados a las Canteras de la Unión a quienes se les abonaría por “unidad de trabajo”. Una diferenciación ligada a la facilidad de salida de la producción que Irureta rechazaría por lo que consideraba un carácter arbitrario.

La política de reservar un ahorro al final de la condena, prevista como una herramienta para posibilitar una reinserción articulada con el aprendizaje evitando así la reincidencia, no operaría como un estímulo para aquellos presos de largas condenas: “¿Con que llena entretanto las deficiencias de

1. Centro de Formación Penitenciaria, paquete 255, Informes 1900, informe n° 42, p. 89. Con fecha 11 de mayo de 1903 el Consejo aceptará las proposiciones formuladas por Irureta.

la alimentación, con que escribe a su familia, único sentimiento moral que acaso resta en su corazón, con que procura el tabaco y demás satisfacciones materiales de que ve gozar a los demás?”. El trabajo en estas condiciones se sumaría a la grilla de los castigos fijados por los reglamentos.²

Por el contrario, abonar un salario a los penados permitiría mantener la entrega de la cuota parte disponible que el recluso podría emplear para atender sus necesidades, mejorando una alimentación carcelaria deficiente que apenas cubría la “ración de sostenimiento ó fisiológica” en momentos que los presos “cumplían la condena en el ocio más absoluto”. La adopción de una tasa fija, a la que se le debían restar los descuentos, reducía la entrega a 3 centésimos: “es evidente que esa cantidad no le alcanza para cubrir sus modestas necesidades”.³ Subrayando la ineficacia del uso de la fuerza, reafirmará la idea de un “salario” que debe ser “variable y proporcionado á las aptitudes y el esfuerzo del penado. Esa es la ley de la vida, que no hay razón que deje de regir en la cárcel”.⁴ La premisa de la indiferenciación con aquel que “trabajó poco y mal” no solo resultaba injusta, sino que operaría negativamente al desestimular la dedicación y la productividad. Esta, a su vez, se vería afectada por una colocación de internos en los talleres disociada con el número de pedidos lo que llevaba a la disyuntiva de reducir los ingresos (evitando la presencia de aquellos que no trabajan o solo lo hacen parcialmente) o “activar” su funcionamiento. Decantándose por esta última opción, cuestionaba la primera porque no solo abría las puertas a las arbitrariedades, sino que se desentendía del papel educativo que daba sentido a los talleres.

El informe sugería la supresión del sistema vigente solicitando al director de la Cárcel Penitenciaria que presentase a la brevedad una “tarifa por unidad de trabajo” la que serviría de base para establecer la remuneración del penado. La cuestión sería abordada por Irureta Goyena en un informe sobre la fijación de precios de los productos elaborados en la Penitenciaría despejando una consulta de su director. El análisis remitía a la práctica instituida de vender la mercadería a precio de costo como mecanismo para asegurar una salida “rápida” asegurando de esta manera el funcionamiento regular de los talleres sorteando así la principal dificultad que tuvieron los jefes. Un problema que llevó al Consejo Penitenciario a exhortar periódicamente a las reparticiones públicas a la adquisición de la producción carcelaria lo que, de todas formas, no terminó de resolver la situación ante la irregularidad de los pagos que llevó a una dinámica de reclamos permanentes

El informe sostendría que la modificación de la práctica implantada en la penitenciaría por el coronel Bazzano para procurar que las ventas dejaran algún “beneficio” obteniendo un “pequeño lucro” no habría tenido efectos negativos al no constatarse una alteración de las salidas. Por el contrario”, señalaba, “hoy parece más que nunca garantizada la estabilidad de los talleres”.⁵ Sin embargo, Irureta

2. *Ibidem.*, informe nº 43, p. 94.

3. *Ibidem.*, p. 95.

4. *Ibidem.*, p. 96.

5. *Ibidem.*, informe nº 46, p. 105.

Goyena reconoció como principal obstáculo la baja calidad de las mercancías elaboradas en las prisiones en relación con las producidas por la “industria libre”, lo que impediría competir a igualdad de precio. La tensión, concluye, pasaría por determinar un costo superior que terminaría poniendo en riesgo la continuidad del funcionamiento de los talleres o establecer un descenso al “límite mínimo” que, como ha ocurrido “en todas partes”, generaba la resistencia del “obrero libre”. La fijación de precios inferiores a los existentes en plaza impulsaría la “protesta” de quienes concibieron el trabajo carcelario como una “injusta y desleal concurrencia, á la actividad honesta”.⁶ Las complejidades de la resolución llevó al Consejo Penitenciario a autorizar una flexibilización del manejo de los precios de las mercaderías permitiendo mayores niveles de autonomía a la dirección de la Cárcel Penitenciaria.

El estudio de José Irureta Goyena ante un pedido de arrendamiento por un particular de una parte del terreno conocido como Quinta de Basáñez, adquirida por el Estado en 1898 para la explotación de la piedra, le permitiría dar continuidad al análisis sobre la producción y los productos. Sosteniendo una postura negativa, un primer motivo del rechazo a la instalación de otra cantera próxima al Destacamento de la Unión en donde trabajaban los penados, sería la afectación del aislamiento con la población libre que resultaba imprescindible tanto por razones de “moral como de seguridad”. En un establecimiento caracterizado por las duras condiciones de encierro, la promoción de la conversión mediante los contactos moralizantes cedió el lugar al combate al ocio y al imperativo de garantizar una segregación que se vio alterada por algunos episodios de fuga o de tentativas de evasión. Retomando el estudio de algunos aspectos del trabajo de los presos se propuso establecer pautas para el que se realizaba en espacios públicos. En este caso, el pedido de que se rechace la propuesta del interesado, aprobado el 18 de mayo de 1903, estaría vinculado con los efectos negativos que aparejaba facilitar una posición ventajosa en la competencia con la “industria libre” que provocaría una “concurrancia ruinososa a los intereses penitenciarios”⁷.

“LA URGENCIA DE LA REFORMA”. LAS SUGERENCIAS DE IRURETA GOYENA ANTE EL CONSEJO PENITENCIARIO

Nuevos pedidos formulados por el Consejo Penitenciario permitieron a Irureta Goyena recorrer los establecimientos montevideanos deteniéndose en temas complejos como la situación de los menores de edad reclusos en la Cárcel Correccional o en las definiciones sobre el destino del edificio en construcción en Punta Carretas examinando el contrato firmado con Jaime Mayol, quien fuera ganador de la licitación. Ello implicaría además un análisis de los avances de la obra. El primer punto fue abordado a partir de la nota presentada por el director del establecimiento para encausados ingresada en la sesión del 24 de junio de 1903. En la misma se solicitaba se procure una solución

6. *Ibidem.*, p. 105.

7. *Ibidem.*, informe nº 45, p. 102.

para los menores que se hallaban reclusos en el local de la calle Yi 240. Ubicado en el centro de Montevideo, y modificado por sucesivas ampliaciones, se trataba de un viejo edificio en donde funcionó originalmente el Cuartel de Serenos. Estructurado en dos grandes salones, se caracterizaría por un movimiento “bastante activo” de una población que oscilaba entre 350 y 390 reclusos (Ramos Suárez, 1903, p. 90). El “exorbitante número de presos”, ya había señalado el Consejo Penitenciario a finales de 1901, llevarían al establecimiento a registrar un hacinamiento permanente.⁸ Una cárcel que como anunciaría el diario católico *El Bien* a inicios de 1904 “se encuentra completamente llena de presos” (“La Cárcel Correccional”, 22 de enero de 1904, *El Bien*) y cuyos problemas locativos estaba previsto resolver con el traslado al edificio radial cuando este fuera desocupado como penitenciaría. Una aspiración que se postergó hasta el año 1910 cuando fue puesto en funcionamiento el establecimiento penal en terrenos fiscales de la zona también conocida como Punta Brava.

A la espera de la solución que había sido aprobada el 6 de febrero de 1902, el planteo del director de la Correccional apuntó a mitigar las duras condiciones en que se hallaban este grupo de internos que permanecían en un espacio precario ubicado en las proximidades de la oficina en donde sesionaba el Consejo Penitenciario.⁹ Casi niños “que recién comienzan la carrera”, señalaba el diario *El Tiempo*, “impresionan” por su presencia en el patio durante la visita de cárceles de noviembre de ese año (“Visita de cárceles”, 30 de noviembre de 1902, *El Tiempo*). Al respecto, Irureta Goyena presentó un extenso informe en donde desde un inicio adhirió al planteo formulado por el director aceptando la necesidad de que se logre una rápida solución: “el orden de la cárcel y el interés moral de los menores, lo exigen de una manera perentoria”. Partiendo del reconocimiento de la situación deficitaria existente en un establecimiento que estaría marcado por el hacinamiento, señalaba las dificultades para la generación de alternativas en medio de la “estrechez” del edificio. La descripción de la propuesta deja de manifiesto la modestia de las aspiraciones ya que se restringía a la modificación de una pequeña pieza de la planta superior, próxima al depósito, incorporando tarimas que sirvieran como cama y “dos ó tres lavatorios para el aseo personal”. A su vez, se preveía la habilitación de un corredor que operaría como un reducido patio de recreo para esos internos, colocando una mampara con vidrios coloreados que lo “aisle visualmente” de las oficinas de la corporación. Igualmente, el inspector de turno dejaba asentada su disconformidad con una opción que los mantenía en una ubicación considerada como inconveniente: “Solo la urgencia de la reforma justifica el presente asesoramiento”.¹⁰ La propuesta de Irureta contaría con el apoyo del Consejo Penitenciario que dispuso se solicite al director de la Cárcel Correccional la elaboración de un presupuesto. En la sesión del 27 de julio de 1903 se aprobaría una resolución que definió como objetivo el “proporcionar mayor comodidad” a

8. *Ibidem.*, Libro de Actas V, acta 432, p. 223.

9. Centro de Formación Penitenciaria, paquete 80, Libro de Actas VI, acta 525, p. 319.

10. *Ibidem.*, paquete 255, Informes 1900, informe n°51, p. 121. Irureta Goyena manejaría también la necesidad del traslado de las oficinas al exterior de la Cárcel Correccional lo que permitiría una ampliación del espacio destinado a los menores de edad.

los menores reclusos en la Cárcel Correccional. Para ello, ordenaba el movimiento del tabique que separaba el depósito de la pieza contigua.¹¹ A finales de setiembre de ese año, se anunciaba en la prensa montevideana, que se encontraban “casi terminadas” las obras para el alojamiento de este grupo (“Consejo Penitenciario. Varias noticias”, 23 de setiembre de 1903, *El Tiempo*).

De todas formas, la precariedad prosiguió como característica distintiva de las condiciones de encierro de los menores mientras su permanencia continuaba siendo resistida por las autoridades del edificio para encausados al ser visualizados como un problema por lo que bregaron por su retiro del establecimiento. Particularmente por las dificultades existentes para evitar los vínculos con los presos adultos que fueron rechazados como un contacto inconveniente e inmoral. Hasta la inauguración de la Colonia Educacional de Varones en 1912, continuó predominando “el recurso a soluciones provisionarias y posibles, distantes de lo soñado, lo teorizado y lo reclamado” (Zapiola, 2019, p. 87). Una habilitación que de todas maneras no interrumpirá el pasaje entre el reformatorio agrario de Suárez y la Cárcel Correccional.

La aspiración de resolver la situación de los establecimientos montevideanos encontrará al vocal del Consejo Penitenciario en un momento clave en materia de definiciones sobre los locales en funcionamiento y el edificio en construcción en la zona de Punta Carretas. Particularmente, por los vaivenes producidos con relación al destino de este último y la necesidad de llegar a un acuerdo con el contratista Jaime Mayol. Precisamente, sus pedidos de pago de lo ya realizado y de que se tomen las medidas para asegurar los fondos necesarios para la finalización, impulsaron a la corporación a encomendar a José Irureta Goyena, en conjunto con el consejero Domingo B. Agustini, el estudio de las actuaciones relativas a la construcción de la Cárcel de Mujeres y lo actuado en relación al futuro penal.¹² La comisión elaborará un informe de veinticinco páginas que los autores organizarán en tres grandes núcleos: antecedentes, discusión y conclusiones. En relación al primero, se rastreó el proceso a partir de la ley del 28 de marzo de 1896 que había dispuesto la construcción de la Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores, en las circunstancias que mantuvieron en “suspense” el desarrollo de la obra hasta el 14 de julio cuando una “nueva disposición legislativa” promovió su cumplimiento “definitivo”.¹³ Aceptada en 1901 la propuesta de Mayol, tras dos licitaciones, los informantes reconocerán la existencia ese mismo año de un movimiento en el seno del Consejo Penitenciario que promovía la transformación de la cárcel de mujeres, en construcción, en un establecimiento para hombres “por ser esta de mayor urgencia que la primera”.¹⁴ Como parte de las previsiones, se negoció con el contratista el cambio de destino, quien respondió remitiendo un proyecto de un edificio con

11. Centro de Formación Penitenciaria, paquete 80, Libro de Actas VI, acta 529, p. 332. En la sesión siguiente se aprobó una modificación mínima de la redacción sustituyendo el “trasladando” por “debiendo trasladarse”

12. *Ibidem.*, acta 543, p. 378.

13. *Ibidem.*, paquete 225, Informes 1900, informenº56, pp. 133 y 134.

14. *Ibidem.*, p. 134.

una capacidad de 800 plazas en lo que sería también el comienzo de los debates sobre cuál sería el modelo más conveniente para el establecimiento penal y cual la capacidad adecuada para dar respuesta a la demanda pero permitiendo a su vez un aumento gradual en consonancia con el crecimiento de la demanda. Una proyección que debería ajustarse a una disponibilidad de fondos públicos que terminó por empujar a una reducción sustantiva de sus dimensiones.

En medio de los enfrentamientos con el Patronato de Damas, entidad benéfica impulsora del establecimiento femenino, quedará definida la voluntad del consejo de aprobar el cambio. Si bien, la colocación de la piedra fundamental de la Cárcel de Mujeres, en medio de las celebraciones por el aniversario de la independencia uruguaya, pareció finalmente coronar con éxito el largo camino recorrido desde su creación, los señalamientos sobre la incompatibilidad financiera de la construcción de ambos edificios llevaron a priorizar la del penal masculino lo que sería zanjado con la aprobación de la ley del 6 de febrero de 1902. La disposición dejaba sin efecto la autorización al Poder Ejecutivo para llevar adelante la Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores, suplantándolo por una penitenciaría y reservando el local de la calle Miguelete para Correccional. Reducido a una capacidad de 400 plazas para la definición del sistema se debería consultar al propio Consejo Penitenciario, al de Higiene y al Departamento Nacional de Ingenieros.

Las alternativas propuestas por este último y su inclinación para el modelo de pabellones paralelos motivarían un extenso informe del consejero Pedro Figari. Este sería aprobado con algunas observaciones de la corporación vinculadas esencialmente con garantizar las posibilidades de ampliación del edificio vinculadas esencialmente con las características del muro de ronda evitando que su extensión limite la edificación de los nuevos pabellones dentro del perímetro. Modificación, recuerdan, que “sirvió de base” para el acuerdo entre el Estado y el contratista.¹⁵ Las páginas siguientes las dedicó la comisión a examinar los puntos de acuerdo y de desencuentro con Mayol a efectos de determinar la pertinencia de sus reclamos. El desarrollo le posibilita extenderse sobre el proceso de cambios del proyecto inicial del contratista que llevó a una reducción drástica de la capacidad del establecimiento. Más aún si se considera el proyecto elaborado por el Departamento de Ingeniero que había proyectado un edificio con tres pabellones (con una capacidad para 1300 celdas), talleres y otras dependencias. Un proyecto “que el Estado solo pensaba llevar á cabo en un futuro remoto”.¹⁶

En todo caso, se sostuvo que el límite de la obra se encuadraba en un marco normativo que determinaba una inversión máxima de \$200.000 lo que restringiría la edificación a un primer pabellón con un taller, escuela, un baño anexo y el muro de vigilancia. Precisamente, el motivo principal de la controversia sería la diferencia en la ejecución tomando como parámetro los fondos aprobados como marco del acuerdo firmado con el contratista o el desarrollo total de la obra descrita en la resolución del Poder Ejecutivo. Mientras que Mayol defendió esta última hipótesis, Agustini e Irureta Goyena,

15. *Ibidem.*, p. 138.

16. *Ibidem.*, p. 152.

rechazaron las pretensiones del contratista sosteniendo que el contrato caducaba tras la ejecución del monto aprobado. Su argumentación, se señalaba, se encontraba en consonancia con el contrato firmado y se respaldaba en lo previsto en el articulado del Código Civil. En las conclusiones del informe se sugería elevar una nota al Ministerio de Gobierno, acompañada del estudio de la comisión, solicitando se ordene a Mayol la suspensión de las obras de la nueva penitenciaría disponiendo que el Departamento Nacional de Ingenieros se hiciera cargo de la recepción de estas, previa liquidación con la intervención del contratista, debiendo abonarse el saldo adeudado. Por resolución del 7 de diciembre de 1903, el Consejo Penitenciario hará suyas las conclusiones elevando al “Superior Gobierno para la resolución que corresponda”.¹⁷

De todas maneras, la conciliación con Jaime Mayol no despejaba el camino para un avance de una obra que estuvo marcada por las interrupciones en la construcción, los problemas presupuestales y la incertidumbre sobre la fecha de inauguración del edificio. El 18 de diciembre de ese año el gobierno dispuso la suspensión de los trabajos y que el Departamento Nacional de Ingenieros se encargue en el plazo de 15 días de la liquidación de la obra, debiendo la repartición continuar con la administración de las mismas hasta que se vote en las cámaras los “fondos que requieren para la completa terminación de la cárcel proyectada” (“La nueva Penitenciaría”, 22 de diciembre de 1903, *El Tiempo*). Casi un año después, una resolución daba cuenta del cumplimiento de lo cometido a la repartición estatal, del acuerdo con el contratista y la entrega al jefe de la Sección de Arquitectura de dicho departamento de las obras realizadas.

“TAN ANTIGUO COMO EL HOMBRE”. LAS CRÍTICAS PENITENCIARIAS DE IRURETA GOYENA

El 28 de febrero de 1909 apareció en *La Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración*, dirigida por los doctores José Pedro Massera y Daniel García Acevedo, el primero de una sucesión de números en los cuales se rescataba un texto de Irureta Goyena producido en ámbitos universitarios. El futuro codificador se detuvo en el análisis teórico de las penas en la normativa uruguaya, en la organización de las cárceles en función de los grandes sistemas aplicados en el plano internacional y en el estudio del Penal de Punta Carretas que se encontraba en la etapa final de un largo proceso de construcción. Para ello, partió del análisis histórico de una prisión que “es tan antigua como el hombre” y del proceso por el que se convertiría en la pena dominante para ir sustituyendo progresivamente a las corporales.¹⁸ Pero, aunque reconocía a la cárcel como una institución de larga data, sostuvo que su concepción racional es relativamente moderna constituyéndose a partir de los aportes de la ciencia penitenciaria que vino a desplazar su utilización como un lugar de tortura, de expiación y de ejempla-

17. *Ibidem*, p. 156.

18. Irureta Goyena, J. “Exposición y crítica de nuestro régimen penitenciario”. En *La Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración*, N° 12, año 15, 28 de febrero de 1909, p. 177.

ridad. De un espacio de sufrimiento, sintetiza Irureta, se concebía una prisión ya no para “atemorizar por las acciones del sufrimiento, sino reformar al delincuente”. Las cárceles han ido abandonando su consideración como mecanismo de “venganza pública” para, sin alcanzar aún el “desideratum”, transformarse en un espacio de “reforma moral”.¹⁹ A continuación, examinaba los sucesivos “impulsos” de reforma carcelaria contemplando la contribución del catolicismo con la implantación del régimen celular, mientras entendía que podía atribuirse a los protestantes el empleo de las primeras cárceles bajo esa modalidad que sería inicialmente aplicada en Holanda y Alemania. A ello sumaba los principales aportes teóricos entre los que subraya las propuestas de Howard y Bentham como parte del “replanteamiento general, en lo que se consideraba el mundo avanzado, de la función del castigo legal y del papel que debía desempeñar en la ordenación misma social” (Fraile, 2019, p. 49).

En esta sección, Irureta Goyena identificaba también para el sistema penitenciario uruguayo “esas dos fases”, al señalar la inauguración del edificio radial en 1888 como el momento de ingreso al “período correccionalista” que vendría a romper con la “faz ejemplarizante” en la que se recurría a viejos edificios coloniales y al posteriormente habilitado como Taller Nacional (o de adoquines). Su juicio sobre este último resulta categórico al denunciar que abría el período “quizá más vergonzoso de nuestra historia penitenciaria”. Un momento bisagra en el que, repitiendo un proceso constatable en el terreno internacional, se abandonaba una cárcel en “donde iniciaba el delincuente su derrumbe físico, y se completaba su derrumbe moral” fruto de la ausencia de toda forma de clasificación. Una situación que facilitaba la convivencia entre encausados y penados, entre internos de diferentes edades y del “asesino feroz” y el “tímido ratero”.²⁰ Resultaba imprescindible adoptar una adecuada división de los internos, condenando la comunicación entre los presos como “una de las peores lacras de los establecimientos penales” (Trinidad Fernández, 1991, p. 149).

Rompiendo con una arquitectura apenas adaptada a la privación de libertad, se inauguraba la módica Cárcel Penitenciaria construida a imagen y semejanza de la prisión de Pentonville en Inglaterra. En un breve período se pondría también en funcionamiento el antiguo Taller Nacional como Correccional en el que se harían “todas las refacciones que este edificio reclama” (“Grandes refacciones”, 11 de junio de 1890, *La Razón*). Posteriormente se habilitaría un local provisorio como Cárcel de Mujeres a la espera de lo que sería la frustrada construcción de uno propio. A partir de la descripción del edificio radial, sobre el que anota la extendida confusión con la estructura panóptica, se adentra en el modelo que comenzaba a imponerse en los países centrales. Para ello, trazaba una suerte de lógica evolutiva que iba desde la formulación de Bentham, que pareció mantenerse como “telón de fondo” (Gargallo y Oliver Olmo, 2013, p. 21) al de pabellones paralelos difundido a partir del proyecto de Henri Poussin para la prisión departamental de Fresnes-lèsRougins que se transformaría en el modelo arquitectónico para buena parte del siglo XX (Basalo y Mithieux, 2017, p. 36). La valoración de este

19. *Ibidem*.

20. *Ibidem.*, p. 178.

último retrotrae de alguna forma a las discusiones sobre los proyectos formulados en 1901 por el Departamento Nacional de Ingenieros en el cual se ponderaba la estructura de pabellones por los beneficios desde el punto de vista higiénico, mientras se rescataba la experiencia del establecimiento radial de la calle Miguelete por su excelencia en materia de seguridad. Igualmente, el análisis del problema de superpoblación de la Penitenciaría testimoniaba el “cuello de botella” de los edificios radiales condenados por su dificultad para aumentar su capacidad lo que llevó a que a poco de su inauguración, se planteara en ámbitos legislativos la construcción de un nuevo local. “La experiencia y la observación”, se señalaba en el vespertino *La Tribuna Popular* apoyando el proyecto presentado por el diputado Eduardo Zorrilla en 1895, han enseñado “que la actual penitenciaría no reúne las condiciones precisas para reformar moralmente á los penados” (“La cárcel colosal, Proyecto del diputado Zorrilla”, 2 de febrero de 1895, *La Tribuna Popular*). El anuncio permite avizorar una formulación que fue ganando consenso hasta la concreción del Penal de Punta Carretas a comienzos del siglo XX.

Esta primera entrega se cerraba con la enumeración de los sistemas penitenciarios que “á semejanza de la que sobre sistemas de arquitectura carcelaria nos sirvió de preámbulo”. Queda en evidencia una idea de progresión que llevó a la organización de las prisiones a avanzar por etapas que iban desde la “comunidad absoluta” a la clasificación por categorías y las formas de aislamiento reconocidas en los tres grandes sistemas que estarían en el centro del debate: el Filadelfia, el Auburn y el progresivo o irlandés.²¹

El breve punteo con el que culmina el número del 28 de febrero tendrá continuidad en la edición del 15 de marzo de 1909 en la cual, a partir del análisis del régimen imperante en las antiguas cárceles, resaltaba los efectos nocivos de “reunir bajo un mismo techo” a todo tipo de criminales en una “asamblea permanente de malhechores”. Los delincuentes “que no han logrado conocerse en libertad, cambian allí sus primeras frases afectuosas, y salen de la cárcel fortalecidos más que nunca en la voluntad de delinquir”. Las prisiones, destacaba Irureta Goyena, resultan “verdaderos seminarios de criminales”.²² Una idea que reafirmará casi una década después al referirse en sus clases de derecho penal a las causas que influyen en la reincidencia. Las prisiones, sostendrá, “corrompen mayor número de veces que regeneran” debido a la práctica de dejar a los criminales “en comunidad, lo cual hace que su contacto ejerza una acción pernicioso”. Las cárceles, reconoce, “son las escuelas normales del delito (Irureta Goyena, 1917, p. 207).

En la edición de finales de marzo de 1909, el jurista retomará la cuestión de la criminalidad a partir de la identificación de tres grandes núcleos: “los delincuentes patológicos, los delincuentes por mala educación ó por ausencia de ella, y los incorregibles”.²³ Esta clasificación básica será relacionada con un tratamiento penitenciario ilustrado por la relación de las características del interno con la

21. *Ibidem.*, p. 181.

22. *Ibidem.*, N° 13, año 15, 15 de marzo de 1909, p. 197.

23. *Ibidem.*, Número 14, año 15, 31 de marzo de 1909, p. 209.

celda y el impacto (positivo o negativo) que podía tener para su conversión. En el caso del primer grupo es descartada por ineficaz “cuando no alcance á ser funesta” recomendando una educación “física y moral” que representa “la antítesis de la autorregeneración por la soledad”. En cuanto al segundo núcleo, señalado como el más numeroso, su incursión en el mundo del delito responde a causas sociales por lo que la “peor medida” a adoptarse es dejar en sus manos una recuperación que la celda no puede proporcionar. Generando un nuevo “desamparo”, el aislamiento celular “no sería otra cosa que la etapa penitenciaria del miserable abandono en que han vivido siempre”.²⁴ En el caso de los incorregibles, reconoce, todas las medidas resultarán ineficaces en el sentido de que no los hará “peores” pero tampoco “mejores” condenando al fracaso a la “trilogía celular” de “silencio, penumbra y aislamiento”.²⁵ En sus clases de derecho penal dictadas en 1908, profundizaba en las características de este último grupo al que dividía en aquellos que lo son por herencia y los que resultan de la influencia del medio. En los apuntes recogidos por sus estudiantes rescataban el planteo de su profesor que señalaba que, si bien no existirían criminales irrecuperables, en los hechos sí “porque en la realidad la sociedad no dispone de medios bastante para corregirlos” debiendo “acudir a los medios eliminatorios” (Irureta Goyena, 1912, p. 21).

Rotulando el empleo “exagerado” y no “racional” del aislamiento celular como un “error fundamentalísimo”, Irureta Goyena apela a su génesis para explicar su fracaso a partir de la experiencia cuáquiera en la administración carcelaria tildándola como al Filadelfia o pensilvánico como un “primer ensayo” que colocó “en serio peligro el sistema” al ponerlo al borde del descrédito.²⁶ El sistema auburniano, destacaba, aparecerá como una reacción a los efectos más nocivos del anterior organizado sobre la base de la combinación del aislamiento celular en comidas y noches y la instrucción y el trabajo bajo la modalidad de silencio. Reconociendo, sin embargo, como una pieza esencial del ideal penitenciario, la incomunicación rigurosa entre los presos debía operar bloqueando todo “funesto lazo de compañerismo”: “Se ven en la prisión y se juntan en la calle” (...) “La unión es su pérdida recíproca; los delincuentes no se asocian nunca sino para cometer delitos”.²⁷ Ello resulta impracticable con un silencio en los talleres que es “puramente teórico”. Su empleo estaría marcado por la necesidad de un aumento sustancial de los guardias (indica la existencia para las prisiones inglesas de una proporción de un vigilante cada siete reclusos) y de un crecimiento inevitable en los castigos en una severidad que puede reducir los contactos, pero “no obstruye la transmisión del pensamiento”. Asumido como una pieza inseparable del régimen, el aumento “brutal” del rigor será una consecuencia ineludible de esta “absurda consigna del silencio”. Un castigo, concluye Irureta Goyena, que no solo atenta contra la dignidad humana, sino que resulta ineficaz como mecanismo de control de las

24. *Ibidem.*

25. *Ibidem.*

26. *Ibidem.*, p. 210.

27. *Ibidem.* p. 211.

transgresiones como lo verificaría la pérdida de aceptación que tendrá en los congresos penitenciarios. Aún en países con el “programa celular muy avanzado” como Bélgica o Inglaterra el régimen se vió discutido al considerarlo “una utopía fracasada” (Burillo Albacete, 2011, p. 170).

A partir del acumulado producido por la práctica internacional, el antiguo consejero recurriría a su experiencia personal en la Cárcel Penitenciaria de Montevideo, para ratificar la inviabilidad de la modalidad del trabajo colectivo en silencio. Ello será la base del rechazo de Irureta Goyena al sistema auburniano. La cercanía de los talleres, relata, es detectable a partir del “rumor” que crece al aproximarse y se transforma incluso en palabras a medida que el visitante se acerca a ellos. Ya en la entrada “la voz de prevención del vigilante apaga de una manera repentina todas las voces, reina un silencio sepulcral, todos se agitan impulsados por la fiebre del trabajo, y el golpe del martillo y el roce de los instrumentos recobran momentáneamente su soberanía reglamentaria en los ecos del taller”.²⁸ El aumento de los castigos que viene de la mano con los esfuerzos de control solo logrará, en el mejor de los casos, obstaculizar un contacto que toma nuevas modalidades de expresión. Incluso, si su uso lograra reducir a “su mínima expresión” la comunicación verbal, “el sistema en sí no quedaría mejor parado por eso; los presos se ven, y eso basta para hacer fermentar enérgicamente en su corazón la levadura del mal”.²⁹

Cierra su estudio sobre los sistemas con el análisis del conocido como progresivo o irlandés que había sido sugerido por la Comisión del Código Penal en 1882 al entender que este “suavizaba” las condiciones rigurosas que producía el aislamiento celular. Este sería restringido a un primer período que consideraba “relativamente breve” para el que se establecía un máximo de seis meses lo que le quitaría sus características “terribles” (Informe, 1883, pp. 3 y 4). Siguiendo la línea argumental de la Comisión presidida por el doctor Joaquín Requena, Irureta Goyena explicaba su aplicación a partir de la imposibilidad de continuar deportando presidiarios a Australia y en 1854 “cuando los irlandeses no sabían que hacer de sus penados”, Walter Crofton es nombrado director de cárceles y “resuelve el problema con la aplicación del famoso sistema que lleva su nombre”. Este, en esencia, radicaba en una “ingeniosa combinación” de algunas “instituciones penales” que ya eran utilizadas en Inglaterra y que tendría un primer momento exitoso logrando una reducción sustancial del presupuesto.³⁰ Graficaba su funcionamiento con la imagen de una pirámide cuya base estaba constituida por la reclusión celular (con un máximo de nueve meses), pasando por la enseñanza y el trabajo en común bajo la regla del silencio (manteniendo el aislamiento durante las comidas y el descanso), la controversial derivación a establecimientos con un régimen fabril y finalmente el otorgamiento de la libertad condicional. La progresividad de acuerdo concategorías, se aducía, preparaba al penado paso a paso para el egreso de la prisión y la reincorporación a la sociedad. Al respecto, el juicio de Irureta resulta terminante: “esta es una ventaja real, pero

28. *Ibidem.*

29. *Ibidem.*

30. *Ibidem.*

acaso sea la única”. Por el contrario, la “deplorable” permanencia en común de los presos (que replicaba el sistema Auburn) y la relajación por la “libertad relativa” que produce el cambio de un régimen penal a uno de talleres “desentonan intensamente” en este sistema.³¹

El análisis del sistema irlandés le permite detenerse nuevamente en los vínculos entre cárcel y trabajo a partir de una serie de puntualizaciones. En primer lugar, cuestionando la “anomalía” que significa ese tercer momento del régimen que lleva a reclusos y obreros honestos a compartir un espacio al trasladarse las prisiones a los talleres: “¿Qué pensaría el hombre honrado, que no se apropia jamás el bien ajeno, aunque él y sus hijos sufran hambre, si se le considerase absolutamente como el igual de aquel que ha sido condenado por robo?”³² Si bien destacaba mediante un latinazgo (*qui non laborat non manducat*) la importancia del trabajo carcelario, reconoce como “profundamente” perjudicial su asociación con el castigo. De todas maneras, Irureta se ve en la necesidad de precisar una definición que evite “proscribir” a los delincuentes del seno de la sociedad en donde se completa la regeneración. Sin desconocer que el “malvado” debe sufrir las consecuencias de sus actos, con el “doble tormento” de la privación de libertad y la “reprobación moral”, a la “caridad” le corresponde la “misión de levantar al caído y de salvar la distancia que el delito ha establecido entre él y la sociedad de las gentes honestas”. A esta le toca la “humanitaria tarea” de “facilitar el ingreso del delincuente arrepentido á la comunidad de los hogares y talleres” de la que había sido separado por el delito.³³ Para ello, fija orientaciones para un accionar benéfico que puede surgir de las acciones del “potentado” sin por ello “renunciar al derecho a ser rico” y del “hombre virtuoso” que puede ofrecer un puesto a su lado para “elevar” hasta si al delincuente. Pero también resulta imprescindible establecer límites:

“Los males de la miseria, tanto física como moral, es la benevolencia, la llamada á remediarlos; el Estado no puede distribuir el patrimonio de los ricos para acabar con los mendigos, ni violar las prerrogativas sociales de la virtud para que no haya malvados: no cabría decirse cuál de estas dos formas de comunismo sería la más funesta”.³⁴

La resolución satisfactoria mediante la caridad por medio de la “limosna” al hambriento y la moralización del “malvado” permiten reafirmar el “derecho á la propiedad” cerrando el paso a los que promueven su “goce comunal”.³⁵ La advertencia de quien estaría ligado a los intereses del ruralismo no resulta inocua si se piensa en medio del crecimiento de la organización sindical y el impacto de las grandes huelgas producidas en el año 1905 que reivindican el aumento salarial y la obtención de la jornada de ocho horas de trabajo (Rodríguez, Visconti, Chagas y Trullén, 2006, p. 23). “Hoy más que nunca”, se

31. *Ibidem*.

32. *Ibidem*., p. 212.

33. *Ibidem*.

34. *Ibidem*.

35. *Ibidem*.

hace necesario el “honrar” el trabajo evitando que el taller sea un “instrumento de la justicia penal”.³⁶

El análisis de los regímenes se cierra con la ponderación del sistema celular “mitigado por la acción del patronato” instrumentado en Bélgica y que Irureta Goyena ubica como la “verdadera solución” del problema carcelario configurándose como una respuesta a la “brutal severidad” del aislamiento solitario. De alguna forma, retoma el esquema de la bipolaridad de las influencias al evitar el contacto del resto de los presos (no sabiendo nunca “quienes son sus compañeros de reclusión”) y abriendo “las puertas de las celdas á todas las buenas influencias” valorando el papel de las sociedades de patronato. Por un lado, con la reclusión individual “lo más perversos se ven privados de auditorio” y los de menos se ven librado de la “seducción que sobre su espíritu ejercen los corifeos del vicio”.³⁷ Por otro, como lo ha demostrado la ciencia penitenciaria, no es conveniente que al egreso el penado lo haga sin el “sano apoyo de los hombres de bien”. Reconociendo las dificultades que debe enfrentar para el retorno sin que la sociedad les tiende “los brazos para incorporarlos de nuevo á su seno” lo que lleva indefectiblemente a la reincidencia. Resulta, entonces esencial la acción combinada de la celda y del patronato cuyo contacto debe comenzar en la prisión para luego viabilizar el apoyo material (que el recluso nunca rechaza) unido a los “auxilios morales”.³⁸

La inminencia de la inauguración del Penal de Punta Carretas permitirá el traslado de los reclusos en la actual penitenciaría y alojar en esta a los internos de la Cárcel Correccional por lo que resulta impostergable definir el régimen a adoptar rompiendo así con la “inmoral promiscuidad actual”.³⁹ Si bien defenderá el empleo del “sistema belga”, reconoce las dificultades para su implantación en Uruguay ante una realidad que muestra un estado embrionario de la sociedad de patronato que de todas formas no le impide vaticinar la inminencia de su organización. Con el consenso existente sobre la “celda continua” reflejado en los eventos internacionales y cuyo rechazo se reduce a las penas de más larga duración, el proceso de consolidación del patronato hace posible realizar un “ensayo parcial” como ya lo han hecho “otras naciones de mayor cultura”. No existe razón, destaca Irureta Goyena, para suponer que lo que ha funcionado exitosamente en Bélgica fracase en nuestro país: “No hay motivo alguno, teniendo una cárcel apropiada, para que el Uruguay quede rezagado en la aplicación de esta capital reforma penitenciaria”.⁴⁰

Su defensa de la prisión celular lo llevaría a cuestionar los planteos sustentados por el doctor Alfredo Giribaldi en su libro *El régimen penitenciario en Montevideo* publicado en el año 1901. En su carácter de Director de la Oficina de Identificación Antropométrica y médico del establecimiento

36. *Ibidem.*

37. *Ibidem.*, p. 213.

38. *Ibidem.*, Número 15, año 15, 15 de abril de 1909, p. 225.

39. *Ibidem.*, Número 16, año 15, 30 de abril de 1909, p. 241

40. *Ibidem.*, p. 242.

de la calle Miguelete, Giribaldi presenta un extenso trabajo que contenía un minucioso estudio de la Cárcel Penitenciaria contemplando aspectos como el estado del edificio, el origen (mayoritariamente rural) y las características de los presos, la superpoblación y las dificultades para mantener un régimen “unicelular” (aun utilizando las precarias celdas subterráneas antes ocupadas por mujeres), la alimentación, la situación sanitaria y la atención médica dedicando un capítulo íntegro a los alienados en la prisión. En esta sección, el futuro presidente del Consejo Penitenciario, atribuía como factores explicativos de la locura el cambio abrupto del medio (predominantemente agrícola) y la reclusión celular continúa con que comienzan el cumplimiento de la condena. Examinando los cambios en la personalidad identificaba a la “melancolía” como una forma peculiar de nuestros presos sosteniendo que los “casos de locura se manifiestan preferentemente después de la reclusión celular, o aún durante aquella”. En un dato que “alarma”, Giribaldi establecía que “nuestras estadísticas de locura dan el 7.70 por mil de locos con respecto a la población carcelaria (1901, pp. 108 y 109).

En la edición del 30 de abril de 1909, José Irureta Goyena apuntaba a la gravedad de unas afirmaciones que responsabilizan a la celda de los “trastornos mentales” que afectaban a los reclusos. La condición de “hombre de positivo mérito científico” fundamentaría una réplica que partiendo de la comparación con la población libre establecía una proporción más alta en las cárceles, independientemente del uso del régimen común o del celular. Recurriendo a un manejo estadístico, en base a datos de varios países europeos, sostendrá que la causa no se encontraba en la cárcel sino en la “organización patológica de los prisioneros”. Para ello apelaba a la idea de la degeneración y su peso en las cifras generales de la criminalidad. Aun aceptando cierta tendencia a la exageración de unas ideas que había tenido una “espectacular progresión” y una “enorme influencia” en Europa sobre finales del siglo XIX (Campos, Martínez y Huertas, 2000, p. 107), esta se presume razonable cuando se afirma “que los degenerados pagan un fuerte tributo á la criminalidad”.⁴¹

La locura, concluye Irureta Goyena, es un fenómeno preexistente que lo que hace es manifestarse de manera reconocible en las cárceles. Particularmente en los primeros meses de reclusión. Para despejar las dudas sobre el impacto de la celda en el “estado mental” de los presos, compara los “coeficientes de alienados” que registra el régimen celular y el común a partir de los datos surgidos de los archivos de las cárceles Penitenciaria y Correccional. Ello le permite elaborar dos tablas que le llevan a concluir la existencia de un 14% para la primera y de un 18% para la segunda.⁴² Igualmente, señala la necesidad de contemplar las características particulares de ambos establecimientos y de sus internos. Particularmente, por los diferentes niveles de permanencia en prisión (contemplando la fórmula de que a mayor cantidad de años más probabilidades de enloquecer) y de la edad (sobre la base de que

41. *Ibidem.*, p. 243

42. *Ibidem.* Irureta Goyena cuestiona la falta de un análisis básico que ha sido “inexplicablemente” descuidado por Giribaldi.

la locura “respetar en general los organismos jóvenes”).⁴³ La construcción del nuevo penal posibilitará, como ocurre en “casi todas las naciones civilizadas”, la instalación de asilos o manicomios criminales que permitan la reclusión de aquellos que presentan indicios “vagos” de su “anomalía mental” y que no son lo bastante locos para remitirlos al manicomio ni bastante “normales” para destinarlos a la cárcel. Sin embargo, existe un “verdadero peligro” en otorgarles la libertad. Considerados elementos distorsionantes del orden carcelario, lo que los lleva a pivotar entre esta y el manicomio, puede resolverse su situación mediante la instalación de “diez o doce celdas” (...) “para el tratamiento de alienados criminales”.⁴⁴ Se trata, como señala Fernando Álvarez-Uría, de determinar simplemente en que jaula se encargará de encerrar a la fiera” (2020, p. 259).

La imposibilidad de demostrar los efectos negativos del régimen celular le permite a Irureta sostener la pertinencia de la aplicación del sistema belga entendiéndose razonable establecer un límite de un año. Contemplaba la posibilidad de que los condenados a penas más extensas, sufrieran la pena restante “bajo otro más distinto y más benigno, a su elección; pero si optan por aquel, tendrían derecho a la reducción de un cuarto de la pena”. El “sistema complementario”, definía, puede ser el que se encuentra vigente en la Cárcel Penitenciaria. Igualmente, recuerda, este requiere el apoyo regular de una sociedad de patronato que tendría a su cargo el auxilio de los presos visitando las cárceles y prestándoles ayuda luego de liberados hasta que encuentren una “colocación apropiada” de quien se encuentra “expuesto por la falta de trabajo y de recursos, a caer de nuevo en el delito”.⁴⁵ Instaurado en Uruguay en 1898, su desarrollo resulta aún insuficiente debido fundamentalmente al exiguo número de visitantes en relación al de los presos.

El régimen celular resulta también conveniente para los prevenidos ya que no “afrenta” a aquellos inocentes o responsables de pequeños ilícitos y “mata la influencia de los pervertidos”. por lo que debe promoverse una reforma del Código Penal que mantenga una modalidad mucho más “benigna” para los encausados. Mientras que los primeros solicitan la celda, estos últimos procuran evitarla: “los directores de cárceles juzgan como un síntoma desfavorable a la moralidad del prevenido el hecho de que este rehúse la celda, y pocas veces suelen equivocarse”.⁴⁶

Cierra el estudio publicado en la *Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración* con un apartado dedicado a los menores, rechazando su presencia en las cárceles para adultos y destacando la urgencia de una reforma que rompa con la “promiscuidad” suscitada en la Cárcel Correccional en donde comparten espacio con “asesinos y ladrones de la peor calaña, cuya perversión moral observan primero, admiran después y tratan de imitar más tarde”.⁴⁷ El planteo de Irureta Goyena se alineaba

43. *Ibidem*.

44. *Ibidem*. p. 244.

45. *Ibidem*.

46. *Ibidem*. p. 246

47. *Ibidem*.

con la preocupación existente sobre el peso que este núcleo tendría en el aumento de la criminalidad mientras a su vez descendía la edad de ingreso al mundo del delito. Una idea, por otra parte, que se venía generalizando siendo señalada como un “fenómeno casi universal” constituyéndose “en uno de los problemas más importantes en el dominio de la criminología”.⁴⁸ La cárcel, concluirá en el número del 15 de mayo de 1909, “solo sirve para completar la ruina moral, iniciada fuera de sus muros”. Concibiendo una edad por debajo la cual se acepta su condición de “regenerables” su destino es la internación en un reformatorio o una colonia agrícola por un período que deberá “ser lo más largo posible”.⁴⁹ De esta manera, se interrumpirá un circuito que torna a los “menores vagabundos en delincuentes juveniles” (Salvatore, 2000, p. 144). La Colonia Educacional de Varones, inaugurada en una primera etapa en 1912, vendrá a llenar la demanda de la puesta en funcionamiento de un reformatorio agrario que cumpliera con la finalidad de devolverlos a la sociedad como ciudadanos útiles.

En 1912 José Irureta Goyena tendrá oportunidad de hacer un nuevo repaso del sistema penitenciario en el que incluyó las cárceles departamentales ubicadas en el interior de la república en donde eran reclusos aquellos condenados por delitos leves con una duración de hasta dos años. El breve artículo editado en Gran Bretaña recoge, en este caso, la experiencia del nuevo penal que se encontraba en funcionamiento desde 1910, de la Cárcel Correccional, que ocupaba ahora el local de la calle Miguelete y de la pequeña Cárcel de Mujeres. El texto sintetiza las características del régimen para las condenas superiores a dos años, la aplicación de la “detención celular”, la división del peculio y el trabajo carcelario en los talleres, en las Canteras de la Unión y en las obras públicas. Al igual que en el trabajo publicado en la revista jurídica, Irureta Goyena cierra el estudio con el análisis del “problema” de la criminalidad infantil “hasta ahora bastante descuidado por los poderes públicos”. La “vigilancia” y la “educación” de la niñez, concluye, “son los medios más poderosos para impedir el desarrollo de la criminalidad general” (Irureta Goyena, 1912, p. 152).

CONCLUSIONES

Los trabajos de José Irureta Goyena incluidos en el presente artículo permiten reconstruir su visión sobre el sistema carcelario de quien ocupó la presidencia del Consejo Penitenciario y a quien le esperaba un rol destacado en la modificación de la normativa penal uruguaya. Sus textos, por otra parte, se desarrollan en un momento clave en la transformación de las dos grandes cárceles montevideanas, la concreción de un reformatorio para adolescentes varones y la instalación de la Cárcel Provisional de Mujeres con carácter definitivo de acuerdo con lo previsto por la ley del 6 de febrero de 1902. El análisis de sus informes como integrante del consejo posibilitan conocer el posicionamiento corporativo y personal sobre el trabajo en las prisiones y de dependencias como el destacamento de

48. *Ibidem*.

49. *Ibidem*, Número 17, año 15, p. 255.

la Unión. Ciertamente, sus planteos no resultaron ajenos a los vaivenes que su consideración mereció oscilando entre su rol económico, ético (bajo la premisa de que no es justo que se cargue a la sociedad con el peso del costo de las prisiones) y especialmente regenerador. Se reafirma así la idea del trabajo como un instrumento de conversión que no solo lo diferencia de los viejos establecimientos carcelarios, sino que justifica su empleo aún frente a la ausencia de rentabilidad económica.

Como consejero tendrá también oportunidad, a partir de las discusiones con el contratista Jaime Mayol, de analizar el proceso de construcción del Penal de Punta Carretas, el número de plazas necesarias y las disyuntivas entre la adopción del modelo radial o el de pabellones y el recorrido que la llevó de Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores a un establecimiento para adultos varones. Precisamente, el artículo publicado en la *Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración* verá la luz en los albores de la inauguración de la nueva penitenciaría por lo que resulta de particular interés sus aportes sobre el régimen a aplicarse. Ello permite conocer su adhesión y defensa de la reclusión celular como un mecanismo de combate a la promiscuidad y al temido contagio entre internos de características y penas diversas. Tras los debates generados a partir de los dos grandes sistemas de aislamientos surgidos en Estados Unidos y la aprobación del sistema progresivo propuesto por la Comisión del Código Penal, Irureta Goyena defenderá la adopción del que identifica como sistema belga que conserva la reclusión celular durante un extenso período al ingreso.

Surgida como una oportunidad, como un reverdecer del optimismo penitenciario la inauguración del Penal de Punta Carretas, la habilitación del edificio radial como Correccional y de la Colonia Educacional de Varones serán destacadas como un nuevo impulso tras la crisis de los establecimientos en funcionamiento desde el último cuarto del siglo XIX. Su último trabajo, aun aceptando el carácter de presentación de Uruguay al “mundo”, ilumina sobre el funcionamiento del sistema penitenciario, da cuenta de su preocupación por la criminalidad infantil, destacando la reciente creación del Consejo del Patronato de Delinquentes y Menores, y repasa las modificaciones en la legislación con un tratamiento diferenciado en franjas por edad como un avance en la especialización del tratamiento a la niñez y de freno al alarmante crecimiento del delito. Reafirmando su posicionamiento sobre la organización de las prisiones, vaticinará que las penas privativas de libertad fracasarán “teleológicamente” sin el recurso de la reclusión celular. Una paradoja frente a la inversión pública para el aumento de plazas construidas y proyectadas que ponen de manifiesto la preocupación estatal de colocar al país a la altura de las naciones civilizadas.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez-Uría, F. (2020). *Miserables y locos. Medicina mental y orden social en la España del Siglo XIX*, Madrid, Ediciones Dado, inédita Nº 5.
- Burillo Albacete, F. (2011). *La cuestión penitenciaria. Del Sexenio a la Restauración (1868-1913)*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza.

- Campos Marin, R, Martínez Pérez, J y Huertas Garcia-Alejo, R. (2000). *Los ilegales de la naturaleza. Medicina y degeneracionismo en la España de la Restauración*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Estudios sobre la ciencia 26.
- Comisión del Código Penal (1883). *Informe sobre sistema penitenciario*, Montevideo, Tipografía de la Escuela de Artes y Oficios.
- Fessler, D. (2025). *Cárcel y reformatorio. La construcción de un sistema penitenciario moderno en Uruguay*, Montevideo, Fundación de Cultura Universitaria.
- Fraile, P. (2019). “A la búsqueda de modelos. Los viajes penitenciarios de la España del siglo XIX”. En Fraile, P., Bonastra, Q. y Solis, J., *Los contornos del control. Un entramado de libertades y represiones*, Barcelona. Icaria, Historia.
- García Basalo, A. (2017). *Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853-1922)*, Tucumán, UNT.
- Gargallo Vaamonde, L. y Oliver Olmo, P. (2013). “Desarrollo y colapso del penitenciarismo liberal”. En Oliver Olmo, P. (coord.). *El siglo de los castigos. Prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*, Barcelona, Anthropos.
- Giribaldi, A. (1901). *El régimen penitenciario*, Montevideo, Imprenta El Siglo Ilustrado.
- Irureta Goyena, J. (1909) “Exposición y crítica de nuestro régimen penitenciario”. En *La Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración*, N° 12 a 17, año 15.
- Irureta Goyena, J. (1912). *Apuntes de derecho penal. Primer año*, edición mimeografiada.
- Irureta Goyena, J. (1917). *Apuntes de derecho penal. Primer año*, edición mimeografiada.
- Gómez Bravo, G. (2005). *Crimen y castigo. Cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, Madrid, Catarata.
- Otero y Mendoza, G. (1929) *Legislación del Uruguay vigente 1825–1928 (extra códigos)*, Montevideo, El Siglo Ilustrado.
- Melossi, D y Pavarini, M. (2017) *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI – XIX)*, México, Siglo XXI, 8ª reimpresión.
- Ramos Suárez, D. (1903). *Exposición y crítica de nuestro sistema penitenciario*, Montevideo, Tip. Uruguay de M. Martínez.
- Rodríguez, U, Visconti, S, Chagas, J y Trullén, G. (2006). *El sindicalismo uruguayo. A 40 años del congreso de unificación*, Montevideo, Taurus.
- Salvatore, R.(2000). “Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social/obrero en Argentina” en Suriano, J. *La cuestión social en Argentina 1870–1943*, Buenos Aires, La Colmena.

Trinidad Fernández, P. (1991). *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII – XX)*, Madrid, Alianza Universidad.

Trujillo Bretón, J. A. (2011), *Entre la celda y el muro. Rehabilitación social y prácticas carcelarias en la penitenciaría jalisciense “Antonio Escobedo”, 1844 – 1912*, Zamora, El Colegio de Michoacán.

ZAPIOLA, M. C. (2019), *Excluidos de la niñez. Menores, tutela e instituciones de reforma. Buenos Aires 1890 – 1930*, Buenos Aires, Ediciones UNGS.

FUENTES

“Grandes refacciones”, 11 de junio de 1890, *La Razón*.

“La cárcel colosal, Proyecto del diputado Zorrilla”, 2 de febrero de 1895, *La Tribuna Popular*.

“Visita de cárceles”, 30 de noviembre de 1902, *El Tiempo*.

“Consejo Penitenciario. Varias noticias”, 23 de setiembre de 1903, *El Tiempo*.

“La nueva Penitenciaría”, 22 de diciembre de 1903, *El Tiempo*.

“La Cárcel Correccional”, 22 de enero de 1904, *El Bien*.

Centro de Formación Penitenciaria – INR, paquetes 80 y 255.

Das celas aos museus. Corpos tatuados e políticas de memória (Brasil e Portugal, século XX)

From prison cells to museums: tattooed bodies and memory politics
(Brazil and Portugal, 20th century)

VIVIANE BORGES / UNIVERSIDADE DO ESTADO DE SANTA CATARINA [vivianetborges@gmail.com]

CAROLINA WANDERLEY VAN PARYS DE WIT / University of California, Berkeley [carolinawit@berkeley.edu]

Resumen

A trajetória histórica da tatuagem percorre um arco que vai da exotização à marginalização, até alcançar, nas últimas décadas, maior aceitação e circulação social. Este artigo parte da análise de duas exposições, *Cicatriz* (Brasil, 1996) e *O mais profundo é a pele* (Portugal, 2017), construídas a partir de acervos institucionais que registram tatuagens em corpos de pessoas privadas de liberdade. Esses acervos, compostos por registros fotográficos e fragmentos corporais colhidos sem consentimento, documentam práticas de controle penal e científico voltadas a populações historicamente marginalizadas. Tomando essas exposições como ponto de partida, mas cercando-nos também de outros exemplos nacionais e internacionais, refletimos sobre os usos éticos e políticos do patrimônio prisional. O artigo propõe uma discussão crítica sobre os limites entre memória e espetacularização, problematizando o risco de estetização da dor e fetichização dos corpos condenados. Ao interrogar as formas de exibição desses acervos, buscamos contribuir para o debate sobre a responsabilidade histórica e curatorial diante de arquivos atravessados pela violência e pelo apagamento.

Palabras clave:

Celas; museus; corpos tatuados; políticas de memória; prisões.

Abstract

The historical trajectory of tattoos traces an arc from exoticization to marginalization, until reaching greater acceptance and social circulation in recent decades. This article begins with an analysis of two exhibitions, *Cicatriz* (Brazil, 1996) and *O mais profundo é a pele* (Portugal, 2017), which were built from institutional archives documenting tattoos on the bodies of incarcerated individuals. These collections, composed of photographic records and bodily fragments collected without consent, document practices of penal and scientific control targeting historically marginalized populations. Taking these exhibitions as a starting point, while also drawing on other national and international examples, we reflect on the ethical and political uses of prison heritage. The article proposes a critical discussion on the boundaries between memory and spectacle, questioning the risks of aestheticizing pain and fetishizing condemned bodies. By interrogating the ways in which these archives are

Nº 20 (Enero-Junio 2025), pp. 77-93

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 8-4-2025

Aceptado: 30-6-2025

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

displayed, we aim to contribute to the debate on historical and curatorial responsibility when dealing with archives marked by violence and erasure.

Keywords:

Cells; museums: tattooed bodies; memory policies; prisons.

INTRODUÇÃO

O prontuário número 1 da Penitenciária do Estado de São Paulo pertence a um detento condenado há 24 anos de prisão por assassinato. Nos poucos vestígios que restaram sobre sua existência, sistematizados pela Seção de Medicina e Criminologia da Penitenciária, encontram-se as seguintes informações: 39 anos, “cor preta”, brasileiro, lavrador, solteiro, católico. Sobre a fotografia da tatuagem de cor azul no antebraço esquerdo, quase invisível na imagem desbotada, consta que foi feita quando criança, no estado da Bahia, indicando como motivo “imitação”. O registro é parte do arquivo de cerca de 2600 imagens, 26 volumes de fichas de tatuagens de presos fotografados pelo Departamento de Medicina e Criminologia de São Paulo, entre 1920 e 1939. O acervo faz parte do “Arquivo de tatuagens” e encontra-se sob a guarda do Museu Penitenciário Paulista.¹ O arquivo consiste em um verdadeiro levantamento das tatuagens e marcas corporais carregadas pelos presos, composto por uma ficha com alguns dados, como os mencionados no Prontuário 1, e uma fotografia da tatuagem colada ao centro.

A Penitenciária do Estado de São Paulo, criada em 1920, procurava atender a prerrogativas do período, caracterizado pela modernização e higienização dos espaços e das instituições. Por muitos anos o lugar foi tido como “prisão-modelo” (Salla, 1999).² Já em seus primeiros anos de funcionamento, o médico psiquiatra, Dr. José de Moraes Mello, passou a ocupar posição fundamental na organização de registros, foi psiquiatra chefe do setor de Medicina e Criminologia por 19 anos, e figura central na produção de um vasto material a respeito dos sentenciados. A Penitenciária configurava-se como um laboratório para o estudo do crime e dos criminosos, tendo como um dos objetivos do Instituto de Criminologia “proporcionar a Universidade os elementos necessários à organização de cursos de Antropologia, Criminologia, Direito e Ciência Penitenciários” (Salla, 1999, p. 315).

Este tipo de registro era parte do escrutínio institucional, algo que remete ao pensamento criminológico positivista das primeiras décadas do século XX que procurava reunir dados para o estudo

1. O Museu foi criado em 1939, passando por diversas alterações ao longo dos anos, consolidando-se na década de 1960, quando uma comissão foi designada para organizar o espaço. Em 2014, o Museu Penitenciário Paulista passou a funcionar em nova sede, localizada nas dependências do antigo Complexo do Carandiru.
2. Ao seu redor, o Complexo Penitenciário foi sendo erguido morosamente ao longo dos anos, englobando o Presídio de Mulheres, o Centro de Observação Criminológica, o Presídio da Polícia Civil e a Casa de Detenção.

da delinquência. Pautado por uma série de serviços burocráticos, o Departamento de Medicina e Criminologia de São Paulo passou a produzir uma variedade até então inédita de registros sobre a vida dos presos, envolvendo, entre outros aspectos, características físicas, sociais e mentais. Resultando em um material sem precedentes, fruto da observação tida como científica, que atendia critérios especificados pelas teorias criminológicas. Neste período, médicos e policiais tornaram-se os grandes arquivistas de tatuagens, registros estes que figuraram na maioria dos presídios do mundo ocidental desde pelo menos o século XIX (Jeha, 2019). São documentos que registram marcas marginais, signos gravados nos corpos dos sentenciados dentro e fora do espaço prisional.

O registro das marcas corporais também ocorria através de desenhos. Do outro lado do Atlântico, a Penitenciária de Lisboa responde a reforma penal portuguesa de 1867, com a abolição da pena de morte em Portugal e a instituição da pena de prisão e com ela a necessidade de construção de novas cadeias. Sua construção em 1873, uma obra que se estendeu por anos, marcada por denúncias ligadas a desvios de verbas. Os primeiros presos deram entrada em 1895. Atualmente, o Arquivo Histórico da Direção-Geral dos Serviços Prisionais de Lisboa possui dois álbuns com desenhos de tatuagens de detentos cuidadosamente reproduzidos à escala, baseados em modelos anatômicos ou em tamanho real feitos a partir de cadáveres, ou indivíduos ainda vivos.

Em Portugal, Rodolfo Xavier da Silva, professor do curso de Medicina e Diretor do Instituto de Criminologia de Lisboa, foi o responsável por criar um laboratório antropológico junto a Penitenciária de Lisboa no início do século XX. Imbuído dos preceitos lombrosianos, Silva ligava a tatuagem como insígnia própria dos criminosos. São “centenas de desenhos de tatuagens dos criminosos, apresentando uma iconografia variada desde símbolos republicanos, a temas relacionados com o fado, vida mundana, prostitutas e etc” (Adriano, 2010, p. 213). Da mesma forma que no Brasil, o posto antropológico passou a funcionar como um laboratório de estudos para as universidades, se transformando em 1916 no Instituto de Criminologia Português, que funcionaria como anexo pedagógico da Faculdade de Direito.

Em visita realizada em 1929 à Penitenciária de São Paulo (Xavier, 1934), Xavier da Silva aponta que os registros adotados em São Paulo, eram quase idênticos aos usados pelo Instituto de Criminologia de Lisboa. Segundo o professor a penitenciária paulista dispunha de todos os requisitos modernos e de inovações recomendadas pela ciência para a realização do estudo médico de cada recluso, e ainda:

Todo o recluso é fotografado, submetido à antropometria e dactiloscopia, ficando em um boletim especial a história e num álbum o desenho das tatuagens de que possa ser portador, sendo estudado nas características morfológicas, antropológicas e psíquicas (p. 575).

A tatuagem alcançou especial importância nos ambientes prisionais (Pérez, 2006), passando a ser conhecida popularmente como a “flor do presídio” (Grognaard, 1992). Assim, podemos ver que a história da tatuagem é contada através de diferentes momentos que permitem perceber um caminho que vai do exótico à marginalização, para enfim encontrar a redenção através da aceitação social.

Inicialmente tida exótica, a vontade de tatuar-se no mundo ocidental remete aos viajantes e marinheiros do século XVIII, em suas incursões pelas ilhas do pacífico através contato com comunidades aborígenes que utilizavam desta forma de arte e marca corporal. No século XIX e início do XX, a prática passa a ser associada a setores marginais da sociedade, como os presos e as prostitutas, que se apropriaram da tatuagem. “A passagem por esse tipo de universo social fez com que a tatuagem começasse a ser identificada como marca de marginalidade, atuando em um duplo sentido: como meio e como estigma social” (Pérez, 2006, p. 180).

As representações dos corpos tatuados em arquivos médico-criminais fazem parte de um aparato institucional que, sob a influência direta da criminologia positivista europeia -em especial da escola italiana liderada por Cesare Lombroso-, operou a construção de um imaginário no qual o corpo do condenado se tornou uma fonte a ser decifrada, permitindo detectar a predisposição ao crime. Uma tatuagem, tal como outras marcas corporais, poderia ser interpretada como signo degenerativo, passível de ser medido, fotografado e classificado. A ciência da época não se limitava a diagnosticar o desvio: ela o materializava no corpo, fixando-o como evidência visível da anomalia.

É importante destacar que esse paradigma lombrosiano não apenas influenciou diretamente a organização de arquivos no Brasil e em Portugal, como também moldou uma estética da proteção que persiste — ainda que sob novas roupas — na forma como esses materiais são projetados e protegidos na contemporaneidade. Ao serem recontextualizadas em exposições, essas imagens e fragmentos corporais muitas vezes são vazios de crítica e historicidade, correndo o risco de reprodução uma lógica estética que transforma a violência institucional em espetáculo silencioso. A estetização desses corpos, quando desvinculada de uma análise crítica sobre os regimes de saber-poder que os produziram, perpetua a sua condição de objeto: sem voz, sem história, sem agência.

Dessa forma, é fundamental tensionar os limites entre preservação, denúncia e fetichização. Reconhecer as origens desses acervos -enquanto instrumentos de controle, racialização e exclusão- permite questionar os usos atuais que, ao invisibilizar esses contextos, podem ressignificar a violência como arte ou como “curiosidade patrimonial”. É preciso, portanto, reposicionar essas imagens dentro de um projeto de memória que enfrente os vestígios do positivismo penal, incorporando ao discurso curatorial e acadêmico as estruturas de dominação que ainda hoje reverberam nos corpos encarcerados e esquecidos.

Os registros de tatuagens produzidos no início do século XX, especialmente em contextos penitenciários, tinham como finalidade central vincular visualmente os corpos tatuados à delinquência, à criminalidade e à marginalidade social. Esses arquivos foram organizados dentro de uma lógica de poder-saber que articulava práticas médicas, estatísticas criminais e classificações raciais e sociais, buscando criar instrumentos de previsibilidade do comportamento desviante. A tatuagem, nesse contexto, era lida como uma marca visível de periculosidade — um sinal exterior de uma suposta interioridade criminosa. No entanto, aquilo que foi produzido com fins de controle e exclusão hoje desperta a curiosidade pública em exposições museológicas, muitas vezes sensacionalistas, que exi-

bem não apenas imagens, mas também pelas humanas tatuadas, deslocando o sentido original desses registros, sem necessariamente questionar os sistemas de opressão que os produziram.

Esses arquivos não podem ser compreendidos apenas como acervos neutros de documentação histórica. Ao contrário, eles são dispositivos de poder que ajudaram a moldar narrativas hegemônicas sobre o corpo, o crime e o sujeito desviante. A lógica colonial, racializada e biomédica que organizava tais arquivos continua sendo reproduzida quando esses materiais são apresentados sem a devida contextualização crítica. Assim, arquivos funcionam tanto como ferramentas de salvaguarda quanto como espaços ativos de memória seletiva, que legitimam determinadas visões de mundo e silenciamentos.

Deste modo, o objetivo neste artigo é problematizar duas exposições ligadas às instituições mencionadas no início deste texto, que fizeram uso de objetos-humanos, oriundos de registros institucionais sobre presos comuns: *Cicatriz* (Brasil, 1996) e *Mais profundo é a pele* (Portugal, 2017). Propomos a problematização da linha tênue que serpenteia a exibição destes acervos, envoltos por narrativas que transitam entre a sensibilidade e a desumanização. A hipótese aqui apresentada é que as exposições destes acervos contribuem para novamente objetivá-los enquanto peças desprovidas de humanidade. Se no início do século XX tais arquivos serviam como objetos da ciência positivista, na atualidade tornam-se objetos-não-humanos aos olhos de um público mais amplo. A narrativa de algumas exposições pode cair no vazio *voyeurista*, onde a morbidez por vezes aparece disfarçada por motivações nobres, sem deixar de ser “a peça fundamental do espetáculo” (Kim, 2012, p. 311). Como podemos transcender a este exotismo e usar o patrimônio carcerário para discutir a prisão e sua história?

CICATRIZ (1996): ARTE, ARQUIVO E OS LIMITES DA REPRESENTAÇÃO

O interesse científico pela tatuagem no Brasil remonta ao final do século XIX, período em que começou a ser publicado como primeiras teses e estudos acadêmicos sobre o tema nas faculdades de Medicina da Bahia e do Rio de Janeiro. Pesquisadores como Agostinho de Souza Lima, Nina Rodrigues e Afrânio Peixoto inauguraram esse campo de investigação, situando a tatuagem não como objeto da dermatologia, mas como específicas à medicina legal, à antropologia criminal e à criminologia. Segundo a pesquisadora Silvana Jeha, o primeiro estudo médico identificado sobre tatuagem data de 1892, período em que começaram a ser publicadas as primeiras teses e estudos acadêmicos sobre o tema nas faculdades de Medicina da Bahia e do Rio de Janeiro, com destaque para os psiquiatras Agostinho de Souza Lima, Nina Rodrigues e Afrânio Peixoto. A análise da tatuagem estava inserida no escopo da medicina legal e da psiquiatria forense, refletindo o impacto direto das ideias de Cesare Lombroso (1835-1909) e Alexandre Lacassagne (1843-1924) no ambiente científico brasileiro.

O Museu Penitenciário Paulista abriga um vasto acervo documental produzido pelo Departamento de Medicina e Criminologia, entre 1920 e 1939. Dentre eles, fotografias que compõem um conjunto de 28 volumes, com 1800 fotos de tatuagens de presos, bem como negativos em vidro. Material

composto por desenhos com os quais os presos brasileiros e imigrantes de todo o mundo decoraram suas peles. Os cientistas da época acreditavam que o comportamento criminoso estava relacionado a características biológicas ou marcas físicas.

Esse acervo encontrava-se em diversos porões do antigo complexo do Carandiru e foram posteriormente reunidos sem nenhum critério de arquivamento ou acondicionamento. Documentos criados com a finalidade de cumprir o escrutínio institucional sobre os detentos, e que perderam sua funcionalidade ao longo dos anos, tornando-se, desnecessários as demandas cotidianas. A precariedade dos espaços prisionais e a ausência de políticas que pensem o valor patrimonial destes acervos, muitas vezes os condena ao esquecimento, abandono e por fim, destruição.

O trabalho realizado pela artista plástica Rosângela Rennó em 1996 ajudou na preservação de cerca de 15 mil negativos em vidro armazenados no Carandiru. Com a colaboração da FUNARTE, da USP e da Associação de Arquivistas Brasileiros, Rennó instalou um estúdio na ACADEPEN, onde limpou, restaurou e catalogou os negativos. A maior parte das imagens eram fotos de identificação - rosto de frente e perfil - e sinaléticas - nus de corpo inteiro, frente, perfil e costas -, havia também umas 3.000 fotos de tatuagens, marcas e cicatrizes, algumas fotos de doenças e anomalias e 30 fotos de cabeças de costas. A série *Cicatriz* (1996) criada pela artista, utilizou fotografias originadas a partir de negativos em vidro do acervo do Museu Penitenciário Paulista. Segundo Rennó, é uma espécie de arquivo morto que condena à invisibilidade aqueles sujeitos “sem nomes” das primeiras décadas do século XX.

Em uma primeira camada, considerando o acervo de onde as imagens foram extraídas, a obra nos permite pensar no uso da fotografia pela ciência criminológica, uso este sistematizado no final do século XIX como instrumento de controle e identificação dos presos. Trata-se de uma estratégia que transforma as imagens em documentos arquivados, segundo princípios de procedência, buscando catalogar os presidiários, de modo a construir uma base de dados funcional e objetiva. Deste modo, o uso de fotografias forenses, pela criminologia positivista, tinha como intuito produzir um saber-poder acerca dos corpos encarcerados e detidos.

Por trás de fotografias e peles exibidas, que compõe em parte o acervo do Museu Penitenciário Paulista, existiram vidas e pessoas. Seus corpos, seus restos, suas peles exibidas em vidros de formol ou fotografias em exposições e livros de arte, não são reclamados por seus familiares. Os presos comuns, de forma geral, dentro das políticas de memória sobre são tratados como sujeitos irrelevantes. São pessoas que tiveram suas peles, suas memórias e formas de expressões arrancadas, catalogadas, exibidas, estudadas e muitas vezes utilizadas à revelia. Privados de escolherem o destino de seus próprios corpos, o uso de suas marcas corporais e cicatrizes são naturalizadas.

As representações do mundo prisional associadas às intervenções artísticas deveriam ser capazes de estranhar o que é naturalizado, associando-se às denúncias de violação de direitos humanos, promovendo intervenções sociais e realizando um trabalho de memória. Arte, pode aparecer, como possibilidade de provocar o estranhamento, de questionar e trazer a reflexão sobre assuntos sensíveis. Entretanto, também é necessário refletir acerca dos cuidados e limites éticos. Para mais do que a

simples exibição de peles e fotografias prisionais, é necessário que exista um desejo de reflexão sobre o passado traumático do encarceramento.

FRAGMENTOS DE PELE: CIÊNCIA, ESPETÁCULO E PATRIMÔNIO EM PORTUGAL

Em 2017, em função das comemorações do 15º aniversário dos Institutos de Medicina Legal de Coimbra, Lisboa e Porto, unificados em 2001, foram pensadas ações visando a divulgação dos acervos. Nessa tentativa de abrir as caixas do arquivo e mostrar à sociedade o que guarda o INMLCH, uma série de exposições foram realizadas, instituindo novos significados aos arquivos criados para fins científicos.

Entre as iniciativas, o artista Edgar Martins realizou duas exposições “Silóquios e Solilóquios sobre a Morte, Vida e outros Interlúdios”, no MAAT (Museu da Electricidade), em Lisboa, e “Destinerrância - O lugar do morto é o lugar da fotografia”, no Centro Internacional das Artes José de Guimarães, em Guimarães. Nas exposições, imagens de provas forenses, armas e objetos usados em crimes e suicídios, máscaras fúnebres, projéteis, cartas de suicidas e registros de atividades ligadas ao trabalho do médico legista, foram lidas como partes do imaginário a respeito da morte violenta e suas possibilidades de registro (Fundação EDP, 2016).³

Duas outras exposições trouxeram à tona acervos do INMLCH. Uma delas tratou da coleção composta por 260 máscaras de cadáveres, indivíduos de ambos os sexos que se suicidaram por enforcamento, e ainda uma mulher e quatro crianças estranguladas (INMLCF, 2017). São moldes, em gesso, do rosto de cadáveres de vítimas de enforcamento: homens, mulheres ou crianças, recolhidas entre 1913 e 1945. As máscaras serviram ao estudo que pretendia traçar relação entre expressão facial *post mortem* e emoções sentidas antes da morte. Na ocasião foram exibidos também pedaços de pele humana tatuada e da pele do pescoço de um enforcado, preservados em formol, bem como documentos e objetos que fazem parte da história de vida de cada um dos representados.

A COLEÇÃO DE MÁSCARAS A coleção é composta por 260 máscaras de cadáveres, de indivíduos de ambos os sexos que se suicidaram por enforcamento entre os anos de 1913 e estão, ainda, representadas uma mulher e quatro crianças estranguladas (INMLCF, 2017).

Esse movimento de reinscrição do arquivo médico-legal no campo expositivo evidencia como os objetos ali presentes continuam imersos em camadas de historicidade que não podem ser ignoradas. As máscaras mortuárias exibidas nessas mostras, moldadas a partir dos rostos de cadáveres de pessoas que cometeram suicídio por enforcamento — incluindo mulheres e crianças — foram originalmente concebidas no âmbito de pesquisas que pretendiam traçar correlações entre expressões faciais post

3. As exposições foram realizadas com base projeto do artista foi realizado entre 2013 e 2015 no acervo do INMLCF (em Lisboa e Coimbra), onde ele realizou mais de mil fotografias e digitalizou cerca de três mil negativos do acervo.

morte e estados emocionais anteriores à morte. Esses rostos, moldados entre 1913 e 1945, não eram apenas evidências de um acontecimento individual trágico, mas peças de um projeto científico que buscava sistematizar e normalizar comportamentos por meio de sua visualidade. A produção dessas imagens e moldes estava profundamente ancorada em pressupostos racializados, de gênero e classe, que sustentavam um saber médico voltado à manutenção da ordem social. A reexibição desses objetos no presente, embora se revista de uma nova linguagem — artística, curatorial, patrimonial — nem sempre é acompanhada de uma problematização crítica sobre os processos históricos que permitiram sua existência como acervo. Em muitos casos, a estética do grotesco ou do macabro sobrepõe-se à análise dos dispositivos institucionais que possibilitaram que fragmentos de vidas marginalizadas fossem preservados como curiosidade científica.

É nesse mesmo horizonte que se insere a exposição *O mais profundo é a pele*, realizada no Palácio Pombal, em Lisboa, sob curadoria do MUDE (Museu do Design e da Moda). Nela, foram exibidos 61 frascos contendo fragmentos de pele humana tatuada, parte de uma coleção mais ampla formada por amostras retiradas de corpos autopsiados entre as décadas de 1910 e 1940. Os fragmentos, pertencentes em sua maioria a homens presos, são acompanhados por documentação minuciosa: desenhos copiados das tatuagens, localização anatômica, data e lugar da realização, e breves informações sobre os indivíduos a que pertenciam. Trata-se de um acervo profundamente marcado por um projeto epistemológico de controle e vigilância. A tatuagem, compreendida como marca visual da degenerescência e da predisposição ao crime, era interpretada pelos médicos-legistas e criminologistas da época como um indício corporal da periculosidade. Esses registros, portanto, não documentam apenas práticas culturais populares ou formas de expressão individual, mas são parte integrante de uma maquinaria classificatória que operava com base em uma racionalidade estatística e biomédica, voltada à contenção dos corpos considerados desviantes. A permanência e conservação desse material revelam não apenas o zelo científico de uma instituição, mas também a permanência de uma lógica arquivística que seleciona o que deve ser preservado com base em critérios de excepcionalidade e utilidade disciplinar.

A exposição *O mais profundo é a pele* apresenta a coleção de pele humana tatuada (1910-1940) do Instituto Nacional de Medicina Legal e Ciências Forenses I.P., analisando-a na perspectiva científica/médico-legal, filosófica e artística. No total, estão expostos 61 frascos com fragmentos de pele humana obtidos de corpos autopsiados e uma abundante documentação com o retrato sociocultural de cada indivíduo tatuado, os desenhos e sua localização anatômica, o lugar, a data e os motivos da tatuagem. Os visitantes ficam a conhecer uma coleção de particular valor museológico e científico, ao mesmo tempo que podem sentir a vivência dos bairros típicos de Lisboa durante as primeiras décadas do século XX, em que a tatuagem se misturava com a marginalidade, a prostituição, o fado, a marinagem (Mude, 2017).

A revalorização atual desses acervos como objetos de fascínio estético, como indica a recepção da imprensa, exemplificada no relato do jornalista Bernardo Mendonça, que descreve a experiência de visitar a exposição como “arrepicante, enigmática e fascinante”, revela as continuidades entre as formas de olhar do passado e do presente. O mesmo ainda aponta que o leitor possui a uma vantagem, ao ter acesso a esse acervo que seria o de não sentir o “intenso cheiro a formal que veio junto àqueles re-

talhos de pele” (Expresso 50, 2017). O mesmo corpo tatuado que, no início do século XX, foi interpretado como indício de criminalidade, hoje é consumido como objeto de curiosidade e espetáculo.

Embora o deslocamento do arquivo para o museu possa oferecer possibilidades de ressignificação crítica, essas potencialidades só se realizam plenamente quando acompanhadas de uma reflexão historiográfica e ética sobre as estruturas de poder que esses acervos ajudaram a constituir. Nesse sentido, a comparação com o acervo do Museu Penitenciário Paulista é reveladora. Se por um lado a precariedade da conservação e da institucionalização no Brasil dificulta o acesso e a pesquisa sistemática, por outro, ela escancara os efeitos das políticas de esquecimento e abandono seletivo de certas memórias — especialmente aquelas ligadas às populações marginalizadas. Em contraste, os acervos portugueses, ao serem ativados como patrimônio cultural, demonstram que o problema da preservação não é apenas técnico ou logístico, mas epistemológico e político. Arquivos não são depósitos neutros de documentos; são operadores ativos de regimes de visibilidade e invisibilidade, de memória e esquecimento, de poder e dominação. Por isso, mais do que abrir caixas e vitrines, é preciso interrogar os sistemas que as construíram e continuam a lhes dar sentido.

ACERVOS SENSÍVEIS E DILEMAS DA PATRIMONIALIZAÇÃO

Acervos que serviam de embasamento para estudos científicos de passados recentes, tornaram-se obsoletos e acabaram em muitos casos, esquecidos ou abandonados pelas instituições que os criaram. Já em algumas situações, retomados por pesquisadores e instituições de memória, tornam-se objetos de exposições e estudos, como os já amplamente conhecidos acervos do Museu Cesare Lombroso (Turim), os arquivos russos de tatuagens criminais, a coleção Lacassagne⁴, acessível pela Escola Nacional Superior da Polícia na França. Cabe citar ainda o recente Museu da História Justiça, Crime e Castigo, uma plataforma online acadêmica francesa que organiza o primeiro museu digital ligado à temática, o qual exhibe acervos e exposições virtuais de acervos institucionais (Crimino Corpus, 2016).

Tanto no Brasil quanto em Portugal, os acervos relacionados às tatuagens de pessoas presas não estão protegidos por políticas oficiais de preservação. Essas coleções, que possuem inegável valor histórico, científico e social, não são tombadas por nenhum órgão responsável pela salvaguarda do patrimônio cultural. Como consequência, sua preservação recai exclusivamente sobre as instituições que os abrigam — institutos de medicina legal, museus ou arquivos penitenciários — o que implica uma série de tensões, conflitos institucionais e limitações estruturais. A ausência de reconhecimento formal como patrimônio dificulta o acesso público, compromete a continuidade de ações de conser-

4. Assim como Lombroso, Alexandre Lacassagne foi um autor influente nos estudos de tatuagem em ambientes prisionais. Enquanto atuava na Argélia como médico das prisões de militares condenados e degredados, ele reuniu reproduções de tatuagens. Em seu livro *As tatuagens: estudo antropológico e médico-legal* (1881), encontram-se vários desenhos obtidos por decalque, sobrepondo papel vegetal à pele, que influenciaram estudos semelhantes pelo mundo.

vação e expõe esses materiais a riscos constantes de descarte, deterioração ou apropriação indevida. Além disso, evidencia como certas memórias, especialmente aquelas ligadas a populações marginalizadas e a práticas consideradas desviantes, continuam à margem das políticas de preservação oficial, refletindo hierarquias históricas de valor e legitimidade no campo da memória.

No caso da Penitenciária de Lisboa, a edificação de fins do século XIX é preservada como patrimônio de interesse público, mas o acervo pertencente ao Arquivo Histórico, apesar de preservado, não foi incluído no processo. O espólio do Instituto Nacional de Medicina Legal e Ciências Forenses está inserido em uma discussão mais ampla que envolve a preservação de vários hospitais localizados na Colina de Santana, em Lisboa. A Colina de Santana é composta por uma série de hospitais que a partir do século XIX, com o fim de algumas ordens religiosas, passaram a ocupar conventos desativados: Hospital do Desterro, Arroios, Santa Marta e Capuchos, Hospital da Estefânia e o Hospital Miguel Bombarda. Também foram criadas instituições de ensino e pesquisa ligadas a medicina e as ciências forenses, entre elas, o Instituto Nacional de Medicina Legal e Ciências Forenses. As discussões que cercam a Colina de Santana englobam a preservação das edificações centenárias e ainda objetos e documentos, como o acervo do INMCL.

Dar a ver estes acervos pode contribuir para legitimar sua conservação e sua instituição enquanto patrimônio. No caso do acervo do INMCF a exposição foi precedida de um trabalho de restauração do acervo, “incentivando a valorização da museologia da medicina” (p. 47), cujo objetivo foi “devolver aos portugueses uma coleção em sério risco de perda, deste modo contribuindo para a preservação da história e do patrimônio médicos” (p. 47). Castelo Branco (2017), curador da exposição no MUDE e responsável pelo restauro das peles tatuadas do INMCF, procurava reforçar o valor da coleção enquanto patrimônio cultural inserindo a preservação do acervo nas prerrogativas da Lei de Bases do Patrimônio Cultural (Lei 107/2001) que prevê a relevância de acervos documentais, ligados a “memória, antiguidade, autenticidade, originalidade, raridade, singularidade ou exemplaridade”.

No Brasil, Rosângela Rennó foi responsável por trazer à tona esse acervo outra hora esquecido, bem como agregar ele um determinado valor público. Sua pesquisa e obra, de certo modo, garantiu a salvaguarda dessa documentação esquecida. Para além disso, a obra possui, declaradamente, uma preocupação política de contribuir para a construção de uma memória dos anônimos esquecidos pelo sistema carcerário brasileiro. Dessa forma, *Cicatriz* se distancia das narrativas totalizantes, ou pelo menos, tende a enfatizar as narrativas secundárias, até então silenciadas.

Contudo, o processo que instituiu o tombamento do Complexo Penitenciário do Carandiru⁵, onde atualmente funciona o Museu Penitenciário Paulista, deixou de fora os acervos pertencentes à insti-

5. O processo de tombamento foi aberto 1997 junto ao Conselho Municipal de Preservação do Patrimônio Histórico, Cultural e Ambiental da Cidade de São Paulo (Conpresp), solicitando o tombamento do Complexo Penitenciário do Carandiru, o qual foi aprovado somente em 2020, deixando de fora os acervos do Museu Penitenciário Paulista e Espaço Memória Carandiru (Processo 1997-0.125.758-8, Conpresp).

tuição, entre eles, os arquivos de tatuagens. Na reunião que aprovou o tombamento do complexo, foi “sugerido o estudo para a abertura de processo de tombamento de dois acervos, já sob a guarda do Estado, que viriam a reforçar a compreensão das dinâmicas e do cotidiano da população carcerária que ali habitou em dois momentos distintos: o acervo do Museu Penitenciário e o acervo do Espaço Memória Carandiru” (Ata da 667.^a Reunião Ordinária do Compresp, 19 de março de 2018). Na ocasião acordada possibilidade apenas a possibilidade de se estudar a abertura do tombamento do acervo, indicando que, “após os procedimentos referentes ao tombamento, o processo deverá retornar ao Departamento de Patrimônio Histórico para análise dos acervos”.

Estes acervos, ainda que transitem pela categoria patrimônio hospitalar, no caso das fotografias e registros ligados ao cárcere, pode ser entendido enquanto patrimônio prisional. Esta tipologia patrimonial, segundo Borges e Santos (2019):

[...] abarca não apenas as edificações, mas também a complexidade dos aspectos imateriais que as cercam. A dimensão imaterial da experiência prisional, as rotinas e as práticas institucionais, inscritas nas memórias dos sujeitos envolvidos no cotidiano prisional: os detentos, seus familiares e os que lá trabalham. Engloba ainda a necessidade de preservação dos acervos prisionais em seus diferentes suportes (documentais, objetos tridimensionais, fotográficos, etc.), incluindo aqui os objetos apreendidos, as criações proibidas dos sentenciados, vestígios por estes deixados durante o período de reclusão (Borges; Santos, 2019).

As coleções de tatuagens de presos, frutos de registros médicos e policiais, presentes em várias instituições penais ao redor do mundo ocidental, atendem aos estudos lombrosianos e ao pensamento criminológico positivista das primeiras décadas do século XX (Ferla, 2005). Os corpos eram objetos-humanos. A criação de acervos é destituída de empatia pelos corpos dos condenados. A motivação dos especialistas da época era a construção de um saber sobre estes indivíduos, que tornava o espaço penitenciário um grande laboratório, onde diversas peças estavam disponíveis à pesquisa.

A tatuagem na cadeia é de longe a mais documentada – afinal, as autoridades policiais e médicas tinham a sua disposição dezenas, centenas e até milhares de pessoas ou fichas de indivíduos para realizarem as suas pesquisas (Jeha, 2019, p. 238).

A trajetória dos acervos de tatuagens de presos — desde sua produção em contextos de vigilância e controle até sua presença incipiente em espaços de memória — evidencia a complexa relação entre saberes institucionais, corpos marginalizados e disputas por reconhecimento patrimonial. Esses materiais, concebidos originalmente como instrumentos de identificação e categorização, carregam hoje um potencial crítico que ultrapassa sua função inicial: tornam-se chaves para compreender práticas de poder, regimes de visibilidade e modos de subjetivação historicamente impostos a determinados grupos sociais.

Contudo, sua resignificação contemporânea, seja por meio de exposições artísticas, projetos museológicos ou pesquisas históricas, evidencia o potencial desses arquivos para iluminar aspectos negligenciados da experiência prisional e das subjetividades subalternizadas. Ao emergirem como objetos de interesse patrimonial, esses acervos desafiam as fronteiras tradicionais entre o científico e o cul-

tural, o oficial e o marginal, o documento e o testemunho. Sua visibilidade atual, no entanto, ainda depende de iniciativas isoladas e de disputas institucionais em torno da memória e do esquecimento. A ausência de reconhecimento formal como patrimônio revela como determinadas histórias- sobretudo aquelas marcadas pela violência do Estado e pela exclusão social- permanecem vulneráveis ao apagamento. Assim, o esforço por preservar, estudar e expor essas coleções não se restringe a uma preocupação com o passado, mas constitui uma prática ativa de repensar a escrita histórica. O uso crítico e sensível dos arquivos carcerários convida à reflexão sobre as responsabilidades das instituições de memória diante dos legados da violência institucional, e sobre o papel da história no que deve, ou não, ser lembrado.

CONSIDERAÇÕES FINAIS

O uso de cadáveres para fins de estudo científico não é nenhuma novidade, entretanto, nestes casos, muitas vezes existe um desejo prévio do falecido em doar seu corpo à ciência. Um exemplo nesse sentido é o programa de doação de corpos da *von Hagens Plastination*, que oferece espécimes humanos a instituições com fins educativos, com mais de 19 mil doadores em diferentes países, coloca que a principal motivação para a doação dos corpos seria “servir na educação médica após a morte” (Von Hagens Plastination, 2023). Em 2021, a instituição realizou a exposição deste “acervo”, e a nomeou de “O mundo dos corpos”, realizada com cadáveres especialmente preparados para ela. Esta exposição foi proibida em Munique. A mesma contava com uma performance, a realização de uma autópsia pública realizada por um professor de anatomia. Entre as principais críticas está a estetização da morte como obra de arte (DW Made for Minds, 2014).

Um outro caso que ganhou grande notoriedade mundial recentemente foi quando um leiloeiro em Jerusalém colocou a venda uma máquina de tatuagem ligada ao campo de concentração de Auschwitz. Rapidamente houve uma comoção mundial, e após o Centro de Organizações de Sobreviventes do Holocausto entrar com uma solicitação, o Tribunal de Tel Aviv suspendeu o leilão (Sanz, 2021). As discussões que se deram após a suspensão giraram em torno da memória do holocausto, dos horrores dos campos de concentração e violação de direitos humanos, e da necessidade de aquisição do estado do objeto para que este fosse colocado em um museu, preservando a memória de um período tão traumático da história.

Os dois casos acima, apontam uma sensibilização do público com o corpo e a vida daqueles que vivenciaram os horrores do holocausto, e de pessoas comuns. Há uma preservação dos corpos, e da memória destes. Não aceitando que o que restou de seus corpos, e das marcas de suas peles fossem exibidos ou vendidos em nome de um fascínio ou fetichização. O consentimento da doação de seu próprio corpo para estudo médico, como visto no programa de doação de corpos da *von Hagens Plastination*, não deveriam se estender para que eles virem alvos de exposições, que por vezes beiram o *freak show*.

No caso dos acervos prisionais, não sabemos o que pensavam ou sentiam os detentos sobre a coleta e preservação de seus corpos ou imagens. A eles, não foi dada escolha: seus corpos foram capturados pela ciência à revelia de sua vontade. Os fragmentos de pele, as fotografias e os registros de marcas corporais presentes nesses acervos não resultaram de decisões voluntárias, tampouco de um desejo altruísta de contribuir com o saber científico ou de se eternizar por vaidade. Ao contrário, foram colhidos como parte de um aparato de vigilância, controle e classificação — um escrutínio sistemático imposto pelas instituições. Diante disso, exibir ou mobilizar tais materiais no presente sem interrogar criticamente as condições de sua produção e a violência embutida nesse gesto não corre o risco de estetizar o sofrimento, fetichizar o cárcere e reificar os corpos criminalizados como objetos de consumo visual? A visibilidade, nesse caso, exige responsabilidade ética e política.

A pele extraída de corpos presos também é tema recorrente em exposições e ensaios fotográficos, em 2014 a fotógrafa Katarzyna Mirczak teve acesso aos desenhos gravados por prisioneiros da Cracóvia, pedaços de pele mantidos que integram o arquivo do Departamento de Medicina Forense da Universidade Jagiellonian, na Cracóvia (Machado, 2014). Em 2018 o Museu de Arte Oriental, em Turim, recebeu a exposição *Tatuagem. Arte na pele* (Museo D'Arte Orientale, 2018) que contava com desenhos e objetos do Museu de Antropologia Criminal Cesare Lombroso (Museo Lombroso, 2018). Logo, as peles recortadas e os corpos nus fotografados pertenciam a presos comuns. Ao longo da história estes indivíduos foram tratados como irrelevantes como sujeitos de memória, corroborando uma atitude de descaso, cujos abusos são naturalizados. Susana Draper (2014, p. 63), ao tratar da despolitização de “prisões museus”, problematiza o fato de os presos comuns nunca serem sujeitos dos atos de memória, tecendo os limites do discurso ligados aos direitos humanos, que não se articulam às políticas de memória quando o assunto são as prisões e os presos de direito comum. É como se a memória do cárcere estivesse desvinculada dos problemas do presente, fetichizada pelo interesse pelo exótico, a um outro distante e diferente dos sujeitos do lado de cá dos muros. A estetização do corpo em exibição, seja em fotos, seja em parte de pele recortada, os coloca novamente como objetos desumanizados. Essa plasticidade remete a um retorno a posição de objetos-humanos, ou melhor, objetos artísticos.

Essas questões, entretanto, perpassam acervos. Os pedaços de pele, as questões ultrapassam questões éticas que remetem a questões ligadas as reivindicações e restituições de restos mortais, visto que a conservação e a exibição destes corpos por museus e universidades seria uma forma de profanação ininterrupta. A categoria “material sensível” indicada pelo Conselho Internacional de Museus (ICOM) aos corpos e às partes de corpos humanos em coleções de museus, “faz parte da regulação e da acomodação destes acervos frente às revisões, haja vista o peso da opinião pública diante de sua exibição”. As orientações questionam a legitimidade da guarda destes patrimônios por instituições voltadas à pesquisa e à educação, indicando seu afastamento de proposições ligadas a simples curiosidade mórbida (Montechiare, 2020, p. 6). A exibição destes acervos não deve ferir a dignidade humana, mas o que seria considerado antiético nesses casos? Tais questões se inserem principalmente nos embates atuais a respeito do patrimônio prisional, populações nativas que desejam a repatriação

de seus antepassados. Mas podemos pensar algo nesse sentido em relação a pele humana e corpos de presos comuns exibidos em museus? Essa “peças” anônimas, que não possuíam “conhecimentos, relações sociais, contatos exteriores que permitem saber o que dizem, o que fazem e, sobretudo, o suporte político que faz ricochetear sua ação” (Foucault, 2010).

O indivíduo que atravessa o sistema prisional é destituído de humanidade, seus direitos, suas memórias, afetos e o seu próprio corpo passam a ser objetos de interesse. Quando suas peles são utilizadas para compor obras artísticas, dificilmente há uma comoção da população sobre os limites éticos daquela obra. As narrativas que tecem as biografias, as legendas das imagens e das peles naturalizam a condição de espetáculo. É como se as peles arrancadas dos corpos presos perdessem a condição humana e se tornassem alegorias. Parece ter se criado o consenso de que memória do encarceramento diz respeito somente aos presos políticos, corroborando uma atitude de irrelevância em relação aos presos comuns, cujos abusos são naturalizados. São escassas até mesmo as fontes que documentam a passagem dos presos comuns pela prisão.

Os registros de tatuagens de pessoas encarceradas são testemunhos significativos da história das prisões ocidentais, ainda pouco explorados como fontes históricas. Uma iniciativa exemplar nesse campo é o *Panopticon Digital*, projeto criado em 2017 que disponibiliza um vasto banco de dados sobre cerca de 90.000 indivíduos condenados pelo tribunal penal central de Old Bailey e posteriormente presos na Grã-Bretanha e na Austrália, entre 1780 e 1925. Em 2019, o site passou a incluir dois conjuntos de dados sobre tatuagens carcerárias, revelando que 58.002 desses condenados possuíam tatuagens registradas. A plataforma permite buscas detalhadas por localização e tipo das tatuagens, oferecendo uma ferramenta sofisticada de pesquisa tanto para historiadores quanto para o público interessado. Mais do que apenas fontes biométricas extraídas sob a lógica do controle penal e científico da época, esses registros são tratados pela equipe do projeto como fragmentos de subjetividade — expressões corporais que, mesmo colhidas sob coerção, oferecem vislumbres das experiências, afetos e identidades de homens e mulheres que, em sua maioria, não deixaram outros registros em primeira pessoa. Como destaca Robert Shoemaker, um dos responsáveis pela iniciativa, essas tatuagens constituem uma via de acesso rara às vozes silenciadas dos condenados. O projeto representa, portanto, um modelo valioso de preservação e reinterpretação crítica de acervos prisionais, que alia rigor acadêmico à responsabilidade ética diante de arquivos marcados pela violência (Digital Panopticon, 2017).

Em contraposição, muitas vezes, na indústria cultural, sempre que necessário, a importância da preservação da informação é invocada para disfarçar o sensacionalismo e atender ao voyeurismo mórbido com imagens reais. Deste modo, uma possível alternativa seria que os artistas e pesquisadores tomassem as medidas necessárias para evitar que o corpo daqueles que foram encarcerados, e tiveram suas vidas atravessadas por instituições de confinamento, não apareçam em caráter de mero utilitarismo transformado em obras de arte. É preciso discutir as condições que levaram esses retratos, peles, máscaras a serem recortados, fotografados e arquivados. Questionando as intencionalidades das instituições que realizaram tais atos. É preciso analisar os processos de produção desses acervos,

e como eles corresponderam a uma produção de saber-poder marginalizante e excludente, que agia de modo a produzir a diferença.

Deste modo, o carácter político destas exposições pode ser pensado no trabalho de trazer à tona sujeitos anônimos, cujas existências só chegam até nós devido a seu contato com as instituições que os apreenderam e os destrincharam através de registros invasivos. Qual a memória a respeito do sistema carcerário que estes acervos apreendidos em narrativas expositivas instituem? Os sentidos contemporâneos conferidos pelas exposições abrem os acervos, ampliam a um público mais amplo, retirando os registros de seu lugar apenas científico. Eles são partes de um tipo de ciência que não se faz mais, são memória, patrimônio, arte.

BIBLIOGRAFIA

Adriano, P. (2010). Penitenciária Central de Lisboa: A Casa do Silêncio e o despontar da arquitectura penitenciária em Portugal. (Tese de Mestrado) Mestrado em Arte, Património e Teoria do Restauro, Universidade de Nova Lisboa.

Agamben, G. (2008). *O que resta de Auschwitz*. São Paulo: Boitempo.

Barbosa, J. M. A. y Barbosa, M. A. (2013). As coleções arqueológicas e museológicas face às reivindicações internacionais: recuperação de objetos rituais, restituição e renumeração de restos mortais. *Direito, Estado e Sociedade*, nº43, 65-92. <https://doi.org/10.17808/des.43.369>

Borges, V. y Santos, M. S. (2019). O patrimônio prisional: estética do sofrimento, fetiche e reflexão. *Revista Luso-brasileira de Artes e Cultura*, Porto, v. 1, 82-97. <http://dx.doi.org/10.21747/21843805/ta2n1a5>

Crimino Corpus (11 jul 2016). *Presentation*. Clamour. <https://criminocorpus.org/en/criminocorpus/english-presentation>

Digital Panopticon (setembro 2017). *Tattoos, 1793-1925*. https://www.digitalpanopticon.org/Tattoos,_1793-1925

Draper, S. (2015). Against depolitization: Prison-museums, escape memories, and the place of rights. *Memory Studies*, vol. 8 (1), 62-74. <https://doi.org/10.1177/1750698014552409>

DW Made for Minds (2014). *Munique proíbe exposição e autópsia pública*. DW. <https://www.dw.com/pt-br/tribunal-aprova-abertura-de-pol%C3%AAmico-museu-de-cad%C3%A1veres-em-berlim/a-18142879>

Expresso 50 (04 jan 2014). *Isto tem tanto de arrepiante como de fascinante. São os primórdios das tatuagens em Portugal*. <https://expresso.pt/sociedade/2017-04-01-Isto-tem-tanto-de-arrepiante-como-de-fascinante.-Sao-os-primordios-das-tatuagens-em-Portugal>

- Ferla, L. A. C. (2005). *Feios, Sujos e Malvados sob Medida: do crime ao trabalho, a utopia médica do biodeterminismo em São Paulo (1920-1945)*. (Tese de Doutorado), FFLCH-USP, São Paulo, Brasil.
- Foucault, M. (2010). *Inquirição sobre as prisões: quebrems a barreira do silêncio*. En: *Ditos e escritos IV*, editado por Manoel Barros da Motta. Rio de Janeiro: Forense Universitária.
- Grogard, C. (1992). *Tatouages: Tags à l'âme*. Paris: Syros Alternatives.
- Fundação EDP (2016). *Edgar Martins, silóquios e solilóquios sobre a morte, a vida e outros interlúdios*. <https://www.fundacaoedp.pt/pt/edicao/edgar-martins-siloquios-e-soliloquios-sobre-morte-vida-e-outros-interludios>.
- INMLCF (2017). *Exposição de máscaras centenárias de rostos de enforcados*. Universidade do Porto. https://tv.up.pt/uploads/attachment/file/872/Exposic_a_o_Reitoria_UPorto.pdf
- Jeha, S. (2019). *Uma história da tatuagem no Brasil: do século XIX à década de 1970*. São Paulo: Veneta.
- Kim, J. H. (2012). Exposição de corpos humanos: o uso de cadáveres como entretenimento e mercadoria. *MANA*, 18(2), 309-348. <https://doi.org/10.1590/S0104-93132012000200004>
- Machado, F. (04 mar 2014). Tatuagens extraídas de cadáveres na Polônia são tema de ensaio fotográfico. *Portal UAI E+*. <https://www.uai.com.br/app/noticia/e-mais/2014/04/03/noticia-e-mais,153234/tatuagens-extraidas-de-cadaveres-na-polonia-sao-tema-de-ensaio-fotogra.shtml>
- Montechiare, R. (2020). Pessoas mortas vivendo em museus: os 'objetos-humanos' do Museo Nacional de Antropología, de Madrid. *Bol. Mus. Para. Emílio Goeldi. Ciênc. Hum.* vol.15, n.1, <https://doi.org/10.1590/2178-2547-BGOELDI-2019-0056>
- Mude (2017). *O mais profundo é a pele*. Mude.PR. https://www.mude.pt/exposicoes/o-mais-profundo-e-a-pele-colecao-de-tatuagens-19104_0-instituto-nacional-de-medicina-legal-e-ciencias-forenses_77.html
- Museo D'Arte Orientale (2018). *Mostra Tattoo Arte Sulla Pelle*, Mao Torino. https://www.maotorino.it/it/evento/mostra_tattoo-larte-sulla-pelle/.
- Museo Lombroso (2018). *Tattoo. L'arte sulla pelle*. Museo di Antropologia Criminale Cesare Lombroso. <https://www.museolombroso.unito.it/tattoo-larte-pelle>
- Pérez, A. L. (2006). A identidade à flor da pele: etnografia da prática da tatuagem na contemporaneidade. *Mana*, 12 (1), 179–206. <https://doi.org/10.1590/S0104-93132006000100007>
- Raposo, L. (15 de maio 2023) "Restos humanos em colecções de museus: um tema complexo em que importa reflectir". *Património.PT*. <https://www.patrimonio.pt/post/restos-humanos-em-colec%C3%A7%C3%B5es-de-museus-um-tema-complexo-em-que-importa-reflectir>

Salla, F. (1999). *As prisões em São Paulo*. São Paulo: Annablume; Fapesp.

Sanz, J. C. (05 nov 2021). Israel suspende leilão de máquina usada para tatuar prisioneiros em Auschwitz. *O Globo*. <https://oglobo.globo.com/mundo/israel-suspende-leilao-de-maquina-usada-para-tatuar-prisioneiros-em-auschwitz-25265173>

Von Hagens Plastination (2023). *Ethical Questions*. Von Hagens Plastination. <https://www.vonhagens-plastination.com/pages/medical-teaching-specimens/von-hagens-plastination.php/ethical-questions>

La educación escolar en la Cárcel de Mujeres del Buen Pastor. Un análisis desde la supervisión de la Dirección General de Institutos Penales (Buenos Aires, 1933-1939)

School Education at the Buen Pastor Women's Prison: An Analysis from the Supervision
of the General Directorate of Penal Institutions (Buenos Aires, 1933-1939)

ANDREA MARIANA CARBALLO

Universidad Nacional de Luján (UNLU), Argentina [andreamarianacarballo@gmail.com]

Resumen

Este trabajo se propone abordar las características de la educación escolar impartida en la Cárcel Correccional de Mujeres de la ciudad de Buenos Aires a partir de la sanción en 1933 de la ley 11.833 de “Organización Carcelaria y Régimen de la Pena”, que como parte de su normativa creó la Dirección General de Institutos Penales (DGIP). Desde entonces, los establecimientos penales, incluyendo la cárcel de mujeres, debían abocarse a “un régimen de educación moral e instrucción práctica”, como así también “un régimen de aprendizaje técnico de oficios, concordante con las condiciones individuales del condenado y con su posible actividad post-carcelaria”. La cárcel se encontraba bajo la dirección de las Hermanas del Buen Pastor, una orden francesa abocada al trabajo asilar y carcelario que se estableció en nuestro país como parte de un proyecto sudamericano. Con tal fin, en nuestro trabajo analizaremos el nuevo programa de estudios que hacia 1938 comenzó a ser aplicado en dicho espacio de reclusión femenina, como asimismo indagaremos en el libro escolar *El Caldén* (1939), primer libro de lectura confeccionado para las escuelas de cárceles dependientes de la DGIP.

A pesar de la transformación generada a partir de la injerencia estatal de la DGIP, en la escuela de la cárcel permanecieron elementos más de índole religioso y sobre todo doméstico, donde en gran medida la educación para el hogar se presentaba como única salida para las mujeres una vez cumplida la condena.

Palabras clave:

Buen Pastor; educación escolar; Cárcel Correccional de Mujeres; Buenos Aires.

Abstract

This article aims to examine the characteristics of school education provided at the Women's Correctional Prison in Buenos Aires, following the enactment of Law 11,833 on “Prison Organization and Penal System” in 1933. As part of its legal provisions, this law established the Directorate General of Penal Institutes (DGIP), thereby mandating that penal institutions, including the Women's Prison, adopt “a regime of moral education and practical instruction” alongside “technical vocational

Nº 20 (Enero-Junio 2025), pp. 94-115

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 2-2-2025

Aceptado: 10-4-2025

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

training that corresponds to the individual circumstances of the inmate and their potential post-incarceration activities.” The prison was under the direction of the Sisters of the Good Shepherd, a French order dedicated to asylum and prison work that was established in our country as part of a South American project. In this context, we will analyze the educational curriculum introduced in 1938 in this female correctional facility, as well as the schoolbook *El Caldén* (1939), the first reading manual created for prison schools under the supervision of the DGIP. Despite the transformation generated by the state intervention of the DGIP, elements of a more religious and domestic nature remained in the prison school, where to a large extent education for the home was presented as the only way out for women once they had served their sentence.

Keywords:

Good Shepherd; school education; Women’s Correctional Prison; Buenos Aires.

INTRODUCCIÓN

El lunes 23 de diciembre de 1889, la Madre María San Agustín, Provincial de Santiago de Chile ingresó por primera vez a la Cárcel Correccional de Mujeres en la ciudad de Buenos Aires; llevaba con ella las “Bases”¹ de la congregación del Buen Pastor de Angers para la toma a su cargo del edificio. Ubicada en la zona sur, más específicamente en lo que se conoce como el barrio de San Telmo, la cárcel albergó tanto a las mujeres que delinquían como a las menores huérfanas y abandonadas, pero también aquellas que eran encerradas por sus padres o maridos. Todas compartían el mismo espacio de castigo, que entre 1890 y 1974 la Orden del Buen Pastor administró con mucho celo y cuyo trabajo estaba directamente vinculado a la “corrección” de las mujeres.² Esos muros cerrados, en un sentido amplio de la palabra, ya que así como la arquitectura del edificio no permitía saber demasiado lo que ocurría allí dentro, las hermanas tampoco accedían a mostrar el trabajo realizado por ellas. A lo que cabe agregar cierto hermetismo a la hora de permitir el ingreso de otras personas al establecimiento. Vale considerar que los agentes estatales delegaron en una orden religiosa francesa la administración de un espacio carcelario femenino en el contexto de enormes debates generados como

1. Las Bases fueron redactadas por la hermana María San Agustín de Jesús Fernández de Santiago Concha, responsable de la organización de la Orden del Buen Pastor de Angers en territorio sudamericano. Constaba de nueve artículos y dos apartados, uno para el régimen penal y otro para la distribución de las horas del día. Todas las casas de asilo y corrección, en las que la hermana San Agustín participó, contaban con las mismas bases. La Madre María San Agustín, desde Mendoza, le remitió a Catalina Buckey de Galbraith las *Bases según las cuales la Congregación de Nuestra Señora de Caridad del Buen Pastor de Angers toma a su cargo las Casas de Corrección de mujeres*, constaba de nueve artículos, un apartado titulado Régimen Penal y el horario para la distribución del día. *Vida de la Madre María San Agustín de Jesús Fernández de Santiago Concha (1946), por una religiosa del Buen Pastor* (p.165). Montevideo: Casa A. Barreiro y Ramos.
2. A partir de un decreto de 1938, se dispuso el traslado de las niñas asiladas a distintos institutos dependientes del Patronato de la Infancia y la Asociación Tutelar de Menores (Rodríguez López, 2015, p.210).

consecuencia de las leyes laicas. Sin embargo, surge la pregunta en relación a cómo fue la dinámica que organizó la vida cotidiana entre las reclusas y aquellas mujeres cuyo encierro fue por elección, pero que además asumieron el cuidado y la responsabilidad de la administración del castigo.

El objetivo de esta investigación es analizar la educación escolar dentro de la cárcel de mujeres a partir de la sanción en 1933 de la ley n°11.833 de “Organización carcelaria y régimen de la pena”, considerada uno de los hitos de la historia penitenciaria argentina. En los hechos significó la construcción de un nuevo marco normativo e institucional para el modelo correccional. A partir de entonces, el Estado asumió un conjunto de acciones que pretendieron integrar nuevas disposiciones penitenciarias a nivel nacional. Con esta nueva configuración, la Dirección General de Institutos Penales (DGIP), creada por la ley 11.833, comenzó a intervenir de manera directa en el Asilo y Cárcel Correccional de Mujeres.

En ese sentido, nos interesa examinar de qué manera se pusieron en práctica nuevas disposiciones educativas considerando que, hasta ese momento, todo lo vinculado a la vida escolar de las reclusas estaba en manos de las hermanas. Al mismo tiempo, respondiendo a una persistente necesidad de descomprimir la situación en que se encontraban alojadas las internas, la DGIP puso en marcha una gran reforma edilicia conducente a organizar un espacio destinado a los fines escolares como del mismo modo a nuevos talleres de trabajo.

La investigación se circunscribe al período histórico que va de 1933 a 1939, y las razones de dicho recorte están vinculadas por un lado a la sanción de la ley n°11.833, pero además en 1938 entró en vigencia el primer programa escolar para la escuela de la cárcel. La fecha de cierre se ubica en 1939, año en que se editó y comenzó a utilizarse en las aulas *El Caldén*, primer libro escolar para adultos analfabetos. Asimismo, fue en ese período en que un grupo de jóvenes abogadas nucleadas en el Patronato de Recluidas y Liberadas (PRL) comenzaron interesarse en la situación de las mujeres alojadas en la cárcel de Buenos Aires, y a partir de una serie de publicaciones intervinieron -sin demasiado éxito- en diversos asuntos vinculados con la rehabilitación social de las reclusas allí alojadas.

HISTORIOGRAFÍA DE PRISIONES FEMENINAS

Los primeros estudios que posaron la mirada en torno a la criminalidad femenina, pero todavía por fuera del campo feminista, fueron los de Malcolm M. Feeley y Deborah L. Little (1991), quienes hace ya treinta años hurgaron en archivos de los tribunales ingleses y estadounidenses.

Fue en la década del ochenta que comenzaron a elaborarse las primeras historias de las prisiones desmarcadas del análisis predominantemente androcéntrico. En ese sentido, un puntapié inicial lo podemos situar en *Women's imprisonment* de Pat Carlen (1983) y *Criminalidad femenina* de María de la Luz Lima (1991). Para Carmen Antony, fue recién a partir de este último trabajo cuando los especialistas en criminología comenzaron a fijar la mirada en formas diferenciadas de aplicar la pena en las

mujeres que delinquían (2007, p.73). Por otro lado, con un exhaustivo trabajo de campo, Pat Carlen utilizó entrevistas de primera mano a mujeres encarceladas en Escocia y Gran Bretaña, muchas de ellas acusadas por tráfico de drogas, y más recientemente su foco de atención se amplió a jóvenes, ancianos, discapacitados, pero siempre para desasnar posibles tensiones entre castigo y rehabilitación, entendiendo el delito y la justicia como parte de una sociedad de clases desigual (2015, p. 91).

En las últimas décadas del siglo XX, aquello que se presentó como una crisis de paradigma dentro de las ciencias sociales, implicó la posibilidad de habilitar nuevos debates, entre los cuales encontramos los estudios pioneros de Joan Scott. Para esta última, “el género es una manera primaria de significar las relaciones de poder”; de esta manera a partir del género se construyen operaciones de representación simbólica que permean la organización social y en consecuencia la distribución de poder entre los géneros (1980, pp. 19-21). El género venía a rechazar el biologicismo que impregnaba la escritura de la historia, pero no solamente dicha disciplina. Para Gisela Bock, la historia y los estudios de la mujer no debían ser reducidos a la palabra “sexo” en tanto sinónimo de sexualidad, sino que debían incluir todas las áreas de la sociedad, abarcando sus propias estructuras (1991, p. 60). Por tanto, se imponía la necesidad de concebir nuevas investigaciones históricas, concibiendo el género en tanto herramienta analítica que explicaría áreas relegadas hasta ese entonces. Aunque sin soslayar que tanto género como contexto son inseparables, así en esa imbricación debería ser concebido y ya no como un modelo estático (1991, p. 61).

Esta nueva perspectiva de alguna forma habilitó e inspiró estudios que centraron su atención en algunos de los relegados espacios de castigo femenino en América Latina. El trabajo de María Soledad Zárate Campos, sobre la Casa Correccional de mujeres en Santiago de Chile, que formó parte del trabajo señero de Carlos Aguirre y Ricardo Salvatore (1996), abordó los métodos de castigo y corrección de las mujeres en el Chile finisecular, a partir de una profusa revisión de discursos disciplinarios. Según Zárate Campos, el análisis de género permitió desenmascarar la primacía de lo masculino en las políticas punitivas, como así también prácticas y construcciones sociales que impregnaron inevitablemente la vida de las mujeres que ingresaban a la vida carcelaria (1996, pp. 78-100). Tiempo después a esta primera publicación, María José Correa Gómez retomó el mismo espacio de castigo trasandino y encontró en la perspectiva de género nuevas posibilidades dentro de los estudios penitenciarios, que permitieron sacar a la luz una manera distinta de corrección entre hombres y mujeres; esto “se materializó en las casas correccionales de fines del siglo XIX, basadas en la transformación del llamado ‘vicio’ de las mujeres delincuentes en ‘virtud’” a consecuencia del traspaso hacia 1864 de las casas de corrección a la órbita de la Orden del Buen Pastor (2005, p.12).

Para Correa Gómez, el sistema penal reprodujo desigualdades de género, pero también de clase; y estas variables debieran de ser atendidas al momento de profundizar cuáles pudieron ser las posibilidades con que se encontraban las mujeres al ser encerradas tras las rejas. En su trabajo también incluyó las críticas que se le fueron haciendo al sistema correccional femenino chileno, desde el *Boletín del Movimiento Pro Emancipación de las Mujeres* (1935), un órgano muy similar al PRL, que operaba

de este lado de la Cordillera (Correa Gómez, 2005, pp.17-20). Recientemente, Isabel Juárez Becerra abordó la historia de la Casa de Recogidas de Guadalajara en México, institución que a lo largo de una centuria de existencia atravesó por distintas fases punitivas en consonancia con el pasaje de una administración religiosa a una secular. El trabajo de Juárez Becerra, además de la riqueza de las fuentes trabajadas, se aventura no solo en el recogimiento como un espacio de encierro y castigo, sino que a su vez nos permite adentrarnos en los cambios discursivos en relación a la transgresión de las mujeres bajo el período de la monarquía hispana y luego durante la construcción del Estado mexicano.

Con la mirada puesta en el rol del Estado dentro de las cárceles de mujeres en nuestro país, o más específicamente la pregunta por la ausencia de este, encontramos las investigaciones de Lila Caimari (1997), María Gabriela Ini (2020) y Donna Guy (2020). Con la publicación de *Whose criminals are these?: Church, State and Patronatos and Rehabilitation of Female Criminals (Buenos Aires, 1890-1970)*, Lila Caimari inició una fructífera serie de trabajos que problematizaron el encierro femenino e intentaron plantear posibles hipótesis para explicar la marginación del Estado nacional a la hora de construir proyectos penitenciarios para las mujeres delincuentes (1997, pp. 427-450).

En el ámbito de los espacios de encierro femenino provinciales, se destacaron los trabajos de Gabriela Dalla-Corte y Graciela Vivalda (1991) para Santa Fe; Sol Calandria y Luis González Alvo (2021) para un análisis comparado de Santa Fe y Buenos Aires; María Julieta Giacomelli (2017) y Fabiana Rey (2014) para Azul y La Plata respectivamente, también en la provincia de Buenos Aires; Mariana Tello Weiss (2010), Ornella Maritano y Melina Deangeli (2015) para Córdoba, y Lucía Mallagaray (2019) para Jujuy.

Desde una óptica similar a la analizada hasta aquí, pero a partir del proceso histórico que se inició con el primer peronismo, no podemos dejar de mencionar las pesquisas de Laura Mingolla (2010, 2013), quién abordó el mismo espacio carcelario porteño, pero en clave con las reformas carcelarias introducidas por la nueva administración penitenciaria durante el primer peronismo en manos de Roberto Pettinato. Cabe agregar aquí, que la década del setenta del siglo XX, y el consiguiente traspaso de la Casa Correccional de Mujeres a manos del Servicio Penitenciario Federal en distintas etapas desde 1971, fue muy poco explorado; con la excepción de los trabajos de Débora D'Antonio (2013), que además incursionó en alguna de las historias de las presas políticas que comenzaron a poblar los muros del penal de San Telmo como así también en las fugas que se produjeron allí.

No cabe duda de que toda esta historiografía hasta aquí citada abrió y aún lo sigue haciendo nuevas perspectivas para seguir revelando los espacios de encierro femenino en Latinoamérica y en nuestro país. Pero notamos una ausencia de estudios vinculados al tema educativo en cárceles de mujeres. La mayoría de los abordajes hicieron foco en los talleres de trabajo que la Orden del Buen Pastor desplegó a lo largo del país en su extenso trabajo carcelario. Lila Caimari refiere cierta tensión entre la enorme batería de cambios, incluyendo el aspecto educativo en cárceles de varones, especialmente en la Penitenciaría nacional, pero por el contrario el Estado se mantuvo ausente en relación a este tema en las cárceles de mujeres. En ese sentido, habrían confluído por un lado una notable escasez

de recursos para tal fin, aunque ante todo una idea muy arraigada de que las supuestas “desviaciones morales” debían ser corregidas para devolver a esas mujeres al único lugar que les pertenecía y del que nunca debieron de haberse alejado: el hogar; por lo tanto actividades como el lavado, planchado, costura y bordado se presentaban como la única opción para estas mujeres; mientras que por otro lado esos eran los oficios posibles para todas ellas en el mercado laboral de fines del siglo XIX e inicios del XX. Desde su punto de vista, el trabajo industrial no estaba en la órbita del proyecto de las hermanas (Caimari, 1997, pp. 4-5).

De toda la literatura hasta aquí esbozada, los aspectos educativos han sido tratados lateralmente, en historias generales de prisiones donde se describe la instrucción en primeras letras. No obstante, vale la pena mencionar el importante aporte de los trabajos de Milagros Pierini (2007), quien abordó la educación en la cárcel de Río Gallegos en el período en que la misma formaba parte del Territorio Nacional de Santa Cruz. La autora estudió a la cárcel y su escuela como a las instituciones que representaron al poder nacional en dicho territorio patagónico. Tras sucesivos intentos de organización, en 1935 el Consejo Nacional de Educación refundó la escuela dedicada específicamente a los alumnos analfabetos. Según la autora, las carencias por las que atravesó la institución en la cárcel estuvo signada tanto por la compleja relación entre ambas jurisdicciones como así también por la situación periférica en que se encontraba la prisión (Pierini, 2018). Los escasos trabajos dedicados al tema asimismo podrían dar cuenta de una dificultad en el acceso de fuentes de primera mano que documenten el trabajo educativo tras los muros. Es por eso que prevalece en la mayoría de las producciones historiográficas donde se abordó lateralmente el asunto, una imagen más cercana a espacios con ritmos monacales donde únicamente se intercalaban oraciones con lecturas de índole moral y algunas actividades en talleres de oficios, como el eje que articuló la corrección a lo largo y a lo ancho de todo el país.

MARCO NORMATIVO

El nuevo Código Penal que entró en vigencia en Argentina en 1922 estipuló un menor rigor represivo y en ese sentido redujo las penas privativas de la libertad en cuatro tipos: reclusión y prisión, multas e inhabilitación. Para entonces, la influencia del positivismo académico quedó relegada a los ámbitos de discusión académica dando paso a un “penitenciarismo práctico” (González Alvo, 2022, pp.121-124). Y si hasta ese entonces las instituciones carcelarias no habían tenido personal capacitado, por estar en manos de las fuerzas de seguridad, de a poco se dio paso a la incorporación de personal preparado para la puesta en práctica de un sistema penal más individualizado. Sin embargo, la nueva estructura penal no quedó completada sino hasta 1933 con la sanción y puesta en vigor de la ley 11.833 de “Organización carcelaria y régimen de la pena”, cuya estructura era la Dirección General de Institutos Penales (en adelante DGIP). La ley 11.833 fue reglamentada recién en 1947 a través del decreto ley 412/58 como “Ley Penitenciaria Nacional” complementaria del Código Penal.

Esta nueva institucionalización, que buscaba profesionalizar y centralizar los sistemas penales federales y provinciales, se presentaba entonces como un nuevo comienzo a nivel nacional, y de a poco las provincias debían ir sumándose. Para el caso de Córdoba, ya desde 1929, existía una Dirección General de Cárceles de la Provincia (DGCP), y en Buenos Aires, fue en 1937, durante el gobierno de Manuel Fresco, que se creó la Dirección General de Establecimientos Penales (González Alvo, 2022, pp.121-124). Los primeros directores de la DGIP fueron hombres de una larga tradición en la administración de justicia. Por la nueva superintendencia, todos los institutos penales de la Nación quedaron a cargo de la dirección, compuesta por un director general, un consejo asesor y personal técnico indispensable.

En los debates parlamentarios se expresaba que la ley venía a subsanar las asignaturas pendientes desde la sanción del Código Penal, ya que el cambio del régimen de la pena no estuvo acompañado de nuevas instituciones. También se hacía referencia a la ciencia carcelaria que había adoptado el sistema progresivo, y que por lo tanto permitiría individualizar la pena, graduar la sanción y cumplir un programa “razonado de readaptación”³. El voluntarismo anterior no había dado buenos resultados, el individuo era el que se sometía al régimen del establecimiento y no al revés.⁴ Por otro lado, en esta nueva instancia, el Instituto de Criminología fundado por José Ingenieros fue reemplazado por un Instituto de Clasificación, donde se producían informes en relación al régimen de la pena, clasificación de los penados, regímenes de trabajo y de educación, pero lo más importante era el estudio de la personalidad de cada recluso a través de la conformación de una ficha individual que pasaría a engrosar un Archivo General de Clasificación de Reclusos y un Registro General sobre Libertades Condicionales. Completaba este departamento un Anexo Psiquiátrico con sede en la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, cuya ambiciosa tarea consistía en la investigación científica y la docencia, extendiendo las prácticas que allí se desarrollarían a los alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas, de Derecho Penal de la Facultad de Buenos Aires y de la Escuela Superior de Policía.⁵

Nada quedaba fuera de la órbita de la nueva superintendencia. En materia edilicia autorizaba al Poder Ejecutivo a organizar pero también construir nuevas unidades o edificios carcelarios acordes al nuevo sistema progresivo. Por el artículo 16º quedaron clasificados en “colonias y granjas penales; cárceles industriales; campos de semilibertad; cárcel de mujeres adultas, Cárcel de Encausados de la Capital, Sección para infecciosos y Anexo Psiquiátrico”.⁶

De esta manera, el nuevo régimen penal quedó organizado para todos los establecimientos de la Nación, donde primaba el concepto de progresividad para penas de tres años o más: observación,

3. *Revista Penal y Penitenciaria (RPyP)*, 1936, pp. 113-140, pp. 126-127.

4. *RPyP*, 1936, p.124.

5. *RPyP*, 1936, p.137.

6. *RPyP*, 1936, p.131.

reclusión, orientación, prueba y reintegración, en este último se incluía al Patronato de Excarcelados y Liberados cuya función quedó reglamentada con los artículos 9º y 10º.⁷

Los aspectos educativos de la ley quedaron explicitados en el artículo 13º, en el que se hacía referencia a “un régimen de educación moral e instrucción práctica; un régimen de aprendizaje técnico de oficios, concordante con las condiciones individuales del condenado y con su posible actividad post-carcelaria. Un régimen disciplinario que tenga por fin readaptar e inculcar hábitos de disciplina y de orden, y en especial, de desenvolver la personalidad social del condenado”.⁸

A partir de la nueva puesta en vigor de la ley 11.833, la Cárcel Correccional de Mujeres de Capital Federal quedó bajo la supervisión de la DGIP. Esto se convirtió en un hecho novedoso para la administración de la cárcel en manos de la orden francesa del Buen Pastor, que llevaba en nuestro país más de cuarenta años de trabajo carcelario y cuya obra ya se había extendido al resto de los países sudamericanos. En un antiguo edificio jesuita situado en la zona sur de la ciudad de Buenos Aires y luego de la orden betlemita, las hermanas montaron una organización que tenía mucho más de vida conventual que de prisión moderna. Como señaló María José Correa Gómez al analizar el Buen Pastor en Chile, las instituciones religiosas asumieron la tarea de corregir y encauzar las “conductas desviadas” a partir de un imaginario establecido en el ideal de mujer-madre como sostén del orden social (2005, p.14).

En esa misma línea, también para el caso chileno, María Soledad Zárate observó que el trabajo disciplinario religioso montado por las hermanas en las casas de corrección iba en consonancia con la idea de rectificar los llamados “delitos contra la virtud” más que “reformular” a las mujeres allí alojadas (1996, pp. 78-79). La directora de la cárcel y asilo ejercía su autoridad sobre todo el personal del edificio, y era responsable por tanto del régimen del establecimiento. Para la década del treinta, seguía vigente el mismo reglamento de 1908, aprobado en ese entonces por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Penadas y encausadas recibían instrucción primaria obligatoria de primero y segundo grado, con los programas oficiales. Dicha instrucción, de la cual no ha quedado registro escrito, se completaba con la obligación de trabajo en los talleres de oficio o actividades prácticas, consideradas por las hermanas de mucha utilidad en la vida extramuros. En ambos casos, instrucción y trabajo debían ceñirse a un riguroso silencio, y solo se les permitía cantos y lectura en voz alta para el desarrollo de algunos ejercicios (Isern, 1931, p.704).⁹ La separación entre procesadas y condenadas fue una tarea imposible, a pesar de las reformas edilicias que se fueron superponiendo, especialmente en la década del treinta; a cambio se intentó mantener la separación entre los talleres y respetar la

7. *RPyP*, 1936. p.130.

8. *RPyP*, 1936, p.131.

9. Reglamento para la Cárcel de mujeres y el Asilo Correccional de Menores, citado en Isern, J. (1931). *El Buen Pastor en las Naciones del Sud de América (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay): Estudio histórico documentado* (pp. 701-710). Buenos Aires: Amorrortu, t. III.

regla del silencio, que se completaba con una estricta vigilancia en manos de las respectivas directoras (D'Antonio, 2013, pp.18-19). No obstante, todas las mujeres allí confinadas estaban obligadas a convivir en el único patio de recreo con que contaba el establecimiento, como así también en los talleres y el salón principal donde se impartía instrucción moral.¹⁰

EL PROGRAMA DE 1938. LOS LÍMITES DE UN PROYECTO DE CAMBIO

En 1938, en el contexto de la gran reforma encarada por la DGIP, las presas contaron por primera vez con un espacio acondicionado para la instrucción escolar. Se dispuso entonces de un salón para estudios amueblado a tal fin, ya que hasta ese momento las clases habían funcionado en el ámbito destinado a la ropería. En una conferencia dictada tiempo antes de asumir como director general de Institutos Penales, José María Paz Anchorena vinculaba la “mala educación” dentro de las causales del delito, y a continuación recomendaba la educación de las mujeres por medio de “la lectura y de conferencias morales”, como una manera de ocupar el tiempo y limitar el “ocio” en que se encontraban allí subsumidas.¹¹

El 8 de agosto de 1938 se inauguró la escuela en la Cárcel de Mujeres de San Telmo con un primer curso escolar de tres meses. Las clases dictadas de lunes a viernes de 9 a 10:30 horas, continuaron siendo impartidas por las mismas hermanas de la congregación. El curso dividido en trimestres y pensado preferentemente para reclusas analfabetas contó al momento de su inauguración con la asistencia de veinte mujeres. Consideraban que un ciclo de tres meses serviría para alfabetizar tanto a procesadas como a condenadas con penas cortas. Para la misma fecha, quedó inaugurada la biblioteca del penal, con un total de ciento setenta y cuatro obras que provenían en su mayoría de donaciones particulares, las cuales quedaron divididas en tres secciones: libros instructivos, de texto y recreativos. Hasta ese momento, las monjas se habían encargado de controlar y limitar el ingreso de nuevas publicaciones al establecimiento. Durante la apertura del ciclo lectivo se realizaron actos de “carácter cultural”, vinculados a las efemérides patrias, así como también “concursos de composiciones y trabajos literarios” en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento y Miguel de Cervantes.¹² Durante el período analizado, los rituales vinculados a las efemérides se impusieron como parte de la formación ciudadana. Silvia Finocchio ha señalado que, a diferencia de la década del veinte donde se priorizó

10. *Memoria Asilo de Corrección de Mujeres (Capital Federal)*, correspondiente al año 1941, p. 52.

11. *Boletín del PRL*, 1936, n°8, p.19.

12. *RPyP*, 1938, p.530. En 1936, el PRL donó una biblioteca y un botiquín. *Boletín del PRL*, 1936, n° 8, p.28. En 1942, en virtud de que no existía un único criterio para la organización de los actos culturales en los establecimientos carcelarios, la DGIP, creó una comisión ad hoc, integrada por el director general, el director de la Penitenciaría, y de la Prisión Nacional, como así también maestros e inspectores de las respectivas escuelas carcelarias. El inspector podría “solicitar la agregación de otros números a los programas que se propongan tal como ya se ha hecho en el Asilo de Corrección de mujeres”, *RPyP*, 1942, p.499.

lo que ella denomina “educación del carácter”, hacía finales de los treinta la escuela comenzó a desplegar una nueva trama de símbolos como las efemérides, himnos, banderas, y escudos, instaurando lo que Ruth Cortés Salcedo designó una nueva “religión civil” (Finocchio, 2009; Cortés Salcedo, 2015, p.65). En ese sentido, contenidos con cierto tinte nacionalista comenzaron a permear los actos escolares, entendiendo estos como prácticas y rituales que tendían a exaltar sentimientos nacionales (Finocchio, 2009, pp.78-79).

En consonancia con ello, a partir de 1938, la DGIP dio inicio a la organización de actos escolares en las escuelas de cárceles, que incluían también clases especiales y conferencias donde se exaltaba figuras históricas nacionales. En algunas oportunidades se sumaba “el concurso desinteresado de destacados conjuntos musicales”.¹³ Una de las mayores preocupaciones que expuso el programa era el elevado porcentaje de analfabetas. Al adoptar el nuevo plan de estudios, la DGIP afirmaba que los objetivos de su gestión iban en armonía con los que desarrollaba el Consejo Nacional de Educación en su lucha contra el analfabetismo.¹⁴ Durante los primeros años de la década del treinta, desde el Estado comenzó a manifestarse una honda preocupación por el adulto analfabeto. En ese sentido, los estudios de Milagros Pierini mostraron que la modalidad educativa para adultos respondió a estereotipos más ligados a conceptos como “obrero, inmigrante, ineducado e ignorante” y no tanto al aspecto etario propiamente dicho. En la misma línea, Silvia Brusilovsky sostuvo que el término de adultos en la educación en realidad encerraba un eufemismo que ocultaba a los verdaderos destinatarios que eran los sectores populares, quienes eran vistos como los “marginados pedagógicos” (Pierini, 2018, p.194). Los primeros reglamentos para escuelas de adultos, a inicios del siglo XX, se diferenciaban de la escolaridad infantil únicamente en dos aspectos: en la organización del tiempo y en los aprendizajes; mientras que para el resto (métodos de enseñanza, textos y disciplina), la educación de adultos era un mero desplazamiento de los vigentes en la instrucción primaria (Brusilovsky, 2006, pp.10-11).

El programa que se puso en marcha entonces se planteaba como meta “un máximo de enseñanza útil, en un mínimo de tiempo”, otorgándole un doble carácter instructivo-educativo.¹⁵ Para una implementación más eficaz proponía dos secciones, para alumnas “primarias y reincidentes” con un máximo de treinta mujeres cada uno. Durante el trimestre, las mujeres debían adquirir lectura, escri-

13. Además, en 1938, la DGIP proyectaba incluir clases de canto para conformar “un conjunto coral integrado por reclusos y cuyas obras a interpretarse fueran preferentemente de carácter patriótico y del folklore nacional y sudamericano”. La iniciativa había partido de los maestros directores de los Coros de las Escuelas de Adultos del Consejo Nacional de Educación. Las clases se dictaban en el horario escolar, y se comenzó a implementar en la Penitenciaría Nacional, no tenemos testimonios que den cuenta de su implementación en la cárcel de mujeres. *RPyP*, 1939, p.539. En 1891 el Consejo Nacional estableció por primera vez pautas vinculadas con la celebración de festejos patrios (Finocchio, 2009, p.79).

14. *Reglamento de la Escuela de Penados*. Penitenciaría Nacional. Expediente Caja nº 712, 3/3/1937. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. AMSPF.

15. *Programa para Escuelas de Cárceles 1938*, Correccional de mujeres, p.1, AMSPF. Entre 1936 y 1937, desde el Consejo Nacional de Educación, se produjo una revisión general de los programas escolares, los cuales no habían sido modificados desde 1910. Para 1941, se hizo una nueva sistematización completa de los programas (Linares, 2022, p.184).

tura y cuatro operaciones matemáticas. Quienes diseñaron el plan de estudios, reconocieron que las nociones impartidas eran pocas, pero el objetivo estaba dirigido a generar en las reclusas al menos el hábito por “la lectura, la escritura, el trabajo, la disciplina y el orden en todos sus aspectos”.

La mayor carga horaria se le destinó a la tríada “escritura-lectura-lenguaje”, con una aplicación de seis horas semanales, luego le seguía matemática (aritmética), con cuatros horas. Por último, clases de moral y la categoría manualidades, esta última se la consideraba una asignatura escolar más, pero se le destinó el último día de la semana y sujeta a la creación de futuros talleres. Es factible que cuando se diseñó el programa, todavía continuaban las refacciones edilicias que hicimos referencia más arriba. El horario escolar quedaba estructurado a partir del nuevo programa. Las clases se iniciaban con la enseñanza de la firma a partir de procedimientos y métodos graduales, cuidadosamente estipulados, los cuales requerían ejercitación en distintos soportes como “el cuaderno de dos rayas, hojas borrador, en hojas lisas, en hojas de papel de seda con un lápiz de punta afilada”, para ejercitar la mano y así “educar la presión de la mano sobre el papel”. De esta manera, se pretendía que las alumnas llegaran a escribir su nombre y apellido sobre el pupitre en las tres clases de papel: rayado, liso y de seda. Además, la ejercitación incluía firmar de pie y sentada, como así también con la letra vertical, inclinada, en mayúsculas, e imprenta. Se hacía hincapié en la necesidad de incentivar permanentemente a las alumnas, y en ese sentido se le sugería a la docente intervenir de forma activa frente a las dificultades que podrían suscitarse durante el proceso.¹⁶

El programa, en especial la currícula de lectura, escritura y lenguaje, se articuló a partir de dos ejes, uno vinculado a las efemérides y el otro a partir de los ejercicios. A su vez cada tema se desplegaba en dos etapas: en la primera se presentaba una breve reseña de cada uno de los temas históricos, a través de los cuales la maestra realizaba una reflexión inicial, que se volcaba de manera escrita en la pizarra; luego se trabajaba sobre los procesos de escritura, y entonces la docente escuchaba las oraciones sugeridas de manera verbal por las mismas alumnas, siendo ella quien dejaba el registro en pizarrones. Solo en unos pocos pasajes se hacía referencia a la escritura individual de las alumnas en la pizarra. Esto nos permite inferir que no contaban con un cuaderno de clase. El único momento del programa en que se mencionaba el uso del cuaderno a rayas era durante el aprendizaje de la escritura del nombre de las reclusas. El cuaderno, como instrumento primordial para conservar lo registrado, nos hubiera permitido constatar la producción de saberes dentro de la escuela, pero además conocer en qué medida se daban las interacciones entre reclusas y maestras. Al asentar las ejercitaciones en el pizarrón o en hojas sueltas, y no en el cuaderno de clase, todo lo practicado se “desvanecía”.¹⁷ En

16. *Programa para Escuelas...* Op. Cit. p.2.

17. Tomo el concepto de Silvina Gvirtz. La utilización de la pizarra, en vez del cuaderno, no arrojaba los mismos resultados en la práctica escolar. Para Gvirtz, “el cuaderno de clase en la escuela primaria argentina funcionó y funciona como un productor de los *saberes escolares*” (2012, p.27). El cuaderno de clase, también denominado cuaderno único, surgió durante la última etapa de la Primera Guerra Mundial, a partir de las reformas impulsadas por el movimiento de la Escuela Nueva, y fue pensado como un elemento de transformación educativa (Gvirtz, 2012, pp. 43-44).

la segunda parte, con los ejercicios, se incorporaba la enseñanza de la gramática, como sustantivos, nombres propios, el uso de mayúscula, la formación de oraciones y frases elaboradas por las alumnas.

El currículo de matemáticas, también para alumnas analfabetas, se desplegaba a lo largo de veintitrés ítems. Una máxima a modo de introducción alentaba a las docentes: “No olvidar que la profusa ejercitación es el procedimiento más eficaz para fijar el conocimiento. Animar a cada instante a la alumna a fin de que no desfallezca ante las dificultades”.¹⁸ Luego se abordaba la enseñanza de los números hasta el millón, composición y descomposición, nociones de suma, dictado de cantidades, ejercicios con el contador de suma y resta de bolillas hasta el nueve. Se incentivaba la práctica con problemas y cálculos mentales, y la copia de las tablas de multiplicar para su posterior estudio. Dentro de la enseñanza de tipo memorística, sobresalía una clase sobre el sistema monetario argentino y principios básicos acerca de documentos comerciales.

El programa de moral estaba pensado para ser desarrollado en veinticinco clases trimestrales (dos clases semanales). En la presentación de la asignatura, se indicaba que cada uno de los temas requería dos clases para su desarrollo. Se confiaba en los criterios pedagógicos de la docente, aunque con especial énfasis en el procedimiento gradual de la enseñanza. Para los programas escolares del período estudiado, la moral se presentaba como un asunto transversal a todas las asignaturas donde la sociedad era vista como el resultado de leyes naturales que guiaban su evolución, un resabio del positivismo (Cortés Salcedo, 2015, p.65). Se partía del hombre como individuo, inserto en la familia, y esta a su vez dentro de la sociedad, la cual era pensada jerárquicamente. La base era la familia, institución natural por excelencia, que desembocaba en la nación. El programa imponía deberes y principios de lo que se consideraba “buen ciudadano”, pero con elementos provenientes de la filosofía, la ética, como así también principios religiosos (Romero, 2004, p.134).

La primera posguerra trajo aparejada una profunda crisis ideológica, y con ella la difusión dentro de los nuevos programas escolares de un paradigma organicista y nacionalista, que comenzó a interpretar el pasado histórico desde una mirada nacional y también militante (Romero, 2004, p.42). El desarrollo del programa de “Moral cívica” iba en sintonía con lo que Luis Alberto Romero denominó “alfabetización constitucional” de los ciudadanos, en el que se incluían elementos del mundo del derecho. Es interesante remarcar que los apartados sobre las instituciones del Estado, que incluían el análisis de la Constitución nacional y de los órganos de gobierno, soslayaban cualquier tipo de referencia a la realidad política e institucional del país (Romero, 2004, pp.123-129). Al igual que el resto de los programas escolares aprobados por el Consejo Nacional de Educación para las escuelas primarias bajo su injerencia, parte de la bibliografía provenía de manuales de moral; para el caso aquí analizado, se utilizó como fuente el “Manual de moral práctico” de José T. Ojeda, de allí se tomaron algunos de los textos que nutren ideológicamente el programa. Los contenidos de dichos manuales tenían un carácter entre prescriptivo y emotivo, y eso se puede observar a lo largo del programa. Así,

18. *Programa para Escuelas...* Op. Cit. p.2.

por un lado se apelaba constantemente al término de “patria” y “patriota”, como un concepto poco definido, más bien vago, pero que en todo caso dejaba entrever objetivos cívicos y moralizadores, inculcando el respeto por el orden social (Bottarini, 2009, p.29). Pero también se observa de qué manera los temas de cívica se encontraban permeados de cierta inspiración católica, y entonces las mujeres debían cumplir con los deberes para con ellas mismas, con la familia, con Dios y con el Estado (Cortés Salcedo, 2015, p.65). Esto reflejaba un nuevo clima de época, donde el avance de la Iglesia había obturado el tradicional laicismo en la esfera educativa.

En 1937, el mismo año que se discutieron los nuevos programas, se decretó la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en la provincia de Buenos Aires, y seis años después la medida se hizo extensiva a las escuelas públicas nacionales. En relación a los contenidos de “lenguaje y escritura”, al ser las efemérides las que estructuran las actividades, no era tan importante la enseñanza de una historia razonada en un contexto determinado, sino que más bien se pretendía exponer la grandeza y el valor moral tanto de los personajes como de los hitos militares.

En suma, el programa pretendió ser lo suficientemente abarcativo, especialmente en las áreas de matemática y lengua, ya que, aplicando un tipo de aprendizaje memorístico a través de la repetición de los temas, parece haber cumplido con su premisa original de un máximo de temas en un mínimo de tiempo.

EL CALDÉN, PRIMER LIBRO DE LECTURA PARA ESCUELAS DE CÁRCELES¹⁹

Como parte de la intervención en materia educativa, la DGIP ordenó en 1938 la impresión de *El Caldén*, el primer libro para escuelas de cárceles, escrito por el director de la Escuela de la Cárcel de Santa Rosa, profesor Miguel Ángel Menéndez, con ilustraciones de Nicolás Toscano, profesor de la Cátedra de Dibujo en el Colegio Nacional de Santa Rosa, quien además como ilustrador desarrolló su carrera profesional en el mundo del arte en la provincia de La Pampa. Tanto el programa como el libro formaban parte de un conjunto de medidas de corte educativo que tendieron a una mayor regulación y centralización en manos de los sucesivos gobiernos de la década del treinta.

El libro de treinta y cinco páginas en formato 13 cm por 20 cm, llevaba en su tapa dura una ilustración de un paisaje campestre que mostraba muy al fondo de la imagen un pequeño rancho cercado por alambres, mientras que en primer plano aparecía un caldén, árbol robusto y espinoso, especie autóctona de la pampa y Patagonia, característico de suelos áridos y arenosos, y de fácil adaptación a prolongados períodos de sequía. Toda una metáfora si consideramos que se trataba de un libro para personas privadas

19. Para este trabajo utilizamos el siguiente ejemplar perteneciente al Archivo del Museo Penitenciario, Menéndez, Miguel A. (1939), *El Caldén. Primer libro de lectura para escuelas de cárceles*, Buenos Aires, Ministerio de Justicia y Educación Pública de la Nación, Dirección General de Institutos Penales. AMSPF.

de su libertad. La reproducción de la pintura no llega a ser multicromática, más bien es una bicromía aunque ya para la década del treinta se habían generalizado las reproducciones a color en la mayoría de los libros escolares. En la portada, bajo el título, la bajada dice: “Primer libro de lectura para escuelas de cárceles”, y sobre el ángulo superior derecho se lee el nombre del autor. En la segunda página se consigna que el libro fue editado por la DGIP, en el reverso se advierte que fue “aprobado para las secciones de analfabetos de las escuelas de cárceles” y figura el número de expediente correspondiente.

Las primeras dos páginas se inician con una introducción del autor dirigida a los docentes, allí se establece con claridad que la publicación tenía como objetivo acompañar al “moderno plan de estudios” de las escuelas carcelarias bajo la órbita de la DGIP para lo cual: “hizo necesaria la confección de una cartilla que se adaptara a su principal exigencia: Un máximo de conocimientos útiles en un mínimo de tiempo. Así nació esta modesta obra, que es la más breve, de los textos de lectura para adultos analfabetos”.²⁰ Debe señalarse que es el mismo autor quien advierte que la publicación ha sido pensada a modo de cartilla, diferenciándose de los libros que circulaban para el resto de los adultos analfabetos.²¹ En la misma introducción encontramos indicaciones generales acerca del método de la enseñanza, allí se describía el método empleado: “sintético-analítico-sintético”, que podía variar en su aplicación según las “aptitudes de cada maestro”, no obstante el autor recomendaba el procedimiento “fono-silábico”.²²

Más acá en el tiempo, la pedagoga Berta Braslavsky organizó en dos grupos los métodos tradicionales de enseñanza de la lectura en nuestro sistema educativo. En un primer grupo, que denominó “método fundado en elementos no significativos de la palabra”, agrupó letras, sonidos y sílabas, que fueron enseñados por procedimientos que iban desde lo alfabético, fónico y silábico. Se lo concebía como un aprendizaje de “abajo hacia arriba”. En un segundo grupo reunió el “método fundado en unidades significativas”, en el que colocó las palabras, las frases y las oraciones (Braslavsky, 2013, pp.67-69). En ese sentido, observamos que *El Caldén* despliega a lo largo de sus páginas elementos de ambos métodos. Deja de lado el sistema de enseñanza alfabético, y sugiere el método fónico y silábico. En oposición al deletreo típico del alfabético, el método fónico tendía a asociar el sonido con la forma de la letra. No se partía necesariamente con la enseñanza del abecedario, sino con las vocales y sus combinaciones, y a partir del silabeo oral, combinar con las consonantes.

El método silábico se desarrolló a partir de la dificultad que podía presentar en los estudiantes la pronunciación de las consonantes, y entonces se priorizaba la enseñanza a través de unidades de sílabas, que en un proceso posterior posibilitaba la combinación de palabras y frases. Así vemos de qué

20. Menéndez, Miguel A., *El Caldén... Op. Cit. s/n.*

21. El aprendizaje de la lectura se iniciaba memorizando el abecedario por medio de las cartillas o silabarios que tenían el formato de cuadernos donde se presentaban las vocales y las consonantes, y permitían la combinación de sílabas, como así también el ejercicio memorístico a través del deletreo (Cucuzza, 2002, p.54).

22. Menéndez, Miguel A., *El Caldén... Op. Cit. s/n.*

manera en las páginas analizadas se mezclan consonantes con vocales, pero también se les enseñaba la forma y el sonido de las vocales, para luego sumar el mismo procedimiento con las sílabas. Por el contrario, el método analítico sintético al que refiere en la introducción, conocido asimismo como de “la palabra generadora”, ponía el foco en el conocimiento de la palabra a lo largo del texto, por lo que los alumnos podían leer palabras y frases sin deletreo. La palabra entendida como una unidad expresaba una idea, y cada palabra presentada, habilitaba la enseñanza de una letra y sucesivamente otra letra, y así todo el abecedario. Si bien no se seguía un orden, se empezaba siempre por las vocales (Braslavsky, 2013, pp.76-79).²³ El autor proponía lecciones que de forma gradual presentaran dificultades “de una vez por vez”, para luego ir incorporando nuevos elementos.

En el libro se intercalan pliegos de láminas en papel ilustración, para un mejor lucimiento de las imágenes, pero también para darle más brillo a las mismas, en oposición al resto del libro que está impreso en papel pulpa o poroso. Esto último estaría relacionado con visiones higienistas, que recomendaban la utilización de un papel más fino para así dar la vuelta de la página sin la necesidad de llevarse los dedos a la boca, y por otro lado el color blanco mate evitaba la fatiga de la vista (Linares, 2009, pp.47-48). No obstante, las imágenes estaban grabadas en un solo color. Para el período estudiado, la decisión de ilustrar en color las láminas aún dependía mucho de los costos y de la tecnología disponible. Es muy factible que como *El Caldén* no partió de una iniciativa editorial privada, sino del mismo encargo estatal, los costos no habrían permitido un mejor producto editorial.

Las láminas contenían títulos escritos en letra cursiva, y los temas versaban sobre temas como el descubrimiento de América, los indígenas, sus armas, y además incluían ilustraciones de la bandera argentina, el escudo nacional, la escarapela, y un sable junto a un morrión de granadero. Este tipo de láminas que se intercalaban a lo largo del libro, se las consideraba como un recurso didáctico fundamental para mantener la atención de los alumnos, pero asimismo daba la posibilidad al maestro de señalar y reforzar la palabra enseñada (De Miguel, 2002, p.131).²⁴ Al igual que en el programa analizado, los criterios de selección de los temas ilustrados estaban más vinculados a la exaltación de

23. El “método analítico- sintético” o “de la palabra generadora” fue el más utilizado en los libros de lectura en nuestro país, incluso hasta las últimas décadas del siglo XX. El modelo, propuesto por el pedagogo uruguayo Francisco Berra, entendía que los libros de lectura debían “enseñar a leer con inteligencia y no atiborrar al niño con elementos que lo distraigan” bajo su influencia Andrés Ferreyra escribió *El Nene*, editado entre 1895 y 1959, por Ángel Estrada; y tiempo después, el autor José H. Figueira lo aplicó también en el libro *Paso a Paso*. Además, Ferreyra postulaba una reformulación total de los métodos de lectura, en el sentido que los niños, a través de actividades lúdicas y creativas, podían interpretar la lectura (Linares, 2002, pp.141, 198).

24. En las últimas décadas del siglo XIX, José María Torres, pedagogo español radicado radicado en nuestro país, recomendaba como primer “paso” la enseñanza de la lectura en principio sin libros, ya que impedía el trabajo en común, sino con “la ayuda de carteles con ilustraciones” (De Miguel, 2002, p.131). En 1937, se realizó en la escuela Carlos Pellegrini de la ciudad de Buenos Aires una exposición de “material ilustrativo para la enseñanza”. Consistían en “ilustraciones bien presentadas, en formatos uniformes referentes a actividades, bellezas naturales e industrias de cada región, servirán de eficaces elementos auxiliares para el desarrollo de los programas en las distintas escuelas del país”. *El Monitor de la Educación Común*, enero 1937, pp.101-103.

grandes gestas, personajes de la historia nacional, y ante todo contenidos de tipo patriótico, como un poema dedicado a Manuel Belgrano. De esta manera, observamos que la lectura de ciertos textos, pero también de ciertas imágenes, iba en sintonía con la necesidad de conformación de una identidad nacional, en una sociedad atravesada por la inmigración masiva (Linares, 2012, p.405).²⁵

El método propuesto por *El Caldén* no difería demasiado de los procesos de enseñanza de la lectura y escritura de las últimas décadas del siglo XIX y de los inicios del siglo XX, en un contexto científicista de prácticas discursivas normalistas, que, de Sarmiento en adelante, hicieron foco en el método y el maestro como garantes de acceso a la verdad (De Miguel, 2002, pp.125-126). No obstante, tanto los autores de los manuales escolares, pero también quienes diseñaron los programas de estudio, mostraban cierta ambivalencia, ya que por un lado confiaban en las destrezas de sus colegas docentes al momento de poner en práctica el método propuesto, aunque establecen normas concretas de cómo se debía seguir el plan de lectura y trabajo en el aula (Linares, 2002, p.193).

La ausencia de documentación en relación al modo en que las hermanas pusieron en práctica el manual escolar no nos permitió abordar de qué forma se pudo haber desarrollado dentro de las aulas de correccional, lo que Adriana de Miguel definió como “escenas de lectura”, a través del cual se establecía un pacto implícito entre el autor de los textos, el docente y el lector (2002, p.129). Dentro de ese orden de ideas, consideramos el libro escolar como un reflejo de la sociedad que los produjo, y que nos brinda la posibilidad de asomarnos a ese universo educativo a través del cual circulaban textos y programas. Agustín Escolano Benito propuso abordar el estudio de los manuales como “espacios de memoria”, dado que permitirían por un lado vehiculizar la currícula que las instituciones debían poner en práctica, pero además porque pueden dar cuenta de las diversas estrategias desarrolladas por los docentes en el espacio áulico (2009, pp.34-35). Es importante agregar que los libros escolares para adultos no siempre tuvieron el efecto deseado; al ser enseñados de igual manera que a los niños, muchas veces no generaban interés entre los aprendices.

CONCLUSIONES

En este trabajo hemos analizado el programa escolar confeccionado por la DGIP para la escuela de la Cárcel Correccional de Mujeres. Por primera vez, desde la sanción de la ley n°11.833, el Estado no solo intervino directamente en materia educativa, sino que lo hizo en el interior de un espacio de reclusión femenina, administrado por la Orden del Buen Pastor.

El programa escolar de 1938, como así también el libro *El Caldén*, fueron el primer intento, después de décadas de tratamiento religioso, por implementar una currícula enteramente diseñada por fuera de la órbita de la Orden del Buen Pastor.

25. Desde principios del siglo XX, las editoriales buscaban autores argentinos en detrimento de los libros de lectura extranjeros, como parte del proyecto de homogenización cultural al que se refiere Mariela Linares.

Si bien las clases continuaron siendo impartidas por las mismas hermanas, a partir de 1938 debían -teóricamente- ceñirse a un nuevo programa de contenidos de carácter laico. Como complemento, al año siguiente se editó el libro de lectura *El Caldén*, que se utilizó en las escuelas de cárceles tanto de varones como de mujeres. Ambas producciones, el programa y el libro, han sido pensados para alumnos analfabetos de ambos sexos.

Es en esa dimensión que inscribimos las disposiciones educativas como una pieza fundamental en el pasaje del modelo asilar al modelo correccional. Ese lento proceso, a veces ambivalente, ya que, si bien por momentos dio muestras de cambio, en otros la cárcel de mujeres quedó más ceñida a formas de castigo pre-moderno, por fuera de cualquier tipo de proyecto modernizador, como los que se aplicaron para la misma época en las cárceles de varones (Deangeli y Maritano, 2015, p.45). En ese sentido, consideramos que la intervención directa de la DGIP, por sobre la administración religiosa, de todas maneras, dejaba expuesta una “zona gris”, donde se combinaba lo laico y lo religioso, pero ante todo porque el Estado, al desligarse del castigo femenino se desentendió de sus garantías legales, y entonces esto no hizo más que acrecentar la subordinación femenina (Calandria y González Alvo, 2021, p.15; Mac Kinnon, 1989, p.294).

A pesar de no haber podido responder plenamente la pregunta inicial en relación a los alcances que tuvo la intervención de la DGIP en la Cárcel Correccional de Mujeres, tomando como eje de análisis el programa escolar y el libro de lectura *El Caldén*, nos aventuramos a elaborar las siguientes hipótesis en base a la documentación analizada sin poder ser concluyentes. La reconstrucción del ciclo lectivo a través del programa escolar les permitió a las reclusas analfabetas la posibilidad de instruir en poco tiempo la mayor cantidad de contenidos, especialmente para procesadas que permanecían poco tiempo en el establecimiento. El programa, a la vez que intentó trabajar en función del analfabetismo en el interior de la cárcel correccional, fue una novedosa posibilidad de sistematizar e incorporar contenidos básicos, especialmente en lo que concierne a las asignaturas de matemática y lenguaje (lectura y escritura). La planificación de temas para la asignatura de moral respondió en primer lugar a la ley n°11.833, que en su artículo n°13, refería a la “educación moral”, pero también es necesario situarla en un contexto en el que la moral atravesaba todas las asignaturas, y por lo tanto los temas incorporados con un sentido adoctrinador, moralizador y de conformación de una identidad ciudadana, eran muy similares a los que se daban a nivel nacional en todos los establecimientos educativos (Bottarini, 2009, pp.128-130). Sin embargo, en línea con esto, la asignatura moral cívica se forjó bajo cierta inspiración católica, combinando así elementos tanto religiosos como laicos (Cortés Salcedo, 2015, p.65). Y así como el programa escolar no fue neutral al contexto de época, tampoco fue ajeno al espacio en el cual se puso en práctica. Es por eso que observamos que para el caso de la escuela la cárcel se le habían intercalado lecturas con un espíritu introspectivo en pos de generar en las mujeres una reflexión crítica de la situación en que se encontraban.

La inauguración de nuevos talleres mostró cierta permanencia y continuidad con un ideal de domesticidad. Los oficios desempeñados por las reclusas en el interior del establecimiento fueron

consolidando nociones y principios generizados²⁶ sobre ellas, al naturalizar el lugar de la mujer en el hogar, pero además confluyeron principios de índole económica dado que eran esos mismos trabajos domésticos los que una vez cumplida la pena, las habilitaba a un futuro laboral, mucho más si eran menores, ya que la institución también funcionaba como colocación de empleadas domésticas (Deangeli y Maritano, 2015, pp.47-48). Es importante considerar que lo hasta aquí analizado no solo formaba parte de un proyecto de rehabilitación a través del trabajo, sino que ante todo operaban mucho más principios de carácter moral, vinculados con la redención de penas (Dalla-Corte y Vivalda, 1991, p.78). Entendemos que esto ocurría porque la transgresión de las presas, a diferencia de los hombres, se la entendía como pecado, y por lo tanto se las debía reeducar para reinsertarse en su mandato de género (Correa Gómez, 2015, p.14). El examen de las fuentes nos permitió corroborar que algunos apartados como la enseñanza de la firma, la lectura, la redacción, la resolución de problemas matemáticos y el conocimiento que también brindaba sobre documentos comerciales y el sistema monetario argentino, iban en línea con la posibilidad de un desempeño laboral a futuro, no sólo relacionado a las tareas naturalizadas como “femeninas”. En la misma línea se inscribieron los nuevos talleres de encuadernación, dictados por una especialista en la materia, los cuales ya existían en otras dependencias como la Penitenciaría Nacional, pero resultaron novedosos para la cárcel de San Telmo.

Quedará entonces para un futuro trabajo el abordaje de los alcances y límites que tuvo el programa, de qué manera fue su implementación, qué posibilidades tuvieron aquellas mujeres de cuestionar algunos temas, qué debates se habrán generado en el espacio áulico, cómo se conformaron las escenas de lectura en el aula, en qué medida las religiosas acataron el programa, o si tal vez lo resignificaron bajo sus propias interpretaciones religiosas. Todos interrogantes abiertos para seguir complejizando la vida de todas esas mujeres que convivieron tras los muros.

BIBLIOGRAFÍA

- Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. *Nueva Sociedad*, n° 208, 73.
- Bock, G. (1991). La historia de las mujeres y la historia del género: aspectos de un debate internacional. *Historia Social*, n° 9, 60.
- Bottarini, R. (2009). El adulto analfabeto, entre la niñez y la barbarie, en Spregelburd, R. P. y Linares, M.C, (Comp.) *La lectura en los manuales escolares. Textos e imágenes* (pp.125-140). Buenos Aires: Universidad Nacional de Luján.

26. Natacha Guala utilizó el concepto de carácter “generizado” del castigo en referencia a la manera en que se reproducen estereotipos de género al interior de las cárceles de mujeres (Guala, 2016, p.50).

- Braslavsky, B. (2013). *Enseñar a entender lo que se lee. La alfabetización en la familia y en la escuela*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Brusilovsky, Silvia (2006). *Educación escolar de adultos. Una identidad en construcción*, Buenos Aires: Ediciones Novedades educativas.
- Caimari, L. (1997). Whose Criminals are These? Church, State and Patronatos and Rehabilitation of Female Criminals (Buenos Aires, 1890-1970). *The Americas*, v.54, n.2, octubre, 185-208. Diez años después lo publicó en castellano: Caimari, L. (2007). Entre la celda y el hogar. Dilemas estatales del castigo femenino (Buenos Aires,1890-1940), *Nueva Doctrina Penal*, 427-450.
- Calandria, S. y González Alvo, L. (2021) Toward a non androcentric historical analysis of women's prisons: The cases of Santa Fe and Buenos Aires (Argentina, 1924–1936). *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy* 10 (2):67-82. Disponible en: https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.15660/pr.15660.pdf Fecha de consulta: diciembre de 2022.
- Carlen, P. (1983). *Women's Imprisonment. A Study in Social Control*. Londres: Routledge.
- Carlen, P. (2015). Contra la rehabilitación: en defensa de una justicia restaurativa. *Revista Crítica Penal y Poder*, nº 9, 91.
- Correa Gómez, M. J. (2005). Demandas penitenciarias. Discusión y reforma de las cárceles de mujeres en Chile (1930-1945). *Historia*, nº38, v. I, 14.
- Cortés Salcedo, R. A. (2015), La invención del ciudadano en la América Latina del siglo XX: Una mirada a través de la investigación histórica de los manuales de civismo en Colombia y Argentina. *Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico*, nº17, 65.
- Cucuzza, H. R.(2002), Leer y rezar en la Buenos Aires aldeana. En Cucuzza, H.R. y Pineau, P. (Coord.) *Para una historia de la enseñanza de la lectura y de la escritura en Argentina: del catecismo colonial a la Razón de mi vida* (pp. 53-73). Madrid: Miño y Dávila editores.
- D'Antonio, D. (2013). Presas políticas y prácticas de control social estatal en la Argentina durante los años setenta. *Revista Contemporánea. Historia y problemas del siglo XX*, v.4, 18-19.
- Dalla Corte, G. y Vivalda, G. (1991). La mujer y el asilo del Buen Pastor en Rosario, 1898-1911. Ponencia presentada en las Primeras Jornadas de Historia de las Mujeres. Agosto 1991. Universidad Nacional de Luján.
- Deangeli, M. y Maritano, O. (2015). Un proyecto correccional femenino. Universo social y lógica institucional de la Cárcel del Buen Pastor, Córdoba, 1892-1910. *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, nº7, 37-53.
- De Miguel, A. (2002). Escenas de lectura escolar. La intervención normalista en la formación de la cultura letrada moderna. En Cucuzza, H. R. y Pineau, P. (Coord.) *Para una historia de la enseñanza*

za de la lectura y de la escritura en Argentina: del catecismo colonial a la Razón de mi vida (pp.107-148). Madrid: Miño y Dávila editores.

Escolano Benito, A. (2009). El libro escolar como espacio de memoria. En Ossenbach, G. y Somoza, M. (Eds.) *Los manuales escolares como fuente para la historia de la Educación en América Latina* (pp.35-46). Madrid: Uned.

Feeley, M. M. y Little, D. (1991). The vanishing female: the decline of women in the criminal process, 1687-1912. *Revista de Derecho y Sociedad*, v.25, n°4,719-758.

Finocchio, S. (2009). *La escuela en la historia argentina*. Buenos Aires: Edhasa.

Giacomelli, M. J. (2017). Ovejas descarriadas y meretrices: encerradas en Azul en los '30. Ponencia presentada en las III Jornadas de Investigación y reflexión sobre historia, mujeres y archivos. Córdoba 20 y 21 de octubre, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

González Alvo, L. (2022). *Faros y pantanos. Una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946)*. Madrid:Dykinson.

Guala, Natacha (2016), La corrección de las mujeres: del reformatorio religioso a la prisión contemporánea. Un estudio de caso. *Delito y Sociedad*, v. 2, n.42, 2° semestre, 49-74.

Gvirtz, S. (2012). *Del currículum prescripto al currículum enseñado. Una mirada a los cuadernos de clase*. Buenos Aires: Aique.

Isern, J. (1931). *El Buen Pastor en las Naciones del Sud de América (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay): Estudio histórico documentado*. Buenos Aires: Amorrortu, t.III.

Lima, M. de la L. (1991). *Criminalidad femenina. Teorías y reacción social*. México: Porrúa.

Linares, M. C. (2002). Nacimiento y trayectoria de una nueva generación de libros de lectura escolar: *El Nene*, 1895-1956. En Cucuzza, H. R. y Pineau, P. (Coord.) *Para una historia de la enseñanza de la lectura y de la escritura en Argentina: del catecismo colonial a la Razón de mi vida* (pp.177-212). Madrid: Miño y Dávila editores.

Linares, M. C. (2009). Los libros de lectura en la Argentina, sus características a lo largo del siglo. En Spregelburd, R. P. y Linares, M.C, (Comp.). *La lectura en los manuales escolares. Textos e imágenes* (pp.47-58). Buenos Aires: Universidad Nacional de Luján.

Linares, M. C. (2012). La homogenización de los libros: Reglamento del concurso, estudio y aprobación de textos, 1941. En Cucuzza, H. R. y Spregelburd, R. P., (Comp). *Historia de la lectura en la Argentina. Del catecismo español a las netbooks estatales* (pp.401-434). Buenos Aires: Editorial del Calderón.

- Mac Kinnon, C. (1989). *Hacia una historia feminista del Estado*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Mallagaray, L. (2019). El Asilo del Buen Pastor en Jujuy. Un proyecto Correccional de mujeres, 1889-1920. *Revista de Historia de las Prisiones*, n°8, 96-121. Disponible en: <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2019/06/5.-El-Asilo-del-Buen-Pastor-en-Jujuy-1.pdf> Fecha de consulta: diciembre 2022.
- Mingolla, L. (2010). Cárceles de Mujeres de Buenos Aires: Relaciones de sociabilidad entre religiosas y delincuentes (1945-1955). Ponencia presentada en el II Congreso de Estudios sobre el peronismo. Noviembre de 2010. Caseros, Buenos Aires.
- Mingolla, L. (2013). Mujeres en sombra: la vida en las cárceles. *Todo es Historia*, n°547, 6-22.
- Pierini, María de los Milagros (2007) La cárcel de Río Gallegos y su escuela: una presencia del gobierno nacional en el Territorio de Santa Cruz. Ponencia presentada en las I Jornadas Nacionales de Historia Social. Mayo y junio de 2007. La Falda, Córdoba.
- Pierini, María de los Milagros (2018). Las múltiples perspectivas y propósitos de la educación en la cárcel. Un análisis desde la cárcel nacional de Río Gallegos durante la época territorialiana. En Moroni, Marisa, Casullo F. y Carrizo, G. (Eds.) *Justicia, seguridad y castigo. Concepciones prácticas cotidianas en Patagonia (1884-1955)* (pp.191-214). Rosario: Prohistoria ediciones.
- Rey, C. F. (2014). *Cárcel y mujeres, ¿Delito o Pecado? El paso de la Congregación Orden del Buen Pastor por la Cárcel de Mujeres de La Plata*. La Plata: Talleres gráficos de Impresiones del Estado y Boletín Oficial.
- Romero, L. A. (Coord. 2004). *La Argentina en la escuela. La idea de Nación en los textos escolares*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Scott, J. (1980). El género una categoría útil para el análisis histórico. En Cangiano, M. C. y DuBois, L. (Eds.1980). *De mujer a género. Teoría, interpretación y práctica feminista en las ciencias sociales* (pp. 17-50). Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Tello Weiss, M. (2010). La ex cárcel del Buen Pastor en Córdoba: un territorio de memorias en disputa. *Iberoamericana. América Latina-España-Portugal. Ensayos sobre letras, historia y sociedad*, n°40, 145-165.
- Vida de la Madre María San Agustín de Jesús Fernández de Santiago Concha (1946), por una religiosa del Buen Pastor*. Montevideo: Casa A. Barreiro y Ramos.
- Zárate Campos, M. S. (1996). Vicious Women, Virtuous Women: The Female Delinquent and the Santiago de Chile Correctional House, 1860-1900. En Salvatore, R. D. y Aguirre, C. (Eds.), *The Birth of Penitentiary in Latin America. Essays on Criminology, Prison Reform, and Social Control, 1830-1940* (pp.78-100) Austin: UTP.

FUENTES

AMSPF, *Reglamento de la Escuela de Penados*. Penitenciaría Nacional. Expediente Caja n° 712, 3/3/1937. Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Dirección General de Institutos Penales. AMSPF.

AMSPF, *Programa para Escuelas de Cárcels (1938)*, Correccional de Mujeres.

FUENTES ÉDITAS

Boletín del Patronato de Recluidas y Liberadas, n° 8, 1936.

El Monitor de la Educación Común. 1937, n.º 769. Disponible en: <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/monitor/monitor/769.pdf>. Fecha de consulta: julio de 2023.

Memoria Asilo de Corrección de Mujeres (Capital Federal), correspondiente al año 1941, pp.50-55.

Menéndez, Miguel A. (1939). *El Caldén. Primer libro de lectura para escuelas de cárceles*. Ministerio de Justicia y Educación Pública de la Nación, Buenos Aires: Dirección General de Institutos Penales.

Programa para Escuelas de Cárcels (1938), Correccional de Mujeres.

Revista Penal y Penitenciaria. (1936). Año I, n°1.

Revista Penal y Penitenciaria. (1938). Año III, n° 9.

Revista Penal y Penitenciaria. (1939). Año IV, n° 14.

Revista Penal y Penitenciaria. (1942). Año VII, n° 25.



RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

RESEÑA

MARÍA F. CARBAJO ISLA

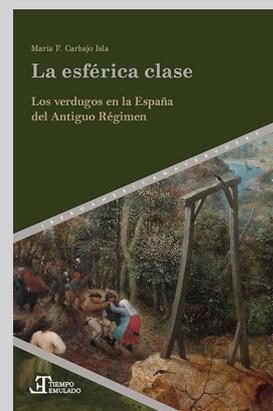
La esférica clase. Los verdugos en la España del Antiguo Régimen, [Vol. I. *Sus tareas*; Vol. II. *Sus vidas*]

Madrid, Iberoamericana - Vervuert, 2024, 612 págs. (Vol. I); 706 págs. (Vol. II)

Pedro Oliver Olmo

Profesor titular de Historia Contemporánea en la UCLM

[pedro.oliver@uclm.es]



Resumen

El libro de María F. Carbajo Isla, *La esférica clase. Los verdugos en la España del Antiguo Régimen*, explica a fondo “la vida social” de los verdugos y la contradicción de ser ejecutores de las penas más duras y al mismo tiempo asumir la repugnancia que esas mismas funciones legales proyectaba entre las gentes de toda condición. Las formas de ejecutar la pena de muerte ilustran el paso de los siglos, por eso los cambios merecen capítulos monográficos: el degollamiento, la hoguera, el ahorcamiento y el agarrotamiento. La autora ha dedicado doce años a investigar a lo largo y ancho del mapa archivístico las “tareas” y las controvertidas “vidas” de los verdugos, “dentro de unos límites temporales amplios”, desde mediados del siglo XVII a mediados del XIX. A los ocho archivos generales que ha frecuentado (Archivo Histórico Nacional, General de Palacio, Simancas, Navarra, Galicia, Valencia y las Chancillerías de Granada y Valladolid), hay que añadir una larga lista de diecinueve archivos históricos provinciales, veintisiete diocesanos, cinco de diputaciones provinciales, cuatro de protocolos notariales, dos catedralicios, siete de cofradías, cincuenta municipales y decenas y decenas de archivos parroquiales, amén de cinco bibliotecas y dos fundaciones.

Palabras clave

Verdugos; degollamiento; hoguera; ahorcamiento; garrote; Antiguo Régimen

Abstract

María F. Carbajo Isla's book, *La esférica clase. Los verdugos en la España del Antiguo Régimen*, thoroughly explains the “social life” of executioners and the contradiction of being the executors of the harshest punishments while simultaneously embracing the repugnance that these same legal functions projected among people of all walks of life. The methods of carrying out the death penalty illustrate the passage of centuries; therefore, the changes merit separate chapters: beheading, burning

Nº 20 (Enero-Junio 2025), pp. 117-122

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 14-2-2025

Aceptado: 30-4-2025

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

at the stake, hanging, and garroting. The author has dedicated twelve years to researching the “tasks” and controversial “lives” of executioners across the archival map, “within broad time limits,” from the mid-17th to the mid-19th century. To the eight general archives he has frequented (Archivo Histórico Nacional, General de Palacio, Simancas, Navarra, Galicia, Valencia y las Chancillerías de Granada y Valladolid), we must add a long list of nineteen provincial historical archives, twenty-seven diocesan archives, five provincial council archives, four notarial protocol archives, two cathedral archives, seven brotherhood archives, fifty municipal archives and dozens and dozens of parish archives, as well as five libraries and two foundations.

Keywords

Executioners; throat-cutting; bonfire; hanging; garroting; Ancien Régime

No sería mala praxis publicitaria ni mal recurso informativo que presentara esta reseña con una entradilla como las que se utilizan para anunciar la película de algún director, es decir, anteponiendo la fama de otra de sus obras anteriores. Generaciones de especialistas en la historiografía madrileña y española del Antiguo Régimen se mostrarían rápidamente interesados si leyeran esta llamada de atención: nuevo estudio documentadísimo de la autora de *La población de la villa de Madrid: desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX* (Siglo XXI, 1987). Aquella obra, celebrada y galar-donada por minuciosa y profusamente documentada con información primaria y de archivo, es una referencia ineludible y sigue siendo una fuente inagotable de conocimiento en materia de demografía histórica. Algo parecido me atrevo a barruntar sobre el futuro de *La esférica clase*.

María F. Carbajo Isla ha dedicado doce años a investigar a lo largo y ancho del mapa archivístico las “tareas” y las controvertidas “vidas” de los verdugos, “dentro de unos límites temporales amplios”, desde mediados del siglo XVII a mediados del XIX. A los ocho archivos generales que ha frecuentado (el AHN, el General de Palacio, más los de Simancas, Navarra, Galicia, Valencia y las Chancillerías de Granada y Valladolid), hay que añadir una larga lista de diecinueve archivos históricos provincia-les, veintisiete diocesanos, cinco de diputaciones provinciales, cuatro de protocolos notariales, dos catedralicios, siete de cofradías, cincuenta municipales y decenas y decenas de archivos parroquiales, amén de cinco bibliotecas y dos fundaciones.

Los dos grandes ámbitos de la mirada que dirige a los verdugos la profesora Carbajo Isla, los que por lo demás dan el contenido general a los subtítulos de los dos volúmenes, son escrutados de ma-nera sistemática, alumbrando muchísimos detalles y documentos, compartimentándolos en varios capítulos, sobre “la vida social”, “las formas de acceder al oficio”, los tormentos, la pena capital y otras tareas punitivas, más las biografías o apuntes biográficos, entre otros). A través de ese recorrido, que a veces es diacrónico y en ocasiones rompe el paso del tiempo para hacer recordatorios o interrelaciones temáticas, temporales o territoriales, de manera implícita y secuenciada también se va desarrollando

un relato convincente de la evolución de la pena de muerte en el conjunto de España y en determinadas zonas de la geografía de la ejecución penal, principalmente en las ciudades.

Resalto la pena de muerte por tratarse de la tarea más importante del verdugo, pero la autora destina muchas páginas a desmenuzar una a una otras tantas, desde las prácticas de la tortura en los procesos judiciales hasta la realización de trabajos accesorios, como la recogida de cadáveres, pasando por la ejecución de las penas de azotes y vergüenza pública. Carbajo ha consultado y procesado una información tan apabullante que, además de recrearnos con una prosa muy cuidada, amena y bien hilada, nos permite cotejar, confirmar, matizar, descubrir y sobre todo conocer con gran profundidad los muchos matices de una figura humana (cultural y social) tan discutida, haciéndonos respirar la lentitud del cambio histórico durante los siglos modernos y la celeridad del mismo en las primeras décadas del siglo XIX.

La aportación de fondo que añade esta investigación a la Historia del Derecho y las Instituciones y a la Historia Social del castigo (o más concretamente a la historia social de las instituciones punitivas), queda resumida sucintamente en la introducción, después de un breve repaso del tratamiento que ha merecido esta temática en investigaciones académicas y en ensayos divulgativos. “A diferencia de la mayoría de los trabajos citados -precisa Carbajo Isla- el contenido de este libro se centra en el personaje del verdugo”. Hay “tres núcleos de interés: el verdugo y su familia, las tareas que constituían su trabajo y las localidades en las que desempeñó su oficio”. Inmediatamente, y como no podía ser de otra manera pues la autora es consciente de lo mucho que interroga al lector el título elegido, la autora explica la resonancia de la expresión “esférica clase”. Era un sintagma habitual en la boca de un verdugo versado en reflexiones de índole social, el elocuente lamento que utilizaba Juan Díaz Lozano (1758-1815) para indicar su sentimiento de pertenencia a un grupo social (una “clase”, pensaba él) despreciada por estar ejerciendo un oficio que se desconsideraba como trabajo “vil”. Tanto los verdugos como sus familias vivían sometidos a una severa marginación social, sintiéndose aislados, como si estuvieran orillados y envueltos por una burbuja, encerrados en una “esfera”.

María F. Carbajo Isla explica a fondo “la vida social” de los verdugos y no deja lugar a dudas acerca del ten con ten de las autoridades en el contacto con estos empleados, por la contradicción que les suponía tener que contar con ellos por ser ejecutores de las penas más duras y al mismo tiempo asumir la repugnancia que esas mismas funciones legales proyectaba entre las gentes de toda condición. Por eso se imponía a los verdugos la obligación de llevar “distintivos externos” que dieran cuenta de su paso por los lugares públicos, entre los que destacaban las vestimentas llamativas e incluso estrafalarias y los sombreros con vistosas “escaleras” a modo de insignias. Todo ello tenía que ir complementado con “restricciones en la conducta social”, prohibiciones y obligaciones propias de una “persona infame” y “diferente a los demás”. Y, por supuesto, había que definir castigos específicos para las muestras de negligencia, inobservancia y desobediencia. A la par, el repudio social podía derivar en demostraciones de desprecio vecinal e incluso en protestas y amotinamientos con el fin de evitar que un determinado ejecutor de la justicia criminal pudiera avecindarse donde era ostensiblemente rechazado.

La marginación que los acompañaba determinaba las “formas de acceso al oficio”, algo que cambiaría hacia el final de período, ya en la época de la construcción del Estado liberal. Pero desde siempre hubo que reclutar verdugos entre las gentes más desesperadas, verbigracia, esclavos y sobre todo presos y galeotes, es decir, hombres provenientes de ambientes delincuenciales, a los que se aplicaba la archiconocida arbitrariedad del utilitarismo punitivo, gracias a la cual quedaba conmutada una dura sanción penal por la obligación de ejercer como verdugo. Con todo, para llegar a ser verdugo se hizo costumbre hacerlo casándose previamente con el fin de dar prueba de honradez y fijación al municipio, lo cual, a su vez, propició estrategias de concertación matrimonial con familiares de otros verdugos y asegurar de esa manera la trasmisión del oficio a los herederos. Así también se afrontaba mejor el estigma social del oficio, lo que explica que se repitieran los mismos apellidos en ciudades que tenían ejecutor de justicia.

Si sobre el papel del verdugo en los procedimientos de “tormento judicial” este libro ordena la cuestión y la actualiza con nuevas informaciones y fuentes, los detalles que contiene en lo que era su función más importante, la ejecución de los condenados a pena capital, los lectores encontrarán una estructura sistematizada, con la que se puede ir avanzando siguiendo los pasos del propio verdugo, desde los “preliminares” de la localización, puesta a punto o adquisición de materiales y utensilios, hasta su importante trabajo en la comitiva que partía desde la cárcel, recorría las calles y plazas y llegaba al cadalso, allí donde tenía que ejercer la función principal de su oficio, el ajusticiamiento, con la eventual prolongación de otras ejecuciones de penas post mortem (un aspecto no menos importante que se describe en el penúltimo capítulo del primer volumen, cuando habla de las “penas añadidas a la pena capital”, entre las que se encontraba, como “calidad” anexa a la sentencia judicial de morir por horca o garrote, que el reo llegara “arrastrado” hasta el patíbulo y luego, tras ser ajusticiado, terminara “encubado” o “descuartizado”). La autora entra a fondo en el largo íterin sacrificial para describir los pormenores del “arrastramiento” del reo de muerte, sin descuidar otros aspectos de lo que Pieter Spierenburg llamó “el espectáculo del sufrimiento”, antes y después de la ejecución. Aborda asimismo el impacto cultural de todo aquello, por ejemplo, en los célebres “cantares de ciego”. Y se detiene en las instrucciones para los confesores, resaltando la importancia de su labor con aquellos desgraciados, sin descuidar situaciones tan difíciles como la insoportable contrariedad que llegaban a provocar los penados “impenitentes”, los que ni se arrepentían ni se congraciaban con Dios, sin obviar, por supuesto, la relevante aportación (asistencial y ceremonial) de las cofradías que asistían a los penados hasta el entierro e incluso después, con motivo de las misas de difuntos.

Las formas de ejecutar la pena de muerte ilustran el paso de los siglos, por eso los cambios merecen capítulos monográficos: uno para “el degollamiento”, con aquel tétrico simbolismo sobre sus conveniencias para según qué delitos y según qué rango social, lo que nos habla de las distinciones estamentales en el Antiguo Régimen; otro para “la hoguera”, la “pena de fuego”, que entró en desuso a partir del siglo XVII convirtiéndose en pena *post mortem*; y, en fin, otros dos capítulos largos para el ahorcamiento y el agarrotamiento, los métodos que se fueron constituyendo en principales y habituales, aunque, con la crisis final del Antiguo Régimen, también entraron en una especie de disputa

histórica por razones de tipo ideológico y de cultura punitiva, pues la polémica se veía revestida de los matices reformistas que estaban introduciendo las Luces a propósito de la humanización de las penas. La pena de horca, siempre mal considerada por infame y obscena, abría una polémica que gravitaba en las disputas entre absolutistas y liberales. Estos últimos se mostraron a favor del garrote como instrumento más eficaz y menos cruel, algo que se pondría en tela de juicio no pocas veces ante las malas experiencias de algunas ejecuciones, por la falta de pericia de algunos verdugos y por la fatal calamidad de los fallos técnicos que provocaban el desgaste o la antigüedad de las roscas y otros mecanismos internos de aquel siniestro instrumento.

Sobre la horca la autora incorpora apartados tan interesantes como el del papel del verdugo en “el arrastramiento” y sobre todo en “el enviñón”, el momento crucial del suplicio, delicado y crítico, con riesgos evidentes de que pudieran acontecer sorpresas, dificultades y accidentes, por ejemplo, las resistencias del reo o las respuestas imprevisibles del público, incluso con alteraciones del orden. Cuando finalmente Fernando VII abolió la horca quedó el garrote como único instrumento de muerte de la jurisdicción ordinaria, en un tiempo, el de la revolución liberal y las guerras civiles, que daba cada vez más preeminencia al arcabuceamiento y el fusilamiento (y a la propia jurisdicción militar como poder dictador y ejecutor de una pena de muerte que se agrandaba con la conflictividad y la violencia política). La profesora Carbajo ha tenido que dedicar muchas páginas al agarrotamiento. Se lo permiten y se lo piden las fuentes, pero asimismo los cambios que se dieron en todo lo que se relacionaba con esa tecnología de la pena capital. La “teatralidad” del agarrotamiento, antes de la definitiva reforma que va a introducir la codificación liberal, volverá a revivir retardatariamente los ecos de las distinciones estamentales. Es ahí cuando se vive el corto período de la historia del “garrote vil”, una expresión que sin embargo va a generar una larguísima memoria, todavía viva, pues la mayoría de los artistas, periodistas y analistas (e incluso muchos historiadores) se refieren erróneamente al garrote como “garrote vil”, es decir, como si se tratara de una pena asincrónica que habría trascendido el umbral del código Penal de 1848 manteniéndose con esa denominación hasta la ejecución de Puig Antich. Aquello tuvo su momento, poco más de una década crítica en la que se acumulaban procesos de cambio en disputa. Se hace necesaria una observación tan detallada como la de Carbajo Isla para entender que con estos cambios llegaba “el fin del Antiguo Régimen penal”. En las páginas de este libro se vierten muchos matices sobre el garrote desde Fernando VII, por el halo de “honorabilidad” que pretendía adquirir con los “atuendos, lutos y privilegios”.

Esta reseña debe acabar y soy consciente de que no puede ser nada más que una pequeña aproximación a una obra enjundiosa, erudita y profunda. El lector descubrirá muchos otros aspectos que no he podido señalar o destacar. Y aún le quedará un segundo volumen aún más abultado que trata el mismo asunto de otra manera, sin perder de vista nada de lo que ya se ha expuesto en el primero. Los verdugos vuelven a ser los protagonistas. La profesora Carbajo nos acerca a “sus vidas” y a su presencia en las ciudades donde trabajaban. Comoquiera que muchos de ellos “rotaron” de sitio en sitio, la información histórica nos permite ir cambiando la mirada por la geografía del castigo, a escala española y a escala urbana, de localidad en localidad y en coyunturas diferentes.

La autora incorpora muchísimos datos en las anotaciones bibliográficas de más de cuatrocientos verdugos. Pero la información cualitativa más jugosa está en las diez biografías del capítulo segundo. Es una selección muy bien traída con la ayuda de las muchas fuentes consultadas. Unos pocos verdugos de esos diez nacieron en la segunda mitad del siglo XVII, otros en el XVIII y algunos en la primera mitad del XIX. Además, en esa muestra encontrará el lector otra vertiente de la investigación asimismo muy significativa: la que nos habla de “las estirpes de las principales familias de verdugos del siglo XVIII (los Sastre, los Pita, los Brizuela, los Carnero)”.

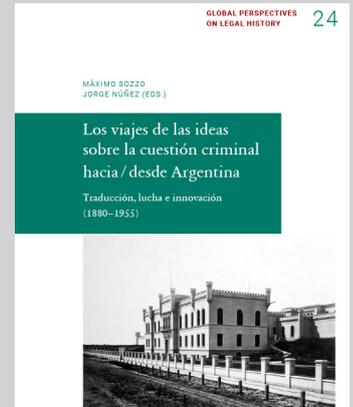
RESEÑA

MÁXIMO SOZZO Y JORGE NÚÑEZ (EDITORES)

Los viajes de las ideas sobre la cuestión criminal hacia / desde Argentina. Traducción, lucha e innovación (1880–1955)

Global Perspectives on Legal History, volume 24,
Max Planck Institute for Legal History and Legal Theory,
Frankfurt am Main, 2024, 295 pp.

Mariana Dovio
IPEHCS- CONICET-UNCO
[marianadovio@yahoo.com.ar]



Resumen

Este trabajo estudia los viajes de las ideas sobre la cuestión criminal desde y hacia Argentina entre fines del siglo XIX y mediados del siglo XX desde dinámicas de adopción, rechazo y transacción. Se analizan perspectivas y dimensiones de los viajes del Norte al Sur Global, así como los viajes del Sur al Norte Global y de circulación de ideas sobre lo criminal en el contexto del Sur Global.

Palabras clave

Norte/ Sur Global; Viajes; Criminología; Prisiones

Abstract

This paper studies the metamorphosis of knowledge about crime from and to Argentina between the late 19th and mid-20th centuries, based on the journeys of ideas with dynamics of adoption, rejection, or transaction. It analyzes the perspectives and dimensions of these journeys from the North to the Global South, as well as the journeys from the South to the Global North and the circulation of ideas about crime in the context of the Global South.

Keywords

Global North/South; Travel; Criminology; Prisons

Nº 20 (Enero-Junio 2025), pp. 123-127

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 9-4-2025

Aceptado: 30-6-2025

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

Este libro es una contribución en la comprensión de la metamorfosis de los saberes sobre la cuestión criminal desde y hacia Argentina entre fines del siglo XIX y mediados del siglo XX, colocando el acento en los procesos de circulación de ideas a través de las fronteras nacionales. El trabajo realizado permite reflexiones sobre prácticas de la investigación social en torno a la cuestión criminal que llegan a la actualidad. Además, el marco teórico y metodológico utilizado abre caminos a nuevas investigaciones sobre el tema y se analizan periodizaciones que se encuentran menos exploradas sobre la cuestión criminal en Argentina y la región como las décadas de 1920, 1930 y 1940.

En los capítulos que integran el libro se evidencian diálogos y un trabajo colectivo que profundizan sobre la perspectiva propuesta en casos específicos de estudio. Las fuentes históricas que son retomadas por los autores son estudiadas de manera exhaustiva e incluyen cartas, publicaciones expertas, actas de congresos, proyectos legales, viajes oficiales y personales de referentes y proyectos de Códigos Penales. Una de las fuentes históricas que recorren todos los capítulos es la revista *Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Legal y Ciencias Afines* fundada por José Ingenieros y Francisco De Veyga en 1902 y su continuación *Revista de Psiquiatría y Criminología*, editada hasta 1950, publicación que fue un importante insumo sobre los saberes de la cuestión criminal en el tiempo que se estudia y que reunió a los principales referentes sobre el tema de la región y de Europa. A lo largo del libro se ahonda en distintos matices, tensiones e innovaciones en los saberes sobre la cuestión criminal surgidas de los viajes de las ideas en distintos contextos de la región. Esto es realizado en un momento en el que fue intensa la recepción del positivismo criminológico desde fines del siglo XIX y que va a ir decayendo de manera progresiva hacia mediados del siglo. Desde 1920 en adelante se recibieron otras corrientes como la dogmática penal y más adelante, críticas al positivismo desde la práctica como la de Roberto Petinatto que cuestionó al experto tradicional y reivindicó la experiencia como forma de conocimiento.

La obra fue realizada en el marco del proyecto de investigación PICT-Max Planck ‘Los viajes de las ideas sobre la cuestión criminal hacia/desde Argentina. Traducción, lucha e innovación. 1880–1955’, llevado adelante por el Programa Delito y Sociedad de la Universidad Nacional del Litoral y del Instituto Max Planck para la Historia del Derecho y la Teoría del Derecho, y financiado por la Agencia Nacional Científica y Tecnológica de Argentina y por la Sociedad Max Planck de Alemania.

El trabajo se enfoca en el estudio de los viajes del Norte al Sur Global con una mirada crítica hacia las miradas tradicionales que parten de la existencia de la dependencia y asimetría y que se han enfocado en reproducciones o trasplantes de ideas, para complejizar el análisis a partir de las dinámicas de adaptación, rechazo y transacción y de la metáfora de la traducción. Además, estudia los viajes del Sur al Norte Global escasamente analizados en relación con propuestas innovadoras de los intelectuales del Sur y búsquedas de intelectuales del Norte de reafirmar su prestigio en tierras lejanas. Asimismo, se analiza la circulación de ideas sobre lo criminal en contextos del Sur Global en los que también hubo reclamo de innovación de los intelectuales, pero también imágenes de estos contextos como “cámaras de aclimatación” de discursos sobre la cuestión criminal cuyo origen era ubicado en espacios centrales.

El libro se integra de ocho capítulos. En el primer capítulo Máximo Sozzo estudia la relación de la producción intelectual de José Ingenieros con la criminología positivista europea en un contexto de consolidación del discurso positivista sobre la cuestión criminal y de gran difusión académica de libros, tesis, publicaciones expertas como fue el caso de la revista *Archivos*. Sozzo aborda las principales premisas de la propuesta teórica de Ingenieros y advierte desplazamientos respecto de Lombroso a partir de su clasificación psicopatológica de delincuentes en la que se da mayor énfasis a lo endógeno y se retoman las lecturas de Ferri y Garofalo introduciendo innovaciones. Esto implicó desplazamientos respecto de las elaboraciones europeas y en relación, especialmente, al papel de lo antropológico. Una innovación fue el énfasis en las anomalías psíquicas y en la conceptualización de categorías como la locura moral, por ejemplo, porque para Ingenieros lo que la determinaba era la ausencia de sentido moral. Según Sozzo, la manera de interpretar a los criminólogos europeos de Ingenieros fue en ciertos casos irreverente y tuvo una dosis de inventiva, buscando desde un lugar de subordinación un discurso que aspiraba a ser universal, sumado a prácticas de autoelogio.

En el segundo capítulo Esteban González y en el tercer capítulo Luis González Alvo estudian los viajes en el campo penitenciario. González estudia el valor simbólico de la Penitenciaría Nacional como ejemplo de castigo civilizado y de relevancia en las redes de intercambio sobre la cuestión criminal. En especial, con la dirección de Antonio Ballvé la Penitenciaría apareció como un faro de modernidad en el que confluían los modelos de la cárcel fábrica y de la cárcel laboratorio con objetivos superpuestos. Se estudia el viaje de Gina Lombroso y Guglielmo Ferrero (1907) y los de Enrique Ferri (1908, 1910) que elogiaron, en ambos casos, a la Penitenciaría Nacional. En el caso de Ferrero mantuvo un diálogo crítico con Antonio Ballvé. A través de estos viajes se pueden ver incipientes tensiones entre la criminología y el penitenciarismo, así como mutaciones sobre ideas del castigo y más adelante en el siglo XX, actitudes de rechazo hacia ideas del positivismo criminológico en temas como la individualización de la pena.

En el tercer capítulo Luis González Alvo analiza experiencias de viajes de penitenciaristas a países limítrofes hacia 1920 y 1930 que demuestran un desplazamiento geográfico del modelo de Buenos Aires de la Penitenciaría Nacional hacia otros espacios como las penitenciarías de Córdoba y Tucumán. En un contexto de abandono del modelo radial de prisiones en la región, estos viajes contribuyeron a la producción de ideas locales de prisiones. Se retoma el caso de penitenciaristas que viajaron de manera exclusiva a conocer experiencias de cárceles en países fronterizos. En estos viajes se priorizó la observación de lo edilicio y la arquitectura de las cárceles prestando menos atención a los reclusos y al personal penitenciario. Los viajes oficiales de Melitón Casas y Sebastián Soler desde Córdoba a San Pablo y Montevideo permitieron generar un reglamento penitenciario que igualmente siguió a grandes rasgos al de la Penitenciaría Nacional. En el caso de Adolfo Carranza sus viajes personales a diversas prisiones de Chile le permitieron analizar la creación de establecimientos regionales y la identificación de problemas en común, así como diferencias, con Argentina.

En el cuarto capítulo Jeremías Silva estudia proyectos de reforma del Código Penal en el Cono Sur en 1937 y 1938 en un contexto en el que se planteó la necesidad de la actualización de la legislación. Se parte de la hipótesis de que hacia 1930 fue menor la incidencia del positivismo criminológico y que no llegaron en gran parte innovaciones legislativas de esta corriente. Analiza a partir de proyectos de reforma de Código Penal de Argentina y de Chile que no fueron sancionados, cuál fue el papel de reconocidos expertos, las demandas para generar esa legislación y porque estas iniciativas no llegaron a tener consensos más amplios a nivel político para ser sancionados. Por otra parte, se reconoce la influencia en el Cono Sur de la lectura del Proyecto del Código de Enrico Ferri de 1921 que no fue sancionado y que revitalizó la influencia del positivismo, teniendo los proyectos presentados en la región la misma estructura. En especial, en relación con el estudio de la persona del delincuente, la teoría de la defensa social y de categorías como la peligrosidad y la reincidencia. El autor destaca la actitud de transacción al retomar en los proyectos regionales solo aquellos que se consideraron pertinentes y aplicables a las realidades nacionales.

En el quinto capítulo María Belén Portelli analiza la visita de Carlos de Arenaza a Estados Unidos en 1927 y la manera en la que impactó ese viaje en el acceso de saberes de informaciones acerca de la delincuencia infantil. En el tiempo que se aborda Estados Unidos fue un país pionero en relación con los tribunales de menores y de los modelos de los *cottages* de pequeños grupos que buscaban que los niños no pasaran por un proceso penal, configurando modos de protección. En Argentina este viaje ocurrió en un contexto en el que se estaba implementando la ley de patronato y de mayor intervención estatal en este tema. Carlos de Arenaza, quien impulsó el estudio y observación médica psicológica de menores judicializados, volvió de ese viaje con una postura crítica al respecto de las observaciones realizadas, matizando la experiencia norteamericana.

En el sexto capítulo José Daniel Cesano se dedica al estudio del caso de Manuel López Rey y Arroyo como un jurista que tuvo capacidad para conformar redes intelectuales aun cuando no se hubiera afincado en Argentina. Retoma para ello la noción de comunicación intelectual en cuanto al lugar de relevancia del viaje académico, de las reacciones y escenarios visitados y de cómo los viajes repercutieron en el público. López Rey y Arroyo fue un catedrático español que se exilió a Bolivia durante el franquismo y se le encargó la elaboración de un código penal, uno procesal y otro para menores en ese país. Visitó la Facultad de Derecho de Córdoba en 1941 y entabló vínculos con juristas de allí como Sebastián Soler, Pablo Mariconde y Ricardo Núñez y algunos de sus libros fueron publicados en Argentina. A través del estudio de la trayectoria de este intelectual, Cesano puede comprobar su incidencia en la cultura jurídica de Córdoba en relación con la incorporación de la sociología norteamericana y de conceptos dogmáticos, así como de críticas a ideas del positivismo criminológico, la endocrinología y la biotipología.

En el séptimo capítulo, Hernán Olaeta tiene en cuenta la trayectoria del referente italiano en criminología positivista Benigno Di Tullio que visitó Argentina y tuvo vínculos con Osvaldo Loudet y luego con Roberto Pettinato. Di Tullio impulsó la Sociedad Internacional de Criminología y orga-

nizó el Primer Congreso Internacional de Criminología que se celebró en 1938 en Roma. El autor estudia los viajes de Benigno Di Tullio a la Argentina en 1947 y 1949 donde tomó contacto con instituciones, académicos y funcionarios vinculados a la cuestión criminal de Brasil, Uruguay, Argentina y Chile. La presencia Di Tullio en Argentina fue en los inicios de la gestión peronista cuando Roberto Petinatto emprendió una nueva política penitenciaria. Di Tullio fue un perfil enaltecido por Pettinato, pero también tuvo sus propios intereses institucionales y académicos, fundamentalmente promover la Sociedad Internacional de Criminología que presidía y que tenía una vinculación previa con la Sociedad Argentina de Criminología dirigida por Osvaldo Loudet.

En el último capítulo, Jorge Núñez estudia un caso inexplorado sobre Roberto Petinatto referido al proyecto penitenciario latinoamericano a partir del análisis de las relaciones entre Argentina y Brasil en materia carcelaria entre 1946 y 1955. El autor busca mostrar que antes de la gestión peronista, el interés por el penitenciarismo era muy modesta y se priorizaban los contactos con el Norte Global, cuando Petinatto asumió en la Dirección General de Institutos Penales, se acrecentaron los vínculos con Brasil mediante viajes, instituciones, publicaciones y congresos. Se distinguen dos etapas, una primera para importar instituciones, adquirir experiencias y exportar una serie de instituciones de raigambre argentina. En una segunda etapa, Petinatto lució sus reformas en círculos científico-penitenciarios que incluían una veintena de establecimientos en Capital Federal y Territorios Nacionales donde se alojaron alrededor de 5.000 penados. Para ello el autor tiene en cuenta la participación de Petinatto en viajes, conferencias, reuniones a Brasil, así como visitas y lecturas desde Brasil de su obra.

Para finalizar, este libro propone una mirada innovadora para el abordaje de la circulación y viajes de las ideas sobre la cuestión criminal desde un riguroso trabajo con fuentes históricas del periodo estudiado.

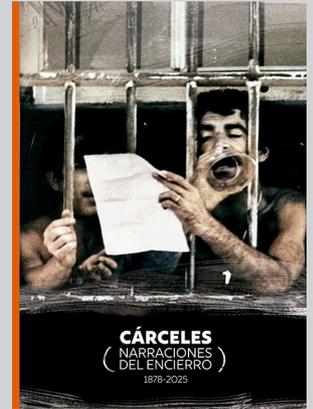
RESEÑA

AUTORES VARIOS

Cárceles. Narraciones del encierro (1878-2025)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fondo Editorial Sarmiento,
Biblioteca Nacional Mariano Moreno, 2025, 104 pp

Nayla Santisteban
FDUBA/IUNMA/UNPAZ
[santisteban.nay@gmail.com]



Resumen

El libro “Cárceles. Narraciones del encierro 1878-2025” refleja el contenido de la exposición organizada por la Biblioteca Nacional, en la cual, a través de sus textos, imágenes y relatos, se refleja el recorrido de la historia social, política, criminológica y literaria de Argentina.

Palabras clave

Encierro; Narraciones; Resistencia

Abstract

The book “Prisons. Narrations of Confinement 1878-2025” reflects the contents of the exhibition organized by the National Library, which, through its texts, images, and stories, reflects the social, political, criminological, and literary history of Argentina.

Keywords

Confinement; Narrations; Resistance

La presente colección es una amplia recopilación de diferentes producciones historiográficas, bibliográficas, artísticas, y periodísticas de diferentes experiencias carcelarias. Sin embargo, algo trasciende los doce capítulos que contiene la obra y es fundamentalmente la necesidad de narrar la historia de la cárcel y sus implicancias personales para quienes la habitan.

Nº 20 (Enero-Junio 2025), pp. 128-133

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 1-4-2025

Aceptado: 15-7-2025

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

La imagen que ilustra su portada nos proporciona una idea de lo que vamos a encontrar en cada uno de sus relatos: dos presos del penal de Devoto colgados contra una reja leyendo un papel que contiene una serie de reclamos a la prensa en abril de 1984. La imagen adelanta lo que vamos a leer en el primer texto de la colección llamado “Escritura y cautiverio” cuyo autor es Guillermo David quien como director de Coordinación Cultural de la Biblioteca Nacional realiza un repaso sobre las diferentes obras en torno a escrituras que reflexionan sobre el encierro. De esta forma, su recorrido se detiene en las principales ideas de Foucault, Borges, Kafka, el apóstol Pablo, Blanqui, Gramsci, Himket, Miguel Hernández, Alexandr Solzhenitsyn y Primo Levi, autores de diferentes épocas, pero con algo en común: la utilización de la escritura como forma de denuncia de su época.

En el segundo texto de la colección “Narraciones del encierro” se invita al lector a un recorrido en la historia carcelaria de nuestro país. De esta forma, los autores Acevedo y Tronquoy comienzan su recorrido histórico a partir del periodo de conformación del territorio nacional y las experiencias políticas de reclusión en la Isla Martín García y el Presidio Ushuaia. Entre los ejemplos se encuentran las correspondencias intercambiadas entre caciques mapuches-tehuelches detenidos a fines del siglo XIX en la Isla Martín García. En el mismo sentido se expresan las escrituras de Roberto Payró que datan del año 1898 sobre el penal de San Juan. Allí, en donde el investigador describe la naturaleza del lugar y realiza lo que podría considerarse el primer censo carcelario. Años más tarde, en 1914 Paul Groussac realiza una crónica sobre su encuentro con el anarquista Simón Radowinzky detenido en el Penal de Ushuaia. En sus escrituras, Groussac lo describe como un criminal y detalla sus condiciones físicas como consecuencia de su encierro. Luego del golpe de Estado del año 1930 comienzan a circular escrituras de aquellos presos políticos como Ricardo Rojas y Víctor Guillot también detenidos en Ushuaia. El recorrido histórico también aborda las escrituras de mujeres detenidas en la cárcel del Buen Pastor en el barrio de San Telmo de la ciudad de Buenos Aires, en donde puede encontrarse una variada producción literaria que va desde los escritos políticos de mujeres como Salvadora Medina Onrubia a José Feliz de Uriburu, o las cartas entre Alicia Eguren y John William Cooke en 1955. Mención aparte se lleva el libro publicado por Angelica Mendoza, maestra y militante detenida en 1931 por protestar contra la dictadura de Uriburu. Durante su encierro escribe “Cárcel de mujeres” (1933) en donde relata la vida de las trabajadoras sexuales o prostitutas, pero sin abandonar la crítica social. El libro “Mis 90 días en la cárcel” refleja las memorias de María Poey que en realidad se trataba de la desgravación de una serie de entrevistas ofrecidas al diario Crítica quien en el año 1926 hizo campaña por su libertad. Existen otro tipo de experiencias en torno a la narración de lo carcelario en la Cárcel del Buen Pastor. Un ejemplo notable es la recopilación de prontuarios, informes y noticias policiales que llevó a cabo el criminalista Eusebio Gómez y dio a llamar “La Mala Vida en Buenos Aires” (1908) donde principalmente se refleja la vida de mujeres trans y travestis presas. A comienzos del siglo XX el autor se detiene por una serie de crónicas periodísticas realizadas por Juan José de Soiza Reilly, Alberto del Sar, Alberto Ghirardo y Ricardo Marín, quienes narraron la cotidianeidad en la Penitenciaría Nacional, la cárcel de Sierra Chica, el penal de Ushuaia y la cárcel de Viedma. Si bien los relatos intentaban exponer la crueldad del sistema carcelario paradójicamente contribuye-

ron a la creación de estereotipos criminales que se filtraban también al territorio de la ficción. Así, comenzaron a publicarse relatos policiales en la Revista Multicolor de los sábados (1933-1934) en diario La Crítica, en los escritos de “Crónica Roja” de Ghirardo, o en el relato de Roberto Arlt sobre el fusilamiento de Severino Di Giovanni publicada en 1931 en el diario El Mundo. En este mismo sentido, las crónicas periodísticas sobre acontecimientos carcelarios pueden resultar cruciales en el ámbito judicial.

Tal es el caso de lo sucedido en la Masacre de Pabellón Séptimo en 1978 en la Cárcel de Devoto en donde murieron 75 personas. Los archivos del Diario Crónica sobre la cobertura de los hechos son parte de las pruebas en el juicio que se viene llevando a cabo por la responsabilidad de dichas muertes. Para concluir, podemos encontrar distintos escritos de autores de renombre o algunos amateurs que utilizaron la cárcel como inspiración para relatar experiencias personales o imaginarias. Ejemplo de las primeras fueron la autobiografía de Eduardo Jozami con su obra “2922 días: memorias de un preso en la dictadura” o los relatos ficcionales de Antonio Di Benedetto en “Absurdos”. Ambos detenidos durante la última dictadura. Años anteriores se editaron dos *bets sellers* el primero “Las Tumbas” (1972) de Enrique Medina y el segundo “Preso común” (1973) de Eduardo Perrone que contenían experiencias autobiográficas durante el encierro. Sobre experiencias imaginarias pueden mencionarse “Plan de Evasión” de Adolfo Bioy Casares (1945) o “El beso de la mujer araña” (1976) de Manuel Puig.

El siguiente texto de la colección es “La irrupción de las masas y la emergencia del discurso criminológico” de Florencia Ubertalli donde se analizan las estrategias políticas de control social en Europa y Argentina a partir de los discursos elaborados por las teorías criminológicas positivistas. Entre ellos, la autora describe las principales ideas de los mayores exponentes de la Escuela Positivista Italiana comenzando por Cesare Lombroso y su obra *L'uomo delinquente* (1876) en donde el médico italiano plantea la teoría del “criminal nato”, según la cual ciertos individuos estaban biológicamente predisuestos al delito. Años más tarde, Enrico Ferri, en su obra Sociología criminal (1884), introdujo un enfoque que combinaba factores biológicos, psicológicos y sociales como causas del delito. El último gran exponente fue Raffaele Garofalo quien retomando la concepción biologicista de Lombroso desarrolla en Criminología (1885) el concepto de delito natural. En Argentina, el positivismo tuvo una fuerte influencia política, académica, y criminológica. Hacia 1880, el movimiento obrero y el anarquismo se encontraba totalmente influenciado por las corrientes migratorias incentivadas por el propio Estado Nacional quien junto a las élites políticas veían a las masas como potenciales delincuentes. En respuesta a la creciente preocupación por la delincuencia, las ideas positivistas fueron motor de reformas políticas y penales. De esta forma, acciones como la observación y clasificación de los delincuentes, el desarrollo y concepto de peligrosidad, el registro fotográfico de presos fueron algunas de las medidas penitenciarias orientadas al control social. De este periodo histórico existe una gran cantidad de producción académica En 1898 salió a la luz la publicación “Criminología moderna” dirigida por Pietro Gori, que luego continuó en 1902 por la revista Archivos de Psiquiatría y Criminología Aplicadas a las Ciencias Afines dirigida por José Ingenieros hasta 1913. En

similar sentido, José Ramos Mejía publicó “Las multitudes argentina” (1899) en donde explica el comportamiento criminal a partir de la degeneración y patología mental. Finalmente, la obra más trascendental del positivismo argentino fue la producida por José Ingenieros quien en 1906 publica “Criminología”. Allí, el criminólogo sintetiza las ideas de Lombroso Garofalo y Ferri a las adapta al contexto argentino.

En su obra, “Escrituras profanas y mundo del delito” Lila Caimari repasa algunas publicaciones muy asociadas al positivismo criminológico de finales del siglo XIX y principios del XX. Así, sostiene que a partir del surgimiento del cientificismo a fines del siglo XIX comienzan a existir diferentes métodos de conocimiento e investigación del delito, lo que da lugar al uso de sus códigos, y su jerga. De esta forma, surgieron una serie de revistas, informes, entrevistas y coberturas periodísticas que dan cuenta de esto. “El idioma del delito” fue escrito por Antonio Dellepiane y se caracteriza por analizar el lunfardo elaborado por los delincuentes de la época. En la misma sintonía, comienzan a surgir revistas como la Revista de Policía (1897- 1939) y el Magazine Policial (1922-1946) que contienen memorias y anecdotarios escritos por personal policial. No obstante, según la autora, el periodismo es el principal interesado en las transgresiones cometidas por los detenidos. Así hacia 1800, comienzan a surgir los primeros reportes de casos escandalosos deteniéndose en el 1870 donde se da una proliferación de publicaciones relacionadas a perfiles criminales. Surge la “Revista Criminal” (1873) basada en información policial quien dio el puntapié para que luego los diarios porteños desarrollen la sección “policiales”. Comienzan de esta forma los arreglos entre periodistas y policías por el acceso a la información de casos. La misión periodística por obtener detalles de los sospechosos hace que adopten léxicos y procedimientos de la criminología como parte de una serie de recursos legítimos de conocimiento.

El texto de Santiago Allende, “La Rreja en la Cabeza”, analiza la utilización de la escritura en las experiencias de encierro de presos políticos a lo largo de nuestra historia, desde diferentes perspectivas. Para el autor, la disidencia política tiene en esencia una confrontación ideológica frente a la autoridad. De esta manera, saboteadores, agitadores, terroristas, delincuentes subversivos fueron algunas de las construcciones realizadas por parte del Estado para avalar la persecución de presos políticos. A continuación, se analizarán las estrategias de difusión adoptadas por los perseguidos. En 1936 circuló el primer folleto titulado “Por los presos de Bragado”, donde se reclamaba por la libertad de 3 obreros condenados a cadena perpetua por un crimen que no habían cometido. ¿Por qué están presos 31 trabajadores en la cárcel de Villa Devoto desde hace 4 años? fue redactado en 1953 y fue parte de un folleto distribuido para exigir la liberación de trabajadores presos como consecuencia de la aplicación de la ley de reincidencia. A partir del golpe de Estado de septiembre de 1955, la persecución política se centró en el Peronismo y se tradujo en la detención de militantes, exlegisladores y funcionarios que poblaron las cárceles. Treinta y dos legisladoras del Partido Peronista Femenino fueron privadas de libertad en la Cárcel de la Orden del Buen Pastor, en Capital Federal. Allí también estuvo Alicia Eguren, compañera política y sentimental de John William Cooke, quienes intercambiaron cartas durante su encierro que se encuentran en el archivo de la Biblioteca Nacional. Según el autor, entre noviembre de 1974 y octubre de 1983, hubo entre diez y doce mil presos políticos en las cárceles

argentinas. Al respecto, dos libros de producción colectiva sintetizan las memorias de aquellas personas que fueron detenidas: “Del otro lado de la mirilla. Olvidos y memorias de ex presos políticos de Coronda (1974-1979)” fue publicado en 2003 y reúne el testimonio de 60 personas detenidas en ese penal. En 2008 se publica “Nosotras, presas políticas”, que reúne las experiencias de escritura de ciento doce ex presas políticas de la cárcel de Devoto. Finalmente, en 2012, la Biblioteca Nacional abrió a consulta pública la colección “Cartas de la Dictadura”, que contiene la correspondencia de diferentes cárceles durante 1976 y 1983.

“La cárcel del Buen Pastor. Historia de un espacio de reclusión” es el texto elaborado por Teresa Gómez Poggio donde relata la historia de la cárcel de mujeres ubicada en San Telmo. En 1890 la congregación religiosa asume la administración del Asilo Correccional de Mujeres teniendo como objetivo principal la rehabilitación moral y el retorno de las de las internas a los valores familiares a través de la penitencia y el trabajo doméstico. En esa época, la criminalidad femenina se asoció a la falta de instinto materno producto de un desequilibrio biológico. Por dicha institución pasaron personalidades como Salvadora Medina Onrubia y Angélica Mendoza en 1931 como las treinta y dos primeras legisladoras mujeres que ocuparon sus cargos en el Congreso entre 1951 y 1955. Durante 1953 también estuvieron detenidas allí Victoria Ocampo, directora de la revista Sur, Célyca Capra y Lilia Capra, militantes del partido comunista. En 1978 y luego de una serie de intentos de fuga se decidió retirar a la Orden de la administración del establecimiento.

Ubicándonos en la actualidad podemos encontrar “La escritura en la cárcel hoy” de Juan Pablo Parchuc, donde hace un recorrido por los avances en torno a los procesos de escritura intramuros. El autor describe el movimiento de escritura en la cárcel, que cuenta con escritores con basta trayectoria, así como también una variada producción de revistas, talleres y proyectos educativos en todo el país. Además, destaca la existencia de nuevas leyes y políticas públicas que fomentaron este proceso de crecimiento, así como también el impulso de programas de educación superior, cooperativas, y grupos de organizaciones sociales que mediante la escritura siguen visibilizando los derechos de las personas detenidas. Entre los proyectos educativos podemos encontrar “Derribando gigantes. El encierro es una peste” (2019), elaborado por el Centro Universitario de Devoto, y “Tumbando Rejas” (2018) revista de la comunidad educativa del Complejo Esperanza, Córdoba. También se destacan una serie de experiencias de producción literaria en las unidades de Olmos, Batán y Gorina. La novedad es que se trata de la primera colección de este tipo propuesta por una editorial pública estatal. En la misma línea existen producciones literarias llevadas a cabo por asociaciones civiles, cooperativas de trabajo y pequeñas editoriales como la Asociación Civil YoNoFui, un colectivo antipunitivista, transfeminista y abolicionista. Finalmente, el autor recoge las experiencias de diferentes personas que luego de haber pasado por experiencias carcelarias han sabido ocupar espacios en los circuitos culturales como es el caso de Cesar González.

Acercándonos al final de este recorrido histórico, podemos encontrar “No estamos todas: faltan las presas” de Graciela Rojas. En este apartado se recuperan diferentes experiencias llevadas a cabo

en la Unidad N°5 Subunidad 2 de Rosario Santa Fe, por la ONG Mujeres tras las Rejas, fundada en el 2006. Desde este espacio denuncian el doble castigo al cual se encuentra expuesta la mujer en conflicto con la ley penal: el castigo punitivo por la ley y el castigo social por alejarse de los roles de buena madre y esposa. La autora describe la rutina carcelaria en donde se suprime la individualidad y singularidad propia y legitiman acto mediante los cuales se cercenan derechos. Frente a ello se elaboran técnicas de resistencia donde el eje principal es el uso de la palabra mediante las cual se llevan a cabo acciones como los talleres de teatro dictados durante el 2007 y 2009 donde surgieron las producciones teatrales como “Cenicienta tras las rejas” “El ingreso” y “El 840 y sus mujeres”. Asimismo, desde el año 2009 funciona la Radio Comunitaria Aire Libre conducida por mujeres que toman la voz para que nadie intermedie sus decires. A partir de la pandemia la Organización se propuso producir discursos y prácticas que pongan en jaque el discurso resocializador de la cárcel. En esa línea elaboraron tres libros “Nadie las visita” (UNR, 2012), “Historias presas” (UNR, 2013) y “Confinadas” (UNR, 2023).

Finalmente, la colección termina con “Contar lo que ni siquiera la lengua dice” de Liliana Cabrera en donde desde su propia experiencia carcelaria expone múltiples interrogantes respecto al tratamiento que la sociedad le otorga a aquella persona que estuvo detenida.

En este sentido, expone su experiencia en el taller de Poesía de YoNoFui y se exhiben diferentes obras como “Hacer vivir, hacer morir. Pliegues de un encierro que se extiende” (mayo y junio de 2020). Relatos urgentes de las cárceles argentinas recopilados, “En poblado y en banda. Revancha a la Justicia” (2022) Relatos de experiencias singulares y colectivas, estrategias de segundeo frente a los punitivismos, “Castigo a domicilio. La vida de las mujeres presas en sus casas” (2021) entre otras publicaciones.

En conclusión, esta colección de escritos colectivos nos ofrece una perspectiva multifacética y profunda sobre la cuestión carcelaria, abordando desde diferentes momentos históricos la relación entre el castigo, el encierro y la sociedad. A partir de las diferentes experiencias, se pone en evidencia la necesidad de reflexionar y cuestionar las prácticas punitivas y las políticas carcelarias. La escritura, sin duda, se constituye como una herramienta que permite pensar en espacios que propicien oportunidades para reflexionar sobre formas de castigo más humanas que contribuyan, indefectiblemente, a una sociedad menos violenta.

REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

www.revistadeprisiones.com
<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>